



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIII

27 de febrero de 2004

Número 25

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 1990

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Industria, Comercio y Turismo 1990

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo 1991

ORDEN de 17 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer 1991

ORDEN de 26 de enero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo 1992

ORDEN de 3 de febrero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales 1992

ORDEN de 4 de febrero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales 1993

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 25/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones 1993

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 26/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición de la Junta Distribuidora de Herencias 1994

DECRETO 27/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública «SAVIA Capital Inversión, S. A.» 1994

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 28/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 141/1998, de 7 de julio, por el que se creó la empresa pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.» y se derogan los Decretos 204/1999, de 2 de noviembre; 5/2001, de 16 de enero y 201/2002, de 11 de junio 1999

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 2000

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 30/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que, en el campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza, se crea la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y se suprimen la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel 2006

CORRECCION de errores del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza 2007

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DECRETO 31/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación del Observatorio Aragonés de Familia 2007

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 32/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombran vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua 2009

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia oposición libre para cubrir los puestos de trabajo de la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón de 1999-2000 en régimen de contrato laboral con carácter indefinido y se convoca la formación de bolsas de empleo temporal para las categorías profesionales afectadas 2009

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 3 de febrero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud 2009

ORDEN de 3 de febrero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud 2010

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de febrero de 2004, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se ordena la exposición de la adjudicación provisional de destinos correspondientes a la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocada por Resolución de 15 de octubre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 22) . 2010

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 11 de febrero de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Cinca Medio 2011

RESOLUCION de 19 de febrero de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Iniciación al manejo de Microstation» a celebrar en Teruel. (Código: TEAG135/04) 2012

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 12 de enero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone el arrendamiento de un local sito en Camino de las Torres, nº 79, de Zaragoza, destinado a ubicar servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón 2012

ORDEN de 9 de febrero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre permisos retribuidos a los trabajadores que participen como electores y a los que formen parte de las Mesas Electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 14 de marzo de 2004 2013

ORDEN de 16 de febrero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 14 de marzo de 2004 2013

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de febrero de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA 2014

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a la pruebas para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad de Transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, con indicación de fechas, horas y lugares de celebración 2028

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DECRETO 33/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la zona de Ainzón (Zaragoza) 2034

ORDEN de 13 de febrero de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen medidas para la solicitud, tramitación, resolución y pago de las subvenciones a los programas de carne de vacuno de calidad, para el año 2004, previstos en el Real Decreto 1097/2002 2035

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 34/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María Magdalena de Tarazona (Zaragoza) 2040

ORDEN de 28 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de estancias formativas en centros de trabajo del exterior para alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional específica en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante el año 2004 2043

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santiago» en Agüero (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés .. 2045

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón» en Sopeira (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 2048

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Ermita de San Miguel» en Barluenga, término municipal de Loporzano (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 2050

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Catedral de San Pedro» en Jaca (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés .. 2053

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María» en Chalamera (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 2057

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de San Miguel de Foces» en Ibieca (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 2059

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de San Pedro» en Lárrede, término municipal de Sabiñánigo (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 2061

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de San Esteban» en Loarre (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés .. 2063

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de San Martín» en Santa María de Buil, término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 2066

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María del Romeral» en Monzón (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 2069

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Tamarite de Litera (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés 2071

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de febrero de 2004, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2004 de varias ayudas par el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón 2073

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se desestima someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de planta de reciclaje de RCDs con vertedero de inertes, situado en Barbastro (Huesca), promovido por Saneamientos Jorvi, S. L 2073

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de Zona de Concentración Parcelaria de Biot (Zaragoza), y promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación 2074

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del aprovechamiento de la sección A), áridos, «Nuevo-Los Baños» en Nuevo y Arguís (Huesca) promovida por Alertrans, S. A 2074

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de línea aérea alta tensión 132 KV para la evacuación del parque eólico Saso Plano en los TT.MM. de Almedívar, Lupiñén-Ortilla y La Sotonera (Huesca), y promovido por Parque Eólico Aragón 2075

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de construcción de un campamento público de turismo en el T.M. de Caspe (Zaragoza), promovido por D. Pedro Escoda Aguilar . 2076

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula de Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de Transformación en Regadío de 1.223 Ha en el T.M. de Quinto de Ebro (Zaragoza), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación .. 2077

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina para cebo situada en el T.M. de Tauste (Zaragoza) y promovida por D. Jesús Francés Lasala 2078

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Jaca, relativo a divorcio contencioso 205/2003 2081

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 928/2003 2081

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos por el que se convoca licitación de un contrato de suministro 2081

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos por el que se convoca licitación de un contrato de suministro 2082

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios 2/2004 2082

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de vacunas para el programa de vacunaciones año 2004 2082

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de mallas quirúrgicas 2083

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de material fungible de laparoscopia con destino al Hospital Royo Villanova 2084

ANUNCIO del servicio aragonés de salud por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de suturas mecánicas 2084

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental 2085

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental 2086

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental 2086

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial que se cita 2087

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del proyecto de «Centro deportivo municipal siglo XXI, sito en parcelas A.7.08 y A.7.16 del Actur (Zaragoza), mediante concurso, procedimiento abierto 2087

b) Otros anuncios

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ANUNCIO del Tribunal Constitucional, relativo a conflicto positivo de competencia número 198/2004 2088

ANUNCIO del Tribunal Constitucional, relativo a conflicto positivo de competencia número 421/2004 2088

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00199/2003 2088

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00464/2003 2088

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00469/2003 2088

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación económico-administrativa número 22/00/612/2003 2088

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación económico-administrativa número 22/00/535/2003 2089

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00555/2003 2089

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00154/2003 2089

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00549/2003 2089

ANUNCIO de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aragón 2089

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, de Huesca, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador incoado a la empresa «Textil Graus, S. L.» 2091

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION de Resolución de Finalización dictada en el expediente RVI-50/2002/656, RVI-50/2001/738, RVI-50/2001/1115, de rehabilitación de vivienda 2091

NOTIFICACION de Requerimiento de Documentación en el expediente RE-50/2002/0558, RE-50/2002/0125, RE-50/2002/255, RE-50/2002/0693, de rehabilitación estructural de vivienda 2091

NOTIFICACION de Requerimiento de Documentación en los expediente ARI-50/2000/46, ARI-50/2000/26 de rehabilitación de edificio 2091

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos 2091

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Laudo recaído en el expediente 181/2003 dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón 2092

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de capacitación para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (nivel básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», de Zaragoza 2092

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (Nivel Cualificado)» organizado por Fegan, S. XXI S. L. de Zaragoza 2095

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al curso de «Capacitación para la aplicación de Bromuro de Metilo» organizado por Fegan, S. XXI, S. L. de Zaragoza 2097

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, relativo a propuesta de resolución de expediente sancionador 22.007/03 2099

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, relativo a propuesta de resolución de expediente sancionador 22.013/03 2099

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en Monzón (Huesca), expediente AT-170/2000 2099

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en FONZ, (Huesca) expediente AT-172/2000 2099

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la solicitud de autorización de ampliación de un Parque Eólico 2100

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican propuestas de resolución por presunta infracción a la Ley de Vías Pecuarias 2100

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde en 2ª fase del monte 194 de los del catálogo de utilidad pública 2100

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde en 2ª fase del monte 236 de los del catálogo de utilidad pública 2100

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón 2101

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Emilio Baquero Santiago de la Resolución recaída en el expediente nº Z-02-0544-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 2101

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Segundo César Caiza Toalombo de la Resolución recaída en el expediente nº Z01/0387-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 2101

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recursos número 555/03 b, 553/03 b y 509/03 b 2102

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso 575/03 b 2102

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso nº P.O. número 789/03 at 2102

PATRONATO DE LA FUNDACION BONIFACIO DOZ

ANUNCIO del Patronato de la Fundación Bonifacio Doz, relativo a la enajenación de parcela rústica 2103

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

469 *ORDEN de 14 de noviembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

Con el fin de proceder a la adscripción de un funcionario a un puesto de trabajo idóneo con motivo de su remoción en puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación, y en aplicación de lo previsto en el último párrafo del artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, adicionado por la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, donde se obliga a habilitar un puesto que cumpla los requisitos de Complemento de destino y régimen de dedicación que corresponden al funcionario que se ha de adscribir, es necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal Funcionario por creación de puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los siguientes términos:

Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito a la Dirección General de Tributos, con efectos del día 1 de noviembre de 2003:

Nº R.P.T.: 18564.

Denominación: Asesor Técnico.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A.

Formación Específica: Experiencia en gestión tributaria y valoración de bienes.

Características: Funciones de apoyo en la gestión tributaria. Situación del puesto: AA.

Segundo.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo en los siguientes términos, con efectos del día 1 de noviembre de 2003:

—Se dota en el Programa 631.1 «Gestión e Inspección de

Tributos» el puesto nº R.P.T. 18564, Asesor Técnico, Grupo A, nivel 26, Complemento Específico B, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.612.9 226.09 «Gastos diversos. Otros». (Expte. 651/03)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de noviembre de 2003.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

470 *ORDEN de 16 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Industria, Comercio y Turismo.*

Por el Decreto 168/2002, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, se regula la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y otorga competencias a la Dirección General de la Función Pública referidas a la coordinación, impulso de la actividad preventiva, diseño, planificación y aprobación de planes y programas generales de actuación.

La nueva organización departamental de la Comunidad Autónoma de Aragón ha supuesto la creación de nuevas áreas de actividad y por tanto un mayor ámbito funcional y de personal para el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de la Función Pública. Es por ello que, con el fin de atender las nuevas necesidades, se ha iniciado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los Anexos Presupuestarios de Personal.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Industria, Comercio y Turismo, en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 16257, Técnico de Equipo de Prevención de Riesgos Laborales, se cambia su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo a la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal de los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Economía, Hacienda y Empleo, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 721.1F006B, correspondiente al puesto nº R.P.T. 16257, Técnico de Equipo de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo B, nivel 20, Complemento Específico B, se amortiza y se dota en el Programa 122.1 «Dirección y Administración de la Función Pública». (Expte. 639/03)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

471 *ORDEN de 16 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio individualizado económico de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en los siguientes términos:

—Puestos nº R.P.T. 4106, Inspector de Comercio, adscrito al Servicio Provincial de Teruel y nº R.P.T. 18492, Inspector de Turismo, adscrito a la Dirección General de Turismo, se les asigna el Complemento Específico B.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de personal funcionario del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 622.1F027C, correspondiente al puesto nº R.P.T. 4106, Inspector de Comercio, se dota con la cuantía correspondiente al Complemento Específico B. La diferencia económica en Retribuciones se financia con cargo al crédito contenido en la Ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 622.1 «Ordenación y Promoción Comercial». (Expte. 658/2003)

—Código del Anexo 751.1F013B, correspondiente al puesto nº R.P.T. 18492, Inspector de Turismo se dota con la cuantía correspondiente al Complemento Específico B. La diferencia económica en Retribuciones se financia con cargo al crédito contenido en la Ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del

Programa 751.1 «Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo». (Expte. 659/2003)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

472 *ORDEN de 17 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer.*

La Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, en los siguientes términos:

1. Puestos nº R.P.T. 13392 y 50, Administrativo y Auxiliar Administrativo, respectivamente, adscritos a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer, se les asigna Complemento Específico «B».

2. Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, con destino en Teruel y Zaragoza, respectivamente, los siguientes puestos de trabajo:

Nº. R.P.T. 18569 y 18570.

Denominación: Asistente Social.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma de Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A2.

Grupo: B.

Cuerpo/Escala/C.espec. 201235.

Características: Funciones propias del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario del Organismo Autónomo Instituto aragonés de la Mujer, en los siguientes términos:

—Códigos del Anexo 323.2F003C y 323.2F002D, correspondiente a los puestos nº. 13392 y 50, respectivamente, se dotan con la cuantía correspondiente al Complemento Especí-

fico «B», financiándose las Retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 323.2 «Promoción de la Mujer» (Exptes. 674 y 673/03).

—Se dotan en el programa 323.2 «Promoción de la Mujer» los puestos de nueva creación nº R.P.T. 18569 y 18570, Asistente Social, Nivel 18, complemento específico «B», financiándose con cargo al crédito contenido en la Ficha A.D.P. 1.1.2 «Nuevas Dotaciones de Personal Funcionario» y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 323.2 «Promoción de la Mujer» (Exptes. 671 y 672/03).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de diciembre de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

473 *ORDEN de 26 de enero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.*

El Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye las competencias en materia de turismo al nuevo Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Mediante el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determinan los órganos directivos existentes en los nuevos Departamentos, incorporándose a la estructura del Departamento de Industria, Comercio y Turismo la Dirección General de Turismo.

Dicha modificación, se efectúa sin perjuicio de la posterior redefinición que de tales puestos haya de efectuarse, de conformidad con la estructura orgánica del Departamento aprobada por Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con motivo de la aprobación del conjunto de la Relación de Puestos de Trabajo del mismo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición adicional primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar, con efectos del día 23 de julio de 2003, fecha en que entró en vigor el Decreto 137/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en los términos siguientes:

—Adscribir a la Dirección General de Turismo los puestos nº R.P.T. 3865, 3867, 3879, 3878, 3889, 13289, 3866, 3888, 16020, 15852, 9302, 9351, 3869, 3871, 3873, 15998, 3826, 3874, 3880, 3885, 3887 y 4265

—Adscribir al Servicio Provincial de Zaragoza los puestos

nº RPT: 13269, 4297, 4201 4188, 4197, 18492, 4235, 3911, 4260 y 4293.

—Adscribir al Servicio Provincial de Huesca los puestos nº RPT: 4020, 4046, 4087, 9303, 4043, 4039, 4071, 4072, 9320, 17169 y 9328.

—Adscribir al Servicio Provincial de Teruel los puestos nº RPT: 4095, 4105, 4117, 4127, 4120 4157 y 4129.

Segundo.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 13269, Jefe de Sección de Autorizaciones de Turismo, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica su Denominación a Jefe de Sección de Turismo y se añade en Formación específica «Experiencia en materia de legislación turística y del sector».

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de enero de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

474 *ORDEN de 3 de febrero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 11849, Subdirector Provincial de Programas y Acción Institucional, se añade en Clase de Especialidad los códigos «200231», «200362» y «200241», en titulación académica «1130» (Licenciado en Psicología) y en observaciones el código «1130», se refiere a la clase de especialidad «200241».

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de febrero de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

475 *ORDEN de 4 de febrero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

—Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial:

Nº R.P.T.: 18576.

Denominación Jefe/a del Servicio de Estrategias de Desarrollo Territorial.

Nivel: 28.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Función: G.

Admón. Pública: A3.

Grupo: A.

Clase de Especialidad 2001, 2002.

Características: Funciones propias del puesto en materia de estrategias para el desarrollo del modelo territorial.

Situación del puesto: VD.

Nº R.P.T.: 18638.

Denominación Jefe de Sección de Estudios, Análisis y Evaluación.

Nivel: 24.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A3.

Grupo: A/B.

Clase de Especialidad: 2001, 2002, 2011, 2012.

Formación Específica Experiencia en ordenación y planificación territorial

Características: Funciones propias del puesto en materia de análisis, estudios, evaluación y seguimiento en el proceso de ordenación y planificación territorial.

Situación del puesto: VD

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

—Se dota en el programa económico 125.2 «Política Territo-

rial», el puesto de nueva creación nº R.P.T. 18576, Jefe/a del Servicio de Estrategias de Desarrollo Territorial, Grupo A, Nivel 28, Complemento Específico B, financiándose con cargo al crédito contenido en la Aplicación presupuestaria 20.02.612.9 226.09 «Gastos Diversos. Otros». (Expte. 644/03).

—Se dota en el programa económico 125.2 «Política Territorial», el puesto de nueva creación nº R.P.T. 18638, Jefe/a de Sección de Estudios, Análisis y Evaluación, Grupo A/B, Nivel 24, Complemento Específico B, financiándose con cargo al crédito contenido en la Aplicación presupuestaria 30.02.612.9 171 «Fondos Adicionales». (Expte. 103/2004)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de febrero de 2004.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

476 *DECRETO 25/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.*

El artículo 35.1.27ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Aragón, la cual fue asumida en virtud del Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de fundaciones.

Por Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se regularon las competencias en materia de fundaciones y se creó el Registro de Fundaciones.

En la citada norma se atribuyen al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales una serie de funciones para el ejercicio del Protectorado que sobre las Fundaciones desempeña en nombre de la Diputación General de Aragón. Según prescribe el citado Decreto, las resoluciones que, en uso de tales competencias, adopte el Consejero deben ser informadas con carácter previo por los Servicios Jurídicos.

Con la modificación que se establece en el presente Decreto se desea excluir la obligatoriedad del citado informe por cuanto se estima que, actualmente, la Dirección General de interior, que tiene atribuida la gestión de la competencia en materia de fundaciones según determina el Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, o el órgano administrativo que, en su caso, sea competente en materia de fundaciones, dispone de la estructura orgánica necesaria para que las resoluciones que deba adoptar el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales sean informadas previamente por dicho Centro Directivo.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Modificación del número 3 del artículo 2 del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre.

Se modifica el número 3 del artículo 2 del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Las resoluciones que, en uso de las competencias que le corresponden, adopte el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, serán informadas con carácter previo por la Dirección General de Interior o por el órgano administrativo competente en materia de fundaciones.»

Disposición final primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las normas reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO**

477 *DECRETO 26/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición de la Junta Distribuidora de Herencias.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, crea la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como órgano competente para la distribución del caudal relicto del que la Comunidad Autónoma haya sido declarada heredera intestada.

La composición de dicha Junta está regulada en el artículo 14 de dicho Decreto, siendo uno de sus vocales el Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de Bienestar Social o persona en quien delegue.

Por Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, creándose un nuevo Departamento de Servicios Sociales y Familia, que asume las competencias atribuidas en materia de servicios sociales al extinto Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

Como consecuencia de la actual estructura orgánica de la Administración Autonómica, y por la propia naturaleza y funciones de la Junta Distribuidora de Herencias, se considera oportuno la presencia, como vocal de la misma, de un representante del actual Departamento de Salud y Consumo.

Por cuanto antecede, y al objeto de adaptar su composición a la nueva estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma, establecida por Decreto 137/2003, de 22 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo 14 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión

legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, que queda redactado como sigue:

«1.—La Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón estará integrada por los siguientes miembros:

El Presidente, cargo que ostentará el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Como vocales:

a) El Director General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

b) El Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de Bienestar Social.

c) El Secretario General Técnico del Departamento competente en materia de Salud.

d) El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

e) El Director General competente en materia de Patrimonio Cultural.

f) El Interventor General.

g) El Director General de Servicios Jurídicos.

2.—Las funciones de Secretario de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón serán ejercidas por el Jefe de Servicio de Patrimonio, que tendrá voz pero no voto.

3.—El Presidente de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá voto dirimente, en caso de empate. Todos los miembros de la Junta podrán delegar, para la asistencia a sesiones, en cualquier persona de su Departamento, Dirección General o Servicio, respectivamente. Todos los cargos de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón serán honoríficos y gratuitos.»

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

478 *DECRETO 27/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública «SAVIA Capital Inversión, S. A.».*

La Constitución Española, en su artículo 130.1, encomienda a los poderes públicos atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos. Por otra parte, su artículo 148, que fija las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, incluye como una de ellas el fomento del desarrollo económico de las mismas dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En esta línea, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 35.1.24, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la misma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público propio.

Más concretamente, el artículo 57 de nuestro Estatuto indica que la Diputación General de Aragón fomentará, como poder público, la modernización y el desarrollo económico y social en el marco de lo dispuesto en el propio texto constitucional, así como la creación y participación en empresas que procuren tales logros.

En aplicación de los principios generales expuestos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, arbitran, entre los instrumentos para procurar aquellos propósitos de desarrollo, la creación de empresas públicas, que deben regularse de forma flexible y adecuada a las características de sus fines sociales.

Por otra parte, son objetivos del Gobierno de Aragón el fortalecer la competitividad e impulsar la innovación y el crecimiento de las empresas aragonesas, así como la modernización de sus modelos de gestión, especialmente en las empresas de tamaño pequeño y mediano y en las empresas familiares, y el fomento de la diversificación de la economía regional hacia sectores de interés preferente.

En este sentido, los instrumentos de capital riesgo son una poderosa herramienta para fomentar la actividad e innovación empresarial, ya que aportan fondos propios a nuevas iniciativas de negocio, con el consiguiente fortalecimiento financiero de las mismas, y constituyen además una eficaz vía de aportación de valor a los emprendedores a través de la asistencia estratégica en los órganos de administración de las sociedades mercantiles, al tiempo que ponen a su alcance una red de interrelaciones de gran valor.

El desarrollo de los instrumentos de capital riesgo en Aragón requiere de la promoción y actuación pública, a fin de acercar esta herramienta de apoyo financiero y estratégico a las empresas aragonesas a las que, de otro modo, les resultaría más difícil acceder a la misma como consecuencia de lo reducido de su tamaño según los parámetros habituales en este mercado. Por ello, es interés del Gobierno de Aragón el constituir Entidades de Capital Riesgo aragonesas, con participación de las Cajas de Ahorro y Rurales regionales y de inversores privados, con el objetivo de fomentar con sus fondos la actividad empresarial emprendedora en nuestra Comunidad Autónoma, y también de atraer inversiones de las grandes entidades de capital riesgo españolas e internacionales para capitalizar adecuadamente grandes proyectos empresariales que pudieran desarrollarse en nuestra región. Todo ello con criterios de actuación profesionales, mediante la introducción de sociedades gestoras habilitadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la gestión de los Fondos o Sociedades de capital riesgo que puedan crearse.

La promoción del capital riesgo desde el Gobierno de Aragón, con inversión de recursos públicos, tiene además un claro efecto multiplicador de los mismos, ya que se recuperan en el medio plazo, con lo que los fondos quedan disponibles para apoyar nuevos proyectos, a diferencia de las ayudas públicas a fondo perdido.

Para articular todo este proyecto, el Gobierno crea la presente sociedad pública de inversión, que impulsará y participará en el desarrollo de Entidades de Capital Riesgo en Aragón y coordinando sus criterios y políticas de inversión, además de establecer una imagen y referencia unificadas de las mismas, a fin de facilitar el contacto y su conocimiento por todos los estamentos de la sociedad aragonesa interesados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 73 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Capítulo IV del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1º.—1.—Se crea la empresa pública «SAVIA Capital Inversión S. A.», que revestirá la forma jurídica de sociedad anónima, constituyendo su objeto social:

a) La creación, el impulso y la toma de participación en Entidades de Capital Riesgo

b) Favorecer la adecuada financiación de las empresas que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluso mediante la participación en su capital social u otras fórmulas que refuercen el equilibrio financiero de las mismas.

c) Realizar y fomentar acciones de divulgación y formación tendentes a la mejora de la estructura financiera y de los sistemas de gestión de las empresas aragonesas.

d) Servir de instrumento de coordinación de la actividad de capital riesgo desarrollada en la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyendo un nexo de unión entre inversores, emprendedores, empresarios y otras instituciones, públicas y privadas, dentro y fuera del territorio aragonés.

e) Gestionar programas y actuaciones encomendadas a la Sociedad por cualesquiera administraciones públicas.

f) Prestar asesoramiento a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con las anteriores actividades y, en general, con el desarrollo empresarial.

2.—Ninguna de las anteriores actividades implica la atribución o ejercicio de actividad pública. La empresa pública quedará adscrita al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 2º.—«SAVIA Capital Inversión S. A.», se regirá por sus Estatutos sociales, por el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y por lo dispuesto en el Capítulo IV, del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa de aplicación. Los Estatutos de la Sociedad se aprueban a través del presente Decreto y aparecen como anexo al mismo.

Artículo 3º.—«SAVIA Capital Inversión S. A.» tendrá una duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día en que se otorgue la escritura pública de constitución de Sociedad Anónima y se inscriba en el Registro Mercantil.

Artículo 4º.—El capital social se fija en la cuantía de veinticinco millones de euros, dividido en 50.000 acciones de 500 euros de valor nominal cada una de ellas, suscritas íntegramente por la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de los aumentos de capital y de la entrada de nuevos socios que con arreglo a los Estatutos sociales pueda realizarse. En el momento de su constitución la Diputación General de Aragón procederá al desembolso del 25% del capital social suscrito, y el resto de los desembolsos se realizarán a partes iguales en los ejercicios presupuestarios de 2005, 2006 y 2007.

Artículo 5º.—La organización y funcionamiento de la administración de la Sociedad será de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos Sociales, existiendo un Consejo de Administración formado por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de ocho.

Artículo 6º.—La Sociedad se regirá, además de lo previsto en la legislación mercantil, por lo dispuesto en las Leyes reguladoras de la Administración, de la Hacienda y del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier otra norma que le resulte de aplicación.

Artículo 7º.—Se solicitará la adscripción de los bienes de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean precisos para el cumplimiento de los fines de la Sociedad en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 8º.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, otorgará la correspondiente escritura pública de constitución de Sociedad Anónima y procederá a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

Unica.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», quedando supeditada esta publicación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

ANEXO

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL PUBLICA «SAVIA Capital Inversión, S. A.»

TITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.—Denominación.

Bajo la denominación de «SAVIA Capital Inversión S. A.», se constituye una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes Estatutos y por las normas contenidas en las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas, fundamentalmente por el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre y demás disposiciones referidas a este tipo de sociedades y, las de carácter general vigentes.

Artículo 2.—Objeto social.

La Sociedad tiene por objeto:

1.—La creación, el impulso y la toma de participación en Entidades de Capital Riesgo

2.—Favorecer la adecuada financiación de las empresas que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluso mediante la participación en su capital social u otras fórmulas que refuercen el equilibrio financiero de las mismas.

3.—Realizar y fomentar acciones de divulgación y formación tendentes a la mejora de la estructura financiera y de los sistemas de gestión de las empresas aragonesas.

4.—Servir de instrumento de coordinación de la actividad de capital riesgo desarrollada en la Comunidad Autónoma de Aragón, constituyendo un nexo de unión entre inversores, emprendedores, empresarios y otras instituciones, públicas y privadas, dentro y fuera del territorio aragonés.

5.—Gestionar programas y actuaciones encomendadas a la Sociedad por cualesquiera administraciones públicas.

6.—Prestar asesoramiento a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con las anteriores actividades y, en general, con el desarrollo empresarial.

Ninguna de las anteriores actividades implica la atribución o ejercicio de actividad pública.

Artículo 3.—Domicilio.

El domicilio social se fija en la Plaza de los Sitios nº 7 de Zaragoza, quedando facultado el Consejo de Administración para establecer sucursales, delegaciones o representaciones de cualquier clase y en cualquier lugar siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de la empresa, así como a cambiar el domicilio social cuando sea necesario.

Artículo 4.—Duración.

El tiempo de duración de la Sociedad será indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día en que se firme la escritura de constitución.

TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

Artículo 5. Del capital social.

El capital social es de veinticinco millones de euros, dividido en 50.000 acciones de 500 euros de valor nominal cada una de ellas. Las acciones constitutivas del capital social estarán representadas por títulos que serán nominativos y numeradas correlativamente del 1 al 50.000, ambos inclusive.

Artículo 6. De las acciones.

1. Las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los siguientes derechos:

I- Acceder al reparto de las ganancias sociales y al patrimonio resultante de la liquidación.

II- Ejercer el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones.

III- Participar con su voto en la decisión de acuerdos sociales.

IV- Recibir información de la Sociedad.

2. Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar a una única persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de las obligaciones que se deriven de la misma.

3. Los dividendos pasivos, cuando los hubiere, serán satisfechos por los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En el supuesto de que alguno de los socios no procediera a su abono dentro del plazo concedido al efecto por la Sociedad, ésta quedará facultada para acudir a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. El capital podrá ser aumentado o disminuido una o más veces. En toda elevación de capital social con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas podrán ejercer, dentro del plazo que al efecto señale y que no podrá ser inferior a un mes, el derecho preferente de suscribir nuevas acciones en proporción al valor nominal de las que posean.

5. En el supuesto de venta de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente sobre terceros no accionistas para la adquisición de las acciones en venta. Este derecho preferente se ejercerá por el precio que libremente se acuerde y, en defecto de pacto, será el que designen los auditores de la Sociedad, y si ésta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el auditor designado, a solicitud de cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil del domicilio social. De concurrir varios accionistas como compradores, cada uno tendrá derecho preferente en función de su participación en el capital social.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 7. Organos sociales.

La Sociedad se regirá por los acuerdos de las Juntas Generales y por las decisiones del Consejo de Administración, adoptadas dentro de sus respectivas atribuciones.

A) De las Juntas Generales.

Artículo 8. Convocatoria y representación en la Junta General.

Los Socios constituidos en Junta General debidamente convocada y con la concurrencia de accionistas determinada en los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidirán, por mayoría, los asuntos propios de la competencia de la Junta. No obstante, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 % del capital suscrito, con derecho a voto, en el supuesto del número 2 del artículo 103 antes referido, sólo podrán adoptarse válidamente los acuerdos, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados en la Junta General.

Artículo 9. Competencias de la Junta General.

Serán de competencia de la Junta todos los asuntos que la Ley le atribuya, así como la forma en que habrán de desembolsarse los dividendos pasivos, la emisión de obligaciones y la división del haber social. Entenderá además la Junta de cuantos asuntos le sean sometidos a su consideración por el Consejo de Administración, así como de aquellas otras funciones que los presentes Estatutos y las normas legales señalen como de su exclusiva competencia.

Artículo 10. Tipos de Junta General y convocatoria.

1. Las Juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el Consejo de Administración, bien a iniciativa propia o bien por petición de accionistas que representen al menos el 5% del capital social.

2. La Junta se reunirá cuando los Administradores lo estimen conveniente para la buena marcha del negocio y de las operaciones sociales y necesariamente con el carácter de ordinaria, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio a partir del momento de cierre del balance de fin del ejercicio anterior, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y la propuesta de distribución de beneficios.

Artículo 11. Funcionamiento de la Junta General

1. La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, desempeñando las funciones de Secretario el que lo sea del Consejo. Las actas de la Junta General serán autorizadas por la firma del Presidente y del Secretario y las certificaciones de dichas actas serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del Consejo de Administración.

2. Para poder asistir a la Junta General será requisito imprescindible que tengan inscritas los accionistas sus acciones en el Libro Registro de Acciones, con cinco días de antelación por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

B) Del Consejo de Administración.

Artículo 12. Composición y funciones del Consejo de Administración.

La administración y representación de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, que será designado por la Junta General. Se compondrá de cuatro miembros como mínimo y ocho como máximo, con una duración del mandato de cinco años. No obstante los Consejeros salientes podrán ser reelegidos indefinidamente por períodos de igual duración. Para ser designado como miembro no será necesaria la condición de accionista.

Artículo 13. Cargos del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, al constituirse y siempre que se elijan nuevos miembros, designará un Presidente, Consejero Delegado y Secretario que serán sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Consejero Delegado, ya se trate del Presidente o del Secretario. El cargo de Secretario podrá recaer en persona no perteneciente al Consejo de Administración, en cuyo supuesto dispondrá de voz pero no de voto en las reuniones que se celebren.

Artículo 14. Convocatoria del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración deberá ser convocado por su Presidente o quien le sustituya mediante carta, télex, fax, telegrama o correo electrónico con tres días de antelación cuando menos y se reunirá como mínimo cada tres meses. El Presidente vendrá obligado a celebrar el Consejo cuando así lo pidieran dos o más miembros del mismo.

Artículo 15. Dietas por asistencia a los Consejos de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por asistencia a las reuniones del mismo, salvo en los supuestos en los que concurra prohibición o limitación legal para su percepción, así como indemnizaciones por los gastos de desplazamiento que en su caso se originen por su asistencia a sus sesiones. El importe de las dietas será fijado por el Consejo de Administración.

Artículo 16. Funciones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará investido de los más amplios poderes para dirigir la marcha de la Sociedad, pudiendo ejercitar actos de administración, de representación y de riguroso dominio, con la sola limitación de aquellas facultades que la Ley o los presentes Estatutos señalen como de exclusiva competencia de la Junta General.

Está pues facultado el Consejo de Administración en nombre y representación de la Sociedad para llevar a cabo toda clase de actos y negocios de administración, de disposición, obligacionales y de riguroso dominio con cualquier persona física o jurídica, incluso organismos oficiales y entidades financieras y bancarias, sin exceptuar los Bancos de España y la Banca oficial. Dentro de estas amplísimas facultades se comprenderá con carácter enunciativo y no exhaustivo las siguientes:

a) Comprar, vender, enajenar, permutar toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos valores, efectos, concesiones, créditos y derechos mobiliarios, fijando los plazos, precios y demás condiciones principales y accesorios que juzgue convenientes; establecer, ejecutar derechos de tanteo y retracto y acciones en condiciones suspensivas y resolutorias.

b) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, hacer declaraciones de obra nueva, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, ordenaciones, divisiones materiales, parcelaciones y alteraciones de fincas, rectificaciones y aclaraciones de asientos en el Registro de la Propiedad. Aprobar y rectificar Estatutos de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.

c) Concretar, modificar, resolver y extinguir contratos de arrendamiento, subarrendamiento, traspaso de locales de negocios y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute, incluso de arrendamiento financiero o «leasing».

d) Constituir y subrogar, calificar, reducir, ampliar, aceptar, posponer y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre bienes de la Sociedad.

e) Concurrir a la constitución de sociedades o personas jurídicas de todo orden, suscribir acciones o participaciones y desembolsarlas total o parcialmente, redactar estatutos y aprobarlos, nombrar y aceptar cargos, conferir y aceptar poderes de delegación de facultades en las Sociedades en las que se participe.

f) Dar y tomar dinero a préstamo o a cuentas en participación, con o sin intereses, prenda, hipoteca y otras garantías y bajo cualquier clase de condición.

g) Comprar, vender, enajenar, negociar y depositar efectos, títulos valores de toda clase y a cualquier tipo de personas, entidades bancarias y entidades financieras y de crédito, incluyendo al Banco de España y a las Cajas de Ahorro y Rurales.

h) Tratar, transigir y celebrar convenios y compromisos acerca de cualquier asunto y derecho, acciones, dudas, cuestiones y diferencias que interesen a la Sociedad, sometiéndolas o no a la decisión de árbitros.

i) Abrir, seguir, disponer, liquidar y cancelar cuentas corrientes, a la vista y a plazo, libretas de ahorro y cuentas de crédito en toda clase de bancos oficiales y privados y entidades de crédito, incluso el Banco de España, así como las Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito o entidades análogas y tanto en las oficinas centrales de dichas entidades como en sus sucursales o agencias, librando al efecto talones, cheques, mandatos de pago y de transferencia.

j) Librar, aceptar, endosar, descontar, negociar, intervenir, indicar, cobrar, pagar y protestar por falta de aceptación o pago para mayor seguridad: letras de cambio, cheques, pagarés, recibos y demás documentos de giro y crédito.

k) Constituir, aceptar, prorrogar, retirar y cancelar depósitos y consignaciones en metálico, valores y efectos de todas clases en cualesquiera de los organismos oficiales y particulares, incluso en la Caja General de Depósitos y Banco de España o cualquier otro Banco o Caja de Ahorros.

l) Constituir, aceptar, modificar y cancelar fianzas.

m) Asistir y tomar parte en concursos y subastas, ya sean voluntarias, judiciales y administrativas, de bienes, obras y servicios públicos y concesiones administrativas, ante toda clase de autoridades u organismos públicos y privados, pudiendo a tal fin consignar los depósitos y fianzas previas, formular y mejorar posturas, ceder remates, solicitar la adjudicación de bienes en o para pago de todo o parte de los créditos reclamados, aprobar liquidación de cargo, formalizar garantías provisionales y definitivas y retirarlas, consignar el precio o importe de lo subastado, adjudicado y otorgado y suscribir los contratos que procedan como consecuencia de las subastas en que haya tomado parte, incluidas las escrituras públicas correspondientes, pudiendo asimismo intervenir en las incidencias de toda clase que puedan originarse y, de modo especial, reclamar, percibir y cobrar en las que proceda, las sumas que como precio de las obras o de los suministros, importe de los contratos o por otro concepto deban serle abonadas a la sociedad, dando los oportunos recibos y cartas de pago.

n) Celebrar contratos de servicios y ejecuciones de obra, entregas y suministros mediante concurso, subasta o de forma directa, establecer sus precios o demás condiciones, cumplir y hacer cumplir dichos contratos.

ñ) Cobrar y pagar toda clase de cantidades que haya de percibir o satisfacer la Sociedad, ya sea de particulares o de cualquier clase de entidades públicas o privadas, así como de cualquiera de sus dependencias sin limitación de cantidad y de cualquiera que sea que origine el derecho o la obligación de la sociedad, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. Cobrar cupones, dividendos y el importe de los títulos amortizados. Solicitar la devolución de ingresos indebidos. Liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

o) Gestionar y reclamar ante las autoridades, funcionarios, corporaciones, oficinas de la provincia, el municipio, sindicatos aduanas, fiscalías, delegaciones de Hacienda y en general en toda clase de entidades y oficinas públicas y particulares, la incoación, tramitación, conocimiento y resolución de todos

los expedientes que afecten a la sociedad, así como lo relativo a sus bienes y negocios, comparecer para todo ello ante dichos organismos y oficinas, presentando las escrituras que fueran necesarias y recurrir a la proveída que recaiga si las considera lesivas, en la vía procedente, sea administrativa o económico-administrativa.

p) Intervenir en representación de la Sociedad en concursos de acreedores, expedientes de quita y espera, quiebras y suspensiones de pago, así como en reuniones extrajudiciales de acreedores con facultad de solicitar la inclusión, reducción y exclusión de créditos, asistir a juntas de acreedores y votar en pro o en contra de las proposiciones que se presenten y aceptar en favor de la Sociedad toda clase de fianzas, cauciones o garantías personales, pignoraciones para la seguridad de pago del crédito o deudas y cancelarlas, nombrar y recusar peritos, desempeñar los cargos de síndico en concursos de acreedores o quiebras, administrador judicial en cualesquiera juicio o intervención judicial en expedientes de suspensión de pagos, ejercitando cuantas facultades o atribuciones que, en cada caso, otorgue la Ley.

q) Representar a la Sociedad como actor, demandando o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean civiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, criminales, labores, contencioso-administrativo, ante los Juzgados y Tribunales Ordinarios y Especiales, incluso Audiencias Territoriales y Tribunal Supremo, entablado, contestando y siguiendo por todos sus trámites toda clase de acciones, apelaciones y recursos e incluso los de casación y revisión. Conferir poderes a favor de los Letrados y Procuradores de los Tribunales con las facultades ordinarias que los poderes generales para pleitos y los ordinales que estime oportunos, incluso para formalizar querellas criminales y revocarlas. Celebrar transacciones sobre asuntos litigiosos, cancelar y consentir la cancelación y alzamiento de cualesquiera embargos que hubieran trabajado a favor de la Sociedad, desistir y apartarse de las acciones y apelaciones y hacer toda clase de declaraciones y ratificaciones. Absolver posiciones ante toda clase de Juzgados y Tribunales.

r) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, recibir y firmar toda la correspondencia y sus negocios, recoger de Aduanas, ferrocarriles, barcos, telégrafos y otros puntos, toda clase de objetos que se dirijan a la misma, incluso paquetes postales, certificados, giros postales y telegráficos.

s) Afianzar operaciones mercantiles en interés y por cuenta de terceros, obligando a la sociedad, solidaria o subsidiariamente con el afianzamiento o mancomunada e incluso solidariamente con otros cofiadores, renunciando, si fuera preciso, a los beneficios de exclusión y división y a suscribir pólizas de garantía.

t) Dictar y aprobar los reglamentos de régimen interior, nombrar, suspender y separar los empleados, agentes de todo el personal afecto a los servicios de la Sociedad, determinar sus atribuciones y deberes y fijar sus sueldos, salarios y remuneraciones.

u) Formular y aceptar proyectos, presupuestos, estudios y pliegos de condiciones. Obtener cualesquiera marcas, patentes y privilegios y remunerarlos total o parcialmente. Solicitar permisos y concesiones administrativas de todas clases.

v) Contratar toda clase de seguros contra toda clase de riesgos, incluido el derivado de accidentes de trabajo o Seguridad Social, cobrar indemnizaciones suscribiendo al efecto las pólizas con entidades aseguradoras o mutuas de cualquier clase. Contratar transportes de todas clases.

w) Abrir, seguir, cerrar y continuar cuentas de crédito. Abrir cajas de seguridad y contratarlas con cualquier Entidad bancaria o de crédito.

x) Sustituir total o parcialmente las facultades que al mismo

corresponden y conferir los poderes de cualquier clase y a las personas que mejor estime para los intereses de la Compañía, a excepción de las recogidas en los epígrafes a, b, c, d y e del presente artículo, que serán indelegables.

Artículo 17. Toma de acuerdos del Consejo de Administración.

El Consejo quedará constituido cuando la mitad más uno de sus miembros se encuentren presente o debidamente representados en la reunión. Los acuerdos se adoptarán por el voto afirmativo y concordante de la mayoría de los miembros presentes o representados en la reunión, decidiendo en caso de igualdad el voto de calidad del Presidente. Sin embargo, las decisiones que autoricen la delegación de facultades del Consejo en forma permanente o el nombramiento de los Administradores en quienes recaiga tal delegación, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Artículo 18. Del Presidente del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y presidir las Juntas Generales de Accionistas.

b) Aprobar las certificaciones de las actas de cualquier Junta o reunión de accionistas. Cuando el Presidente se encuentre ausente o por la razón que sea no pueda asistir a la Junta, será sustituido en todas sus facultades por el Consejero Delegado.

Artículo 19. Del Consejero Delegado.

La Sociedad tendrá un Consejero Delegado, designado por el Consejo de Administración. Al proceder a su designación, el Consejo podrá establecer las facultades que correspondan al Consejero Delegado. Caso de no hacerlo así se considerará como ejecutor de sus acuerdos y tendrá por tanto las mismas facultades que al Consejo corresponda, relativas a la representación judicial, comercial y administrativa de la Sociedad, pudiendo a su vez delegar todas o parte de sus facultades.

El Consejo de Administración podrá fijar dietas específicas para el Consejero Delegado en función de su dedicación a la gestión de la Sociedad.

Del Director Gerente

Artículo 20. Características y funciones del Director Gerente.

El Consejo de Administración, como órgano ejecutivo de la Sociedad, designará un Director Gerente de probada experiencia y cualificación en las materias recogidas en el objeto social de la sociedad. El Director Gerente reportará directamente al Consejero Delegado, e informará directamente al Consejo de Administración cuando sea requerido para ello. Corresponderá al Director Gerente la gestión y administración de la sociedad y ejercer las funciones que le encomiende el Consejo de Administración y el Consejero Delegado, para lo cual éste podrá delegarle alguna o el total de sus facultades.

TÍTULO IV.—CUENTAS ANUALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

Artículo 21. Ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el día uno de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que dará comienzo el día en que se firme la Escritura de Constitución. El Consejo de Administración estará obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social: las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Artículo 22. Auditoría externa.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por Auditores de Cuentas inscritos en el ROAC y designados por el Consejo de Administración, los cuales en el plazo de un mes desde que les fueran entregadas las cuentas

firmadas por los Administradores, emitirán un informe en los términos previstos en el artículo 203 de la Ley de Sociedades Anónimas. El nombramiento y mandato de los Auditores deberá ajustarse a la Ley e inscribirse en el Registro Mercantil.

Artículo 23. Aplicación del resultado.

Los resultados obtenidos en cada ejercicio social se distribuirán o aplicarán en la forma que determine la Junta General, respetándose en cada caso las disposiciones legales, dictadas o que se dicten, relativas a reservas y dividendos, especialmente lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Sociedad Anónimas.

TÍTULO V.—DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Disolución y liquidación.

La Sociedad se disolverá por las causas que se determinan en el art. 260 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. La liquidación de la Sociedad, salvo acuerdo en contrario de la Junta General o existencia de pretexto legal que lo impida, correrá a cargo del Consejo de Administración que en aquel momento se hallare en el ejercicio de sus funciones, el cual practicará la liquidación con arreglo a los acuerdos de la Junta General y los Estatutos. En caso de que los liquidadores fueran en número par, la Junta General designará otro liquidador más.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

479

DECRETO 28/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 141/1998, de 7 de julio, por el que se creó la empresa pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.» y se derogan los Decretos 204/1999, de 2 de noviembre; 5/2001, de 16 de enero y 201/2002, de 11 de junio.

Por Decreto 141/1998, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón (publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 85, de 20 de julio de 1998), se creó la empresa pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.», como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la explotación y gestión turística de bienes que forman parte del Parque Cultural y Monumento Natural de San Juan de la Peña.

En la Disposición Adicional Unica de dicho Decreto se estableció la composición inicial del Consejo de Administración, modificándose posteriormente la misma, mediante los Decretos 204/1999, de 2 de noviembre, 5/2001, de 16 de enero y 201/2002, de 11 de junio («Boletín Oficial de Aragón» nº, 146, de 15 de noviembre de 1999, nº 14, de 2 de febrero de 2001 y nº 75, de 28 de junio de 2002), nombrándose nuevos representantes del Gobierno de Aragón.

Como consecuencia de la nueva organización Departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, las competencias en materia de Turismo han sido atribuidas al actual Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Por otra parte, la Disposición Adicional Tercera del Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, adscribe, entre otras, la empresa pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.» al citado Departamento.

El ejercicio de las funciones de gestión, dirección, representación y participación de la mencionada sociedad exige que el

Gobierno de Aragón esté expresamente representado en los órganos societarios de aquella.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 84.3.e) del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normas concordantes, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día, 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deroga la Disposición Adicional Unica del Decreto 141/1998, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se creó la Empresa Pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.», así como los Decretos 204/1999, de 2 de noviembre, 5/2001, de 16 de enero y 201/2002, de 11 de junio, por los que se aprobaron sus sucesivas modificaciones, y se aprueba una nueva Disposición Adicional del Decreto 141/1998, de 7 de julio, que queda redactada como sigue:

«**Disposición Adicional Unica.**—La composición del Consejo de Administración será la siguiente.

—Presidente: Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

—Vicepresidente: Director General de Turismo.

—Vocales: Director General de Patrimonio Cultural.

Director General de Administración Local y Política Territorial.

Director General de Medio Natural.

Alcalde del Ayuntamiento de Jaca.

Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós.

—Secretario: Jefe del Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

480

DECRETO 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, crea el Departamento de Educación Cultura y Deporte, al cual atribuye, según dispone el artículo quinto del citado Decreto, las competencias hasta ahora asignadas al anterior Departamento de Cultura y Turismo en materia de Patrimonio Cultural, Acción Cultural y Deporte.

Posteriormente, el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinando los órganos directivos de cada Departamento. Este Decreto, en su Disposición Final Primera, establece que el Gobierno de Aragón aprobará mediante Decreto las normas

de desarrollo de la estructura orgánica establecida por dicha disposición, así como las de redistribución de competencias entre los distintos órganos administrativos.

Procede ahora, por tanto, determinar la estructura orgánica del nuevo Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una enumeración previa de las competencias generales atribuidas al mismo.

En la estructura orgánica, de acuerdo con lo determinado por el Decreto 137/2003, se incorpora como nuevo órgano directivo el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, al que se atribuyen las funciones de dirección y coordinación que, con carácter general, determina el artículo 16 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El número, dimensiones y diversidad de las competencias asignadas al Departamento justifican que la Secretaría General Técnica se dote con un nuevo Servicio de Régimen Jurídico, órgano especializado en la materia.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, agrupa dos servicios que, conforme a su denominación, vienen ocupándose de funciones correspondientes a sus respectivos ámbitos, incorporando además las correspondientes a la formación del profesorado.

La Dirección General de Administración Educativa se estructura en los nuevos Servicios de Centros Docentes, que agrupa la gestión tanto de centros públicos como privados, de Recursos y Promoción Educativa, con todas las funciones relacionadas directamente con los alumnos del sistema educativo y de Centros y Enseñanzas de Régimen Especial, al que se encomiendan funciones relacionadas con gestión de centros y equipos de enseñanzas de Régimen especial.

En la Dirección General de Gestión de Personal, junto a los servicios encargados específicamente de la gestión del personal docente y no docente, se considera necesario contar con un servicio que asegure la adecuada previsión, planificación y coordinación de las necesidades en materia de personal, teniendo en cuenta las dimensiones y características de los recursos humanos adscritos al Departamento.

La Dirección General de Política Educativa se estructura en tres servicios a los que se encomienda distintas funciones relacionadas con la formulación de criterios y directrices pedagógicas de todo tipo, incluida la ordenación académica, la innovación educativa y los programas de atención a la diversidad, asumiendo igualmente las funciones de inspección y evaluación que se integraron durante la legislatura pasada en la Secretaría General Técnica.

Las Direcciones Generales de Cultura y del Deporte mantienen la estructura de servicios de la pasada legislatura, teniendo en cuenta las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Patrimonio Cultural modifica su actual estructura, asumiendo las competencias que en materia de archivos y museos tenía asignadas la antigua Dirección General de Acción Cultural y se estructura en tres servicios definidos en función de los procesos de gestión del conjunto del patrimonio cultural aragonés.

Con la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se pretende adecuar la organización y funcionamiento a los principios establecidos por la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con especial atención a los de economía y simplicidad y claridad en la organización, eficacia y eficiencia en el funcionamiento, de forma que se asegure el servicio efectivo y el acercamiento de la Administración a los ciudadanos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y a propuesta conjunta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa delibera-

ción del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Competencias generales del Departamento.

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

1. La planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

2. El ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, cultura y deporte y en particular:

a) La inspección de Educación y la evaluación del sistema educativo.

b) La gestión de los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

c) La creación, puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros a los que se refiere el apartado anterior, en todos sus niveles y modalidades educativas.

d) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros centros docentes de titularidad pública no comprendidos en el párrafo b. le confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.

e) Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.

f) La gestión del personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública.

g) La aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas comunes fijadas por el Estado.

h) La realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

i) La regulación y, en su caso, edición de los documentos del proceso de evaluación de los alumnos, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos por el Estado.

j) La elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipamientos educativos en general, en coordinación con la política general del Estado.

k) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.

l) La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación, distintas de las consideradas en el párrafo anterior.

m) Las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades.

n) La inscripción de todos los centros docentes públicos y privados de su ámbito territorial en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ñ) El desarrollo, ejecución y control de los sistemas de becas

y ayudas al estudio, de conformidad con la normativa básica estatal.

o) Las funciones de expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas referidas en el apartado b) y la organización y gestión del Registro de titulados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

p) La promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones.

q) La atención y el impulso al asociacionismo cultural, así como la oferta de medios para la formación de agentes y gestores culturales que lo estimulen.

r) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos culturales que activen la oferta y la demanda.

s) La promoción del libro y la lectura a través de la Biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales y municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

t) La gestión, atención y revitalización para el uso público del Archivo General de Aragón y de los Archivos Históricos Provinciales, sí como la protección y colaboración en la catalogación e inventario de los Archivos Municipales.

u) La gestión de los museos provinciales y de otros de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como la promoción pública, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los museos aragoneses, sean de titularidad pública o privada.

v) La protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés, incluyendo el Patrimonio Histórico-Artístico, el Paleontológico y Arqueológico, así como el Etnográfico e Industrial y el Patrimonio Inmaterial.

w) El ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón.

x) La promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, patronatos municipales y servicios comarcales.

y) La colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés.

z) La promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de disminución, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

aa) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos deportivos adaptados a la delimitación comarcal de Aragón.

3. Corresponden, finalmente, al Departamento las demás competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico y que no han sido específicamente reseñadas en los apartados anteriores.

Artículo 2.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Como titular del Departamento, corresponden a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.—Organización del Departamento.

1. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación y Ciencia se estructura en los siguientes órganos directivos:

a) Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte.

- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- d) Dirección General de Administración Educativa.
- e) Dirección General de Gestión de Personal.
- f) Dirección General de Política Educativa.
- g) Dirección General de Cultura.
- h) Dirección General de Patrimonio Cultural.
- i) Dirección General del Deporte.

2. La organización periférica del Departamento se estructura en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, dependientes directamente del Viceconsejero.

3. Bajo la dependencia directa de la Consejera y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata, existe un Gabinete integrado por un Jefe de Gabinete y tres Asesores, y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se adscriba a los mismos.

Artículo 4.—Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte.

Corresponde al Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte la facultad de dirección y coordinación de las Direcciones Generales y Servicios Provinciales del Departamento y las restantes competencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas otras que en función de su naturaleza le sean encomendadas por la Consejera. En particular, asumirá la coordinación de los programas de actuación del Departamento en los que participen dos o más Direcciones Generales.

Artículo 5.—Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia ejercerá las competencias a que se refiere el artículo 17 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas otras que en función de su naturaleza le sean encomendadas por la Consejera. Específicamente, se atribuye a la Secretaría General Técnica la planificación, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, así como la ejecución directa de las centralizadas.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Régimen Económico y Asuntos Generales.
- b) Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
- c) Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

Artículo 6.—Servicio de Régimen Económico y Asuntos Generales.

Bajo la dirección inmediata de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Régimen Económico y Asuntos Generales la coordinación de la elaboración del anteproyecto de presupuesto, la gestión presupuestaria, económica y contable, el control y seguimiento de su ejecución; el control y seguimiento de las operaciones de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma dependientes del Departamento; la tramitación de los expedientes de contratación comunes del Departamento, la gestión de los asuntos de régimen interior no atribuidos a otros órganos y de todos los servicios comunes del Departamento.

Artículo 7.—Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección inmediata de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Régimen Jurídico el asesoramiento jurídico a todos los órganos del Departamento; la elaboración de informes jurídicos; la coordinación normativa y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas que se le encomienden; la propuesta de resolución de recursos y reclamaciones; la supervisión y coordinación de los asuntos que se sometan a la consideración

del Gobierno de Aragón; la coordinación con la Dirección General de Servicios Jurídicos, sin perjuicio de las competencias reservadas a la misma con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre; y la realización de propuestas para la racionalización y simplificación de procedimientos y métodos de trabajo del Departamento.

Artículo 8.—Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.

Bajo la dirección inmediata de la Secretaría General Técnica, corresponden a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento las funciones de programación, planificación, gestión, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento, sin perjuicio de las previsiones de este Decreto en relación con las intervenciones en bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés; la ejecución directa de las inversiones centralizadas relativas a infraestructuras y equipamiento; la coordinación, seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de las dotaciones para inversiones en infraestructuras y equipamiento del Departamento; la gestión de la homologación del equipamiento educativo, incluidas las construcciones escolares y las tecnologías de la información; y la organización y control de los sistemas informáticos de información y comunicación del Departamento.

Artículo 9.—Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

1. Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

a) La ordenación académica derivada de los títulos de formación profesional, y el diseño, innovación, experimentación y desarrollo curricular de estas enseñanzas y de las conducentes a la obtención de títulos de Técnicos Deportivos, así como de los aspectos específicos de los Programas de Iniciación Profesional.

b) La gestión de las ayudas procedentes del Fondo Social Europeo para la mejora del sistema de formación profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.

c) La coordinación con otras administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionados con la formación profesional.

d) El desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la definición de la red de centros y enseñanzas de Formación Profesional y del Sistema Nacional de Cualificaciones, así como la colaboración en la implantación de los Programas de Iniciación Profesional.

e) La ordenación académica de las enseñanzas para personas adultas a las que se refiere la ley 16/2002, de 28 de junio, de educación permanente de Aragón, y la formulación y puesta en marcha de iniciativas de promoción, innovación y extensión educativa relacionadas con dichas enseñanzas.

f) El desarrollo del Plan Aragonés de Educación Permanente y la coordinación de la Red de Centros de Adultos de Aragón.

g) La planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado, así como la dirección, coordinación y apoyo a los Centros de Profesores y Recursos, además de la evaluación y propuestas de selección de los directores y asesores de formación.

2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente los siguientes órganos:

- a) Servicio de Formación Profesional.
- b) Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado

Artículo 10.—Servicio de Formación Profesional.

El Servicio de Formación Profesional desarrollará las fun-

ciones relativas a la ordenación e innovación de las enseñanzas de Formación Profesional y las de Técnicos Deportivo; la coordinación de la impartición de la Formación Profesional y la definición de la red de centros que las imparten; los aspectos específicos de los Programas de Iniciación Profesional, colaborando en su implantación; las acciones de la Dirección General derivadas del Plan Aragonés de Formación Profesional y las relacionadas con el Sistema Nacional de Cualificaciones y con ayudas del Fondo Social Europeo para la mejora del sistema de Formación Profesional.

Artículo 11.—Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado.

El Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado desarrollará las funciones relativas a las enseñanzas para personas adultas, en particular la ordenación académica, promoción e innovación de dichas enseñanzas; las de ejecución del Plan Aragonés de Educación Permanente; la coordinación de la Red de centros de educación de personas adultas; la actualización y mejora continua de la cualificación profesional de los profesores; y la coordinación y apoyo a los Centros de Profesores y Recursos, su evaluación y propuestas de selección de directores y asesores de formación de los mismos.

Artículo 12.—Dirección General de Administración Educativa.

1. Corresponde a la Dirección General de Administración Educativa:

a) La creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos relativos a la educación no universitaria dependientes o de titularidad administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en todos sus niveles y modalidades educativas, así como la colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento para la programación y planificación de las inversiones en equipamientos e infraestructuras de los mismos.

b) Las funciones recogidas en el artículo 1, punto 2, letras b, d, e, k, l, m, n, y ñ, del presente Decreto.

2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Administración Educativa los siguientes órganos:

- a) Servicio de Centros Docentes.
- b) Servicio de Recursos y Promoción Educativa.
- c) Servicio de Centros y Enseñanzas de Régimen Especial.

Artículo 13.—Servicio de Centros Docentes.

Corresponde al Servicio de Centros Docentes el ejercicio de las funciones derivadas de la gestión de la red de centros públicos de educación no universitaria y la inscripción de los datos necesarios para la actualización del Registro de Centros Docentes, tanto públicos como privados; la formalización, gestión y control de los conciertos educativos, así como de las autorizaciones, beneficios y otras atribuciones que, respecto a la iniciativa privada, establece la legislación aplicable. La gestión económica de los centros, las funciones generales de coordinación, documentación y estadística educativa y la coordinación de la escolarización de los distintos niveles y enseñanzas, transporte, comedores escolares y otros servicios complementarios.

Artículo 14.—Servicio de Recursos y Promoción Educativa.

Corresponde al Servicio de Recursos y Promoción Educativa la gestión de los pagos a los centros concertados; la programación de las necesidades de personal docente, cupos y plantillas; la elaboración de propuestas para inversiones en equipamientos e infraestructuras educativas; las actividades y programas de promoción educativa; y la gestión de becas y ayudas al estudio.

Artículo 15.—Servicio de Centros y Enseñanzas de Régimen Especial.

El Servicio de Centros y Enseñanzas de Régimen Especial desempeñará las funciones relativas a la ordenación e innovación de las enseñanzas recogidas en el Título II de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Título II de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, así como las que se derivan de la Ley 17/2003, de 24 de marzo; impulsará las medidas tendentes a la formación permanente del profesorado de dichas enseñanzas y establecerá las directrices de coordinación y funcionamiento académico de los centros que las imparten.

Artículo 16.—Dirección General de Gestión de Personal.

1. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Personal:

a) En cuanto al Personal Docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento por este Decreto, así como la confección, gestión, tramitación y liquidación de la nómina del personal docente público.

b) En cuanto al Personal No Docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento, sin perjuicio del ejercicio de la jefatura de personal del Departamento por el Secretario General Técnico.

2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Gestión de Personal los siguientes órganos:

- a) Servicio de Personal Docente.
- b) Servicio de Personal de Administración y Servicios.
- c) Servicio de Programación y Coordinación de Personal.

Artículo 17.—Servicio de Personal Docente.

Corresponden al Servicio de Personal Docente las funciones de gestión de cuantos actos afecten a la vida administrativa del personal docente público; la preparación y tramitación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes; la preparación y tramitación de las convocatorias de concursos y demás formas de provisión interna de los puestos de trabajo; la aplicación del régimen de incompatibilidades al personal docente; la formación y explotación de bases de datos del personal y la gestión de la acción social relativa a dicho personal.

Artículo 18.—Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Corresponden al Servicio de Personal de Administración y Servicios las funciones de gestión de personal no docente del Departamento atribuidas a este, así como la ejecución de las directrices que en esta materia disponga la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 19.—Servicio de Programación y Coordinación de Personal

Corresponde al Servicio de Programación y Coordinación de Personal las funciones relativas a las previsiones de necesidades de personal del Departamento y relación de puestos de trabajo del mismo, y el apoyo a la relaciones colectivas con los representantes legítimos del personal en el ámbito del Departamento.

Artículo 20.—Dirección General de Política Educativa.

1. Corresponde a la Dirección General de Política Educativa:

a) El impulso y la coordinación de las políticas educativas promovidas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

b) La realización de propuestas de desarrollo del sistema educativo no universitario mediante la elaboración conjunta de estudios e informes con otros órganos directivos del Departamento así como la difusión de los resultados de los mismos.

c) El diseño de los planes y programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora de las reformas educativas.

d) El impulso, fomento y gestión de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa aragonesa en el territorio.

e) El establecimiento de planes, programas y proyectos que impulsen la evaluación del sistema educativo -enseñanza y aprendizaje- de acuerdo con la normativa básica del Estado.

f) La dirección de la Inspección de Educación y la definición de los planes de actuación de la misma.

g) El impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación de las enseñanzas de régimen general a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos del Departamento.

h) La organización y gestión del Registro de Titulados de Aragón en la educación no universitaria.

i) La planificación y desarrollo de la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) por los centros docentes.

j) El desarrollo de programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas entre los alumnos.

k) El impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.

l) La definición de planes, programas y proyectos para atender las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales, así como la orientación educativa, profesional y tutoría de los alumnos en los distintos niveles de enseñanza.

m) La coordinación interdepartamental e interinstitucional para el desarrollo de iniciativas y programas educativos en colaboración con otros Departamentos, Instituciones u Organismos.

2. Para el ejercicio de sus funciones, se adscriben a la Dirección General de Política Educativa los siguientes órganos:

a) Servicio de Estudios, Análisis y Participación educativa.

b) Servicio de Inspección, Evaluación y Ordenación.

c) Servicio de Atención a la Diversidad e Innovación.

Artículo 21.—El Servicio de Estudios, Análisis y Participación educativa.

El Servicio de Estudios, Análisis y Participación educativa realizará el estudio y evaluación de las modificaciones a introducir en el sistema educativo para adaptarlo a las circunstancias sociales, con especial dedicación a las consecuencias de la implantación del nuevo sistema educativo en la red de centros existentes, sus infraestructuras, organización y funcionamiento; analizará las repercusiones en el sistema educativo de los proyectos que elaboren los restantes órganos del Departamento; gestionará instrumentos y recursos para favorecer la participación de la comunidad educativa, entre los que se encuentran los programas de ayudas a alumnos y de consejos escolares comarcales y municipales, y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en los centros docentes. Promoverá también el establecimiento de acuerdos e iniciativas en el ámbito de la enseñanza con otros Departamentos, Instituciones u Organismos, así como cualesquiera otras funciones y aspectos educativos que se le encomienden.

Artículo 22.—El Servicio de Inspección, Evaluación y Ordenación Educativa.

El Servicio de Inspección, Evaluación y Ordenación ejercerá las funciones de coordinación de las Inspecciones de Educación provinciales y establecerá los planes de actuación de las mismas, así como la formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a los distintos aspectos educativos que se le encomiende. Además, estudiará y elaborará las propuestas para la evaluación del rendimiento escolar, de la situación académica del alumnado así como el funcionamiento de los centros y la evaluación del sistema educativo. Tendrá a su cargo el diseño y el desarrollo curricular de la educación no universitaria en Aragón, el establecimiento de criterios y

directrices pedagógicas de ordenación académica para su implantación en los centros docentes y el Registro de Titulados no universitarios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 23.—El Servicio de Atención a la Diversidad e Innovación.

El Servicio de Atención a la Diversidad e Innovación realizará funciones relativas a la promoción de programas de atención a las necesidades específicas del alumnado, de compensación de las desigualdades educativas y de la atención a la diversidad además de la coordinación de equipos de orientación educativa y psicopedagógica y departamentos de orientación. Asimismo impulsará y coordinará la innovación, experimentación, investigación educativa en los centros docentes, impulsará los programas de fomento de la lectura y el aprendizaje de lenguas.

Artículo 24.—Dirección General de Cultura.

1. Corresponden a la Dirección General de Cultura la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y, en concreto: acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, literatura, cine y audiovisuales; el registro de la propiedad intelectual y el I.S.B.N.; la gestión de las bibliotecas de titularidad pública de la Comunidad Autónoma; la promoción del libro y de la lectura y las ferias del libro; el impulso al asociacionismo cultural; la elaboración de propuestas sobre planificación y ejecución de infraestructuras culturales; el fomento de la industria cultural aragonesa y, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

2. En la Dirección General de Cultura se integran los siguientes Servicios:

a) Servicio de Promoción Cultural.

b) Servicio del Libro y las Bibliotecas.

c) Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura.

Artículo 25.—Servicio de Promoción Cultural.

Bajo la dirección inmediata del Director General, corresponden al Servicio de Promoción Cultural la planificación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de los Programas Culturales; el apoyo al asociacionismo cultural y, en general, toda la actividad de promoción, desarrollo y difusión de la cultura aragonesa en cualquiera de sus manifestaciones, especialmente los planes de cooperación cultural con instituciones públicas que se desarrollan en la Comunidad Autónoma atendiendo a la ordenación local y comarcal de su territorio.

Artículo 26.—Servicio del Libro y las Bibliotecas.

Bajo la dirección inmediata del Director General, corresponden al Servicio del Libro y las Bibliotecas la gestión de las competencias del Departamento en materia de investigación, depósito, mantenimiento, promoción y difusión del patrimonio bibliográfico aragonés en cualquier tipo de soporte gráfico o audiovisual; la gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el I.S.B.N.; la política del libro en todas sus fases: creación, edición, difusión y comercialización, las ferias del libro y los premios literarios; la gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica y la atención a las bibliotecas provinciales y, en su conjunto, a todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 27.—Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura

Bajo la dirección inmediata del Director General, corresponden al Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura la atención sectorializada a todos los profesionales de la cultura que, individual o colectivamente, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma; el fomento de la industria cultural aragonesa; la relación y coordinación con entidades privadas que compartan intereses en el espacio artístico y cultural; las celebraciones o aniversarios de carácter cultural; la planificación, seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en estas materias; y la cooperación con instituciones públicas en relación con las funciones anteriormente enunciadas.

Artículo 28.—Dirección General de Patrimonio Cultural.

1. Corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés y, en concreto: la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con los Bienes de Interés Cultural, así como con los Bienes Catalogados y los Bienes Inventariados, y con los yacimientos arqueológicos y paleontológicos; la promoción, impulso y gestión, en su caso, de las actividades en materia de patrimonio antropológico propio de la Comunidad Autónoma; el ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón; las competencias establecidas en la normativa sectorial sobre los Archivos y Museos existentes en la Comunidad Autónoma; y, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta incidan en el conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la Dirección General de Patrimonio Cultural se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural.
- b) Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.
- d) Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Artículo 29.—Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural.

El Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural asume la elaboración, gestión y coordinación de los inventarios de bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, la redacción de planes de investigación del patrimonio, y la realización de los estudios necesarios para la redacción de los Planes Especiales de Protección. Gestiona todos los asuntos derivados de las Comisiones Asesoras del Patrimonio Cultural y tramita las autorizaciones de actividades relacionadas con los planes de investigación y, específicamente los planes generales de arqueología y paleontología. Asimismo, la realización de las acciones de difusión, divulgación y revalorización del Patrimonio Cultural, mediante la elaboración de Planes de Difusión, con especial incidencia en aquellos que corresponden a monumentos o conjuntos monumentales cuya propiedad o gestión tenga encomendada la Comunidad de Aragón, la relación con otras administraciones y asociaciones culturales en materia de difusión del patrimonio. Se asignan a este Servicio las competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la gestión de los Parques Culturales. Se integra en este Servicio el Centro de Gestión del Patrimonio Mundial en Aragón y el desarrollo de sus competencias. Asimismo también todas las competencias derivadas de la legislación sectorial en materia de archivos y museos.

Artículo 30.—Servicio Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

El Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural asume la elaboración y desarrollo de los planes generales de protección del Patrimonio Cultural Aragonés, la inspección del estado de conservación y de las intervenciones ajenas al Departamento en los bienes que lo integran, el control de actuaciones derivadas de los Planes de Arqueología y Paleontología preventiva, la redacción y tramitación de los expedientes de declaración de BIC y de otras figuras de protección, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones, y la tramitación para su inclusión en el Censo y los Registros de Bienes Culturales. Asume también la tramitación de los expedientes de autorización cultural de las Comisiones Provinciales de Patrimonio y las del Director General de Patrimonio Cultural. En colaboración con los Servicios Provinciales, asume la gestión de los servicios de Guardas de Monumentos.

Artículo 31.—Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

El Servicio de Conservación y Restauración asume las acciones encaminadas a la conservación y restauración del Patrimonio cultural aragonés, y especialmente la preparación, encargo y supervisión de planes territoriales, planes directores, anteproyectos y proyectos de restauración de Bienes y Conjuntos de Interés Cultural; la gestión, supervisión y control de las intervenciones en los mismos y el apoyo y asesoramiento a otras entidades en intervenciones del Departamento que afecten a los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés; la gestión de las Escuelas Taller y los Centros o Laboratorios de Restauración dependientes de la Diputación General de Aragón; y la gestión y control de las medidas de fomento que adopte la Comunidad Autónoma de Aragón, en especial el denominado 1 % Cultural.

Artículo 32.—Dirección General del Deporte.

1. Corresponde a la Dirección General del Deporte el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de deporte, y en concreto: el fomento y ayuda al asociacionismo deportivo; la ordenación y promoción de la práctica físico-deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a través de entidades asociativas privadas, federaciones deportivas, o entidades de carácter público; así como la planificación y dotación de instalaciones y equipamientos deportivos en Aragón.

2. Se adscriben a la Dirección General del Deporte los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Promoción del Deporte.
- b) Servicio de Equipamientos Deportivos.

Artículo 33.—Servicio de Promoción del Deporte.

1. Bajo la dirección inmediata del Director General, el Servicio de Promoción del Deporte asume el desarrollo y gestión de las competencias que, en materia deportiva, corresponden a la Comunidad Autónoma; la promoción deportiva desde la infancia, complementándola con actividades lúdicas, formativas y de competición; El Registro de Entidades deportivas; atiende a la formación de deportistas, y a la protección del deporte de alto nivel, a través de las Federaciones y Asociaciones Deportivas en coordinación con los Servicios Comarcales y Patronatos Municipales de Deportes existentes en la Comunidad Autónoma.

2. Se adscribe al Servicio de Promoción del Deporte la Escuela Aragonesa del Deporte.

Artículo 34.—Servicio de Equipamientos Deportivos.

1. Bajo la dirección inmediata del Director General, corresponde al Servicio de Equipamientos Deportivos el seguimiento y coordinación de la gestión de todos los centros e instalaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón destinados al deporte. Promueve y gestiona la financiación, en colaboración con otros entes, para la construcción o adaptación de infraestructuras deportivas y su equipamiento. Elabora propuestas para la programación y planificación de las inversiones en infraestructuras y equipamientos deportivos del Departamento.

2. Se adscribe al Servicio de Centros e Infraestructuras la gestión de la Escuela de Alta Montaña de Benasque, el Centro de Medicina del Deporte, el Parque Deportivo Ebro, así como el resto de los centros deportivos existentes en la provincia de Zaragoza.

Artículo 35.—Servicios Provinciales.

1. En cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en el Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las atribuidas por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

3. Al frente de cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte existirá un Director, quien asumirá las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 74/2000, de 11 de abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Adscripción de Unidades Administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican por este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las Relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

Segunda.—Distribución de efectivos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta la distribución de competencias en materia de personal efectuada por el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo.

Tercera.—Asimilación de puestos de trabajo.

Las asimilaciones de los órganos administrativos y puestos que se crean o modifiquen como consecuencia de este Decreto se efectuarán, cuando procedan, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por Orden conjunta de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

Cuarta.—Modificaciones presupuestarias.

Por el Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Quinta.—Dirección de la Inspección de Educación.

Las referencias a la Secretaría General Técnica contenidas en el Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, por el que se regula la organización, y funcionamiento de la Inspección de Educación y se establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán entenderse realizadas a la Dirección General de Política Educativa.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Derogación por incompatibilidad.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,**

JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,**

EDUARDO BANDRES MOLINE

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,**

EVA ALMUNIA BADIA

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

481

DECRETO 30/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que, en el campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza, se crea la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y se suprimen la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel.

El artículo 149.1.30 de la Constitución Española atribuye a las Comunidades Autónomas el ejercicio de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que han desarrollado el ejercicio de este derecho fundamental.

Esta competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma de Aragón por el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que fue modificada, entre otras, por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre. Su apartado 1º establece que: «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía».

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su artículo 8 que la creación, modificación y supresión de los centros encargados de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, entre los que se incluyen las Facultades y las Escuelas Universitarias, será acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acordó el 9 de julio de 2003, aprobar la presentación al Consejo Social de la memoria para la fusión de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de EGB de Teruel en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2003, acordó proponer al Gobierno de Aragón, oído el Consejo de Gobierno, la supresión de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de EGB de Teruel y la creación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

La nueva Facultad, cuya creación se propone, aglutinará las enseñanzas impartidas actualmente en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB.

Por su parte se dan las condiciones previstas en el Real Decreto 557/1991 de creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

*Artículo 1.—*Se crea, en el campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas con los objetivos, funciones, personal, infraestructura y

recursos previstos en la Memoria aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2.—La Facultad de Ciencias Sociales y Humanas impartirá las enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional actualmente implantadas en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel.

Artículo 3.—Se suprimen la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Teruel.

Artículo 4.—La creación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas estará en todo caso supeditada al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre creación y reconocimiento de centros universitarios.

Disposición final única.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
MARIA TERESA VERDE ARRIBAS**

482 ***CORRECCION de errores del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.***

Advertido error en el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 8, de fecha 19 de enero de 2004, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el artículo 146 del Decreto, donde dice: «3. Los miembros de las comisiones de selección de profesores colaboradores serán profesores funcionarios, de los que al menos dos serán doctores.» debe decir «3. En las propuestas para la constitución de comisiones de selección de profesores colaboradores, el consejo de departamento procurará que al menos dos de sus miembros sean doctores.»

En el artículo 146 del Decreto, donde dice: «4. En las propuestas para la constitución de comisiones de selección de profesores colaboradores, el consejo de departamento procurará que al menos dos de sus miembros sean doctores.» debe decir «El mismo procedimiento se seguirá para la propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes».

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

483 ***DECRETO 31/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación del Observatorio Aragonés de Familia.***

La Familia, en sus numerosas formas, es la unidad básica de la sociedad, en la que se transmiten los valores de una comunidad y se trenzan los vínculos afectivos y de solidaridad intergeneracional, estando considerada como el núcleo social que incide en mayor medida en el desarrollo integral de las personas y en la evolución posterior que van experimentando cada uno de sus miembros. La familia es también un factor esencial de cohesión social.

Ya el artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, afirma que «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del

Estado». Igualmente, la Constitución española de 1978, dentro del capítulo relativo a los principios rectores de la política social y económica, establece en su artículo 39 que «los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia». Asimismo, tanto la Unión Europea como el Consejo de Europa han aprobado numerosas resoluciones y recomendaciones a favor de políticas de apoyo y atención a las familias. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón proclama en el artículo 6.2.a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses «promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social».

En Aragón, recientemente, se ha creado el Departamento de Servicios Sociales y Familia y, dentro de él, la Dirección General de Familia, responsable de planificar, ejecutar y gestionar las políticas de apoyo a las familias que determine el Gobierno de Aragón, debiendo garantizar el desarrollo coordinado e integral de las políticas de atención y protección a la familia, su potenciación y su impulso efectivo. Entre sus cometidos más inmediatos, se encuentra el de promover la elaboración y aprobación del Plan integral de apoyo a las familias de Aragón, que ha de servir de marco general de actuación del Gobierno de Aragón en todas aquellas políticas sectoriales que inciden en las familias.

En este sentido se contempla la creación del Observatorio Aragonés de Familia, como órgano colegiado de carácter consultivo y de impulso al desarrollo de las políticas de apoyo a las familias del Gobierno de Aragón, adscrito al Departamento competente en materia de Familia.

El Observatorio Aragonés de Familia nace con los objetivos principales de conocer en profundidad la situación de las familias aragonesas, asesorar sobre las políticas de apoyo a las familias, promover mejoras sociales, económicas y legislativas y estimular la investigación y el estudio sobre la realidad de las familias en Aragón. En la configuración de la composición del Observatorio Aragonés de Familia se pretende dar cabida tanto a las áreas de la Administración de la Comunidad Autónoma más directamente relacionadas con la Familia como a aquellas entidades de la sociedad civil aragonesa implicadas activamente en el apoyo y atención a las familias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Creación.

Se crea el Observatorio Aragonés de Familia con las funciones, composición y régimen jurídico que se regulan mediante este Decreto.

Artículo 2.—Naturaleza.

1. El Observatorio Aragonés de Familia se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo y de impulso al desarrollo de las políticas del Gobierno de Aragón de apoyo a las familias, adscrito al Departamento competente en materia de Familia.

2. El citado Departamento dotará al Observatorio Aragonés de Familia de los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo 3.—Objetivos.

El Observatorio Aragonés de Familia tendrá como objetivos principales los siguientes:

a) Conocer, desde una perspectiva multisectorial, la situación, calidad de vida y demandas de las familias en Aragón.

b) Asesorar y realizar el seguimiento de la incidencia que sobre las familias aragonesas tienen las políticas públicas.

- c) Promover mejoras sociales, económicas y legislativas que redunden en beneficio y apoyo de las familias aragonesas.
- d) Estimular la investigación y el conocimiento de la realidad socio-económica de las familias en Aragón.

Artículo 4.—Funciones.

Las funciones del Observatorio Aragonés de Familia son las siguientes:

a) Constituir un foro de intercambio y comunicación entre los organismos públicos y la sociedad aragonesa que permita conocer las demandas sociales de las familias aragonesas y anticipar respuestas.

b) Realizar informes sobre demandas, situación y calidad de vida de las familias aragonesas.

c) Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible en materia de políticas públicas dirigidas a las familias o con incidencia en su calidad de vida.

d) Proponer criterios de actuación armónicos y coordinados que permitan lograr sinergias de las políticas públicas en asuntos que conciernan a las familias.

e) Realizar el seguimiento de los desarrollos políticos en Europa que tengan un impacto en la situación social, demográfica y familiar aragonesa.

f) Mantener relaciones con los distintos organismos internacionales, nacionales, autonómicos y locales, que tengan encomendadas funciones de promoción, apoyo y estudio en el área de la familia, estableciendo un sistema de documentación de acceso público.

g) Emitir informes en asuntos que atañan a las familias aragonesas a requerimiento de los Departamentos de la Administración autonómica o de los Entes u Organismos a ellos vinculados.

h) Publicar estudios que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad familiar en Aragón.

i) Aquellas otras que le encomiende el Departamento competente en materia de Familia.

Artículo 5.—Composición.

1. El Observatorio Aragonés de Familia estará integrado por los siguientes miembros:

—Presidente/a: El/la Consejero/a del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Familia.

—Vicepresidente/a: El/la Director/a General de Familia.

—Vocales:

a) Un representante, con categoría de Director/a General, de las siguientes áreas de actuación del Gobierno de Aragón: administración local, comercio, educación, empleo, enseñanza universitaria, función pública, inmigración, juventud, mujer, salud, servicios sociales, tributos y vivienda.

b) Tres personas en representación de las Comarcas aragonesas, designados a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

c) Un experto/a en Derecho de familia en representación de la Universidad de Zaragoza.

d) Un/a representante de cada uno de los siguientes colegios profesionales de Aragón: Abogados, Psicólogos, Sociólogos y Trabajadores Sociales.

e) Seis personas de reconocido prestigio en esta materia nombradas por la persona titular del Departamento competente en materia de familia, de las cuales al menos tres deberán ser miembros de asociaciones legalmente constituidas, con domicilio social en Aragón, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el apoyo a las familias.

—Secretario/a: El Jefe/a del Servicio de Programas de Apoyo a la Familia del Gobierno de Aragón.

2. La participación de los miembros del Observatorio Aragonés de Familia será de carácter gratuito.

Artículo 6.—Nombramiento.

1. El nombramiento de los miembros del Observatorio Aragonés de Familia se efectuarán por Orden de el/la Conse-

jero/a competente en materia de familia, a propuesta de las entidades y órganos citados.

2. El plazo de los nombramientos será de tres años, renovable. Transcurrido su mandato y hasta que no se produzcan nuevos nombramientos o renovaciones, continuarán en sus respectivos cargos, en funciones, que desempeñaran en plenitud de derechos y obligaciones.

Artículo 7.—Cese.

1. El/la Consejera competente en materia de familia podrá cesar a los miembros del Observatorio Aragonés de Familia por las siguientes causas:

a) Renuncia.

b) Transcurso del plazo de nombramiento o, en su caso, renovación.

c) Condena por delito en virtud de sentencia firme.

d) Incapacidad declarada en decisión judicial firme.

e) A petición de la entidad u órgano que propuso su nombramiento.

f) Incumplimiento grave de sus deberes.

2. Los ceses se formalizarán por Orden de el/la Consejero/a competente en materia de familia.

Artículo 8.—Funcionamiento.

1. El Observatorio Aragonés de Familia funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. El Observatorio Aragonés de Familia ajustará su funcionamiento a las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 9.—Pleno.

1. El Pleno del Observatorio Aragonés de Familia celebrará dos sesiones ordinarias al año. La celebración de sesiones extraordinarias requerirá la previa convocatoria de su Presidente/a, bien a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de los miembros del Observatorio Aragonés de Familia.

2. Todos los miembros del Pleno tendrán derecho a voto, a excepción de su Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la presidencia.

3. El Pleno podrá acordar la creación de Grupos de Trabajo para el estudio de cuestiones concretas que susciten especial interés, a las que podrán incorporarse las personas expertas que en cada caso, por el propio Pleno o su presidencia, se considere conveniente en virtud del tema a tratar.

Artículo 10.—Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente del Observatorio Aragonés de Familia es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y de coordinar los Grupos de Trabajo que, en su caso, se constituyan.

2. La Comisión Permanente estará presidida por el/la Director/a General de Familia e integrada por seis vocales del Pleno, elegidos por éste, actuando como secretario de la Comisión Permanente el del Pleno. De los seis vocales, tres lo serán en representación de las Administraciones Públicas y los otros tres de los colegios profesionales y asociaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejera de Servicios Sociales y Familia para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

484 *DECRETO 32/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombran vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.*

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, crea el Instituto Aragonés del Agua como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Medio Ambiente.

En los artículos 42 y 45 de la citada ley se prevé, como órgano colegiado de gobierno, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua.

La Disposición Final Primera de la referida ley, en su apartado tercero, habilita al Gobierno de Aragón para modificar por Decreto la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua con el fin de adaptarlo a las modificaciones orgánicas de la estructura del Gobierno que pudieran producirse.

Por Decreto 20/2003, de 4 de noviembre («Boletín Oficial de Aragón» núm. 139, de 19 de noviembre), se modificó la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua para adaptarlo a la nueva estructura departamental aprobada mediante Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez remitidas las propuestas de nombramiento de los representantes de los nuevos Departamentos, así como las propuestas de aquellos que han considerado oportuno actualizar los nombramientos anteriores, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2003, de 4 de noviembre, y en los artículos 16.15 y 43 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.—César a D^a Gemma Garetta Navarro como vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en representación del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo.—César a D. Javier Celma Celma como vocal del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en representación del Departamento de Agricultura.

Tercero.—Nombrar vocales del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua a:

—D. Jaime Vicente Redón, Director General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

—D. Alain Cuenca García, Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

—D. Javier Celma Celma, en representación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

—D. Luis Latorre Vila, Secretario General Técnico del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

—D. Francisco Gimeno Sevilla, Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura.

Dado en Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

485 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia oposición libre para cubrir los puestos de trabajo de la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón de 1999-2000 en régimen de contrato laboral con carácter indefinido y se convoca la formación de bolsas de empleo temporal para las categorías profesionales afectadas.*

Advertido error en la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «Oficial 1^a Cocinero (...) 1 plaza (15636) Tiempo parcial. Dto. Educación, Cultura y Deporte. C.R.A Alta Ribagorza. Localidad: Benasque», debe decir: «Oficial 1^a Ayudante de Cocina (...) 1 plaza (15636) Tiempo parcial. Dto. Educación, Cultura y Deporte. C.R.A. Alta Ribagorza (Benasque). Localidad: Castejón de Sos.»

Donde dice: «Oficial 1^a Cocinero. (...) 1 plaza (15639) Tiempo parcial. Dto. De Educación, Cultura y Deporte. C.R.A. Violada-Monegros. Localidad: Tardienta,» debe decir: «Oficial 1^a Cocinero. (...) 1 plaza (15639) Tiempo parcial. Dto. Educación, Cultura y Deporte. C.R.A. Violada-Monegros de Tardienta. Localidad: Gurrea de Gállego».

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

486 *ORDEN de 3 de febrero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud.*

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Director/a del Área de Coordinación Asistencial.

Nº. R.P.T.: 18041.

Nivel: 30.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: Grupo A.

Médicos de Administración Sanitaria.

Especialistas de Área.

Médicos de Atención Primaria.

Veterinarios de Administración Sanitaria.

Descripción: Funciones propias del puesto.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo, podrá optar al puesto el personal estatutario que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de *currículum vitae* y de los

justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 10 de enero de 2003 (BOA de 17 de enero), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado personal estatutario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo que establezcan sus normas específicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 3 de febrero de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE

487 *ORDEN de 3 de febrero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud.*

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Director/a de Obras, instalaciones y Equipamientos.

Nº. R.P.T.: 18049.

Nivel: 30.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: Grupo A.

Escala Superior de Administración.

Escala Facultativa Superior.

Descripción: Funciones propias del puesto.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo, podrá optar al puesto el personal estatutario que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de *currículum vitae* y de los

justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 10 de enero de 2003 (BOA de 17 de enero), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado personal estatutario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo que establezcan sus normas específicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 3 de febrero de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

488 *RESOLUCION de 19 de febrero de 2004, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se ordena la exposición de la adjudicación provisional de destinos correspondientes a la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocada por Resolución de 15 de octubre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 22).*

De conformidad con lo dispuesto en la base trigésima sexta de las comunes a las convocatorias de la Resolución de 15 de octubre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 22), por la que se anuncia convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y puestos de Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Gestión de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, en el que se atribuyen a esta Dirección General las competencias en materia de personal docente, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la resolución provisional de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros, por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 2003, contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

—Listado de participantes a los que se les ha concedido destino ordenado por puntuación.

—Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.

Segundo.—Declarar excluidos de la participación en los citados concursos de traslados a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.—Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores a partir del día 27 de febrero de 2004, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Igualmente podrán consultarse los listados a través de la página web del citado Departamento (www.educaragon.org).

Cuarto.—De conformidad con la base trigésima sexta, los interesados podrán, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su exposición, presentar reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos en las resoluciones provisionales, dirigidas a la Directora General de Gestión de Personal, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, por los procedimientos a que se alude en la base decimoséptima de la Convocatoria.

Asimismo durante ese plazo, los Maestros que participaron con carácter voluntario, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una, pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado. La admisión del desistimiento produce la baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, será este anulado y adjudicado, en la resolución definitiva al concursante que corresponda.

Quinto.—Los participantes que presenten desistimientos a la participación del presente concurso de traslados deberán acompañar copia del DNI con el objeto de comprobar la veracidad de las mismas, sin perjuicio de la facultad de las unidades de personal de realizar las actividades de investigación que estime necesarias.

En todo caso la renuncia afectará a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación del concursante. El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

Sexto.—Las oficinas a que se hace referencia en el punto cuarto, deberán remitir a los correspondientes Servicios Provinciales donde tengan destino el interesado, las reclamaciones y desistimientos presentados por los interesados en el plazo de veinticuatro horas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2004.

**La Directora General de Gestión de Personal,
PILAR ROYO NAYA**

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

489

ORDEN de 11 de febrero de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Cinca Medio.

Con fecha 30 de julio de 2003, quedó constituido el Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio.

Según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, en el plazo de un mes tras la constitución del citado Consejo Comarcal deberá constituirse una Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Cinca Medio con la finalidad de preparar las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios vinculados a las competencias de la Comarca del Cinca Medio. La composición de dicha Comisión se especifica en el artículo 27 de la citada Ley de Medidas de Comarcalización.

El Gobierno de Aragón, a tal efecto, por Acuerdo de 28 de mayo de 2002, designó en representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Cinca Medio a los siguientes vocales: Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Del mismo modo, el Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio, por Acuerdo de 28 de enero de 2004, designó en representación de la Comarca del Cinca Medio en la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Cinca Medio a los siguientes vocales: D. Enrique Badía Gracia, D. Eduardo Pueyo Salamero y D. José Angel Solans Torres.

Finalmente, el artículo 27.2 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización establece que la composición de cada Comisión Mixta de Transferencias se aprobará por orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la que se dará general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por todo ello, y en el orden de las facultades y atribuciones que ostento, he resuelto:

Primero.—Aprobar la composición de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Cinca Medio en los siguientes términos:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Vicepresidente: Sr. Presidente de la Comarca del Cinca Medio.

Vocales designados por el Gobierno de Aragón:

—Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

—Ilmo. Sr. Interventor General del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

—Sr. Inspector General de Servicios de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vocales designados por el Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio

—D. Enrique Badía Gracia.

—D. Eduardo Pueyo Salamero.

—D. José Angel Solans Torres.

Segundo.—Ordenar la publicación de la composición de la citada Comisión Mixta en el «Boletín Oficial de Aragón» para su general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2004.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

490 *RESOLUCION de 19 de febrero de 2004, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Iniciación al manejo de Microstation» a celebrar en Teruel. (Código: TEAG135/04).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura y Alimentación, a través de la Secretaría General Técnica, convocan el curso «Iniciación al manejo de Microstation» con arreglo a las siguientes características:

* Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los Grupos A, B y C, preferentemente del Departamento de Agricultura y Alimentación, cuyo trabajo esté relacionado con esta materia.

* Número de participantes: 12.

* Lugar celebración: Academia LEN. Avda. Segorbe, 5. Teruel.

* N° de horas: 24 horas.

* Fechas: Del 15 al 25 de marzo.

* Horario: De 16,30 a 19,30 horas.

* Coordinadora: Alicia Jiménez Mesa.

* Programa:

* Fundamentos de Microstation.

* Manipulación básica de elementos.

* Configuración del entorno.

* Niveles o capas.

* Herramientas básicas.

* Células, puntos y patrones.

* Cercados o Fences.

* Acotación y texto.

* Ficheros de referencia.

* Imprimir.

* Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

* Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 5 de marzo de 2004.

* Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2004.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

491 *ORDEN de 12 de enero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone el arrendamiento de un local sito en Camino de las Torres, n° 79, de Zaragoza, destinado a ubicar servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Mediante Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización Departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando el Departamento de Servicios Sociales y Familia, cuya estructura básica fue aprobada por Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La creación y puesta en funcionamiento de dicho Departamento plantea la necesidad y urgencia de ubicar los medios materiales y personales para el desarrollo de sus funciones en un inmueble acondicionado a tales fines.

Dicho Departamento ha propuesto la contratación del arrendamiento de un inmueble, sito en Camino de las Torres, n° 79, de Zaragoza, destinado a ubicar sus dependencias administrativas, así como las del Instituto Aragonés de la Mujer, ubicado actualmente en el Paseo María Agustín, 38, donde, en precarias condiciones comparte el inmueble con diferentes entidades administrativas.

El Departamento proponente considera que el inmueble propuesto es el más adecuado para los fines requeridos puesto que se trata de un edificio nuevo e independiente, ubicado dentro de la zona urbana de influencia del Edificio Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, y tiene unas dimensiones que permiten alquilarlo casi en su totalidad, lo que facilita la gestión de instalaciones y la flexibilidad a la hora de distribuir las unidades administrativas.

El artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, reconoce al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la competencia para concertar los arrendamientos en los que la Comunidad Autónoma asuma la posición jurídica de arrendatario.

La adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 50.1, se realizará de modo directo cuando así lo aconseje la peculiaridad de los bienes, las limitaciones del mercado o la urgencia de la necesidad.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento dispone:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone la contratación directa por la urgencia de la necesidad y la peculiaridad del inmueble, del arrendamiento del inmueble sito en Zaragoza, Camino de las Torres, n° 79, que quedará adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Segundo.—La duración del arrendamiento será de diez años, a contar desde la firma del contrato. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá prorrogado por periodos anuales completos, salvo que la parte arrendadora comunique su deseo en contrario con una antelación de tres meses a la fecha de vencimiento de la prórroga correspondiente.

Tercero.—El precio mensual del alquiler es de veinte mil quinientos euros (20.500 euros/mes). A esta cantidad habrá de añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, y será satisfecha con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01 311.1 2002.

La renta fijada se actualizará de conformidad con las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en el modo que se concretará en el contrato de arrendamiento.

Cuarto.—Se formalizará contrato de arrendamiento entre Servicios Inmobiliarios Gaz, S. L. y el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, del que quedará constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón gestionado por la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

Quinto.—La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 12 de enero de 2004.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

492 *ORDEN de 9 de febrero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre permisos retribuidos a los trabajadores que participen como electores y a los que formen parte de las Mesas Electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 14 de marzo de 2004.*

Convocadas Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que tendrán lugar el próximo 14 de marzo, es preciso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Decreto 605/1999, de 16 de abril, y de acuerdo con el Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Trabajo -ejecución de la legislación laboral-, dictar las normas oportunas para que los trabajadores que no disfruten ese día de descanso semanal, puedan participar en la votación, y también para aquellos que formen parte de las Mesas Electorales.

A tal efecto y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno, dispongo:

1. Permisos retribuidos para los trabajadores que participan como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuidos de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 14 de marzo de 2004 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollan y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 13.3. y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto, o en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2004.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

493 *ORDEN de 16 de febrero de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 14 de marzo de 2004.*

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que tendrán lugar el próximo día 14 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 100/2004, de 19 de enero, es preciso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, que las Administraciones Públicas, respecto a su personal, adopten las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer, en su horario laboral, de los correspondientes permisos retribuidos en los siguientes supuestos: ejercicio del derecho de voto, solicitar la certificación acreditativa de su inscripción en el censo para emitir su voto por correspondencia, y ejercer como Presidente o Vocal de las Mesas Electorales, interventores o apoderados.

A la vista del contenido del texto normativo citado, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribu-

yen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo 1.—Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan la condición de electores, y presten sus servicios el día 14 de marzo de 2004, pueden disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. El ejercicio del derecho al permiso citado se ajustará a lo siguiente:

a) Personal cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Personal cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de dos horas.

c) Personal cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de tres horas.

d) Personal cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de cuatro horas.

Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Artículo 2.—Las personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se formulará ante cualquier oficina del Servicio de Correos, a los efectos de poder votar por correspondencia.

Artículo 3.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de interventores tienen derecho, durante el día de la votación, a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

El personal comprendido en el párrafo anterior, que disfrute el día de la votación del descanso semanal, tiene derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Artículo 4.—El personal que acredite su condición de apoderado tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

Artículo 5.—Si alguna persona comprendida en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden hubiere de prestar servicios en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a los efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 6.—Corresponde a los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos, a los Secretarios Generales de los Organismos Autónomos y de las Delegaciones Territoriales, y a los Directores de los Servicios Provinciales de los Departamentos, conceder los permisos a que se refiere la presente Orden, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única.—La presente Orden entrará en

vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 16 de febrero de 2004.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

494

ORDEN de 25 de febrero de 2004, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 24 de febrero de 2004, Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, a 25 de febrero de 2004.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

ANEXO

ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2004, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE LA PLATAFORMA LOGISTICO-INDUSTRIAL DE TERUEL, PLATEA.

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón encargó a la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.», la gestión de cuantas actuaciones fuesen precisas para la puesta en marcha y desarrollo del Proyecto Supramunicipal de iniciativa pública de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, por la importancia estratégica e industrial que dicha zona tiene, así como por su amplitud de superficie y las entidades implicadas en este proyecto.

En ejecución de dicho encargo la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.» presentó en el citado Departamento, una memoria justificativa de la tramitación de un Proyecto Supramunicipal para el desarrollo del área de actuación logístico-industrial denominada PLATEA en Teruel. De esta memoria se dio traslado, por parte de la Dirección General de Urbanismo, al Ayuntamiento de Teruel y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a los efectos de cumplir con lo preceptuado en el artículo 77.2 de la precitada Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, respecto al trámite de audiencia de los Ayuntamientos afectados y a la emisión de informe preceptivo y vinculante del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fechas de 13 de diciembre de 2002 y de 28 de octubre de 2003 emitió informes favorables respecto a la tramitación de este proyecto como Proyecto Supramunicipal al amparo de lo establecido en el Capítulo I, Título Tercero, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística. Asimismo mediante Ordenes de fechas 13 de diciembre de 2002 y de 29 de octubre de 2003, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se declaró la concurrencia de interés supramunicipal del Proyecto de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, promovido por la empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.».

Mediante Orden de 30 de octubre de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 131, de 31 de octubre de 2003, así como, en extracto, en los dos diarios de información general con mayor difusión en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha sometido el Proyecto, simultáneamente, por un plazo de dos meses, al trámite de audiencia del Ayuntamiento de Teruel, a información pública e informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y se han recabado los informes preceptivos conforme a la normativa aplicable, así como aquellos otros cuya evacuación se ha considerado conveniente.

En particular se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a los órganos competentes del Ministerio de Fomento en materia de carreteras y de ferrocarriles, a RENFE, al Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, al Instituto Aragonés del Agua, a la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, a la Comisión de Equipamiento Comercial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, habiéndose emitido los correspondientes informes que obran en el expediente.

Asimismo se ha efectuado el preceptivo trámite de audiencia al Ayuntamiento de Teruel.

A los efectos de la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, conforme al artículo 80.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, se ha sometido a información pública el estudio de impacto ambiental, remitiéndose también esta documentación a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Se han recibido informes del Ayuntamiento de Teruel, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de los órganos competentes del Ministerio de Fomento en materia de carreteras y de ferrocarriles, de RENFE, del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés del Agua, de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, de Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón y de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Se ha recibido informe favorable de la Dirección General de Comercio y Artesanía del Gobierno de Aragón, de fecha 11 de noviembre de 2003, en el que se señala que, tal y como se reconoce en el Proyecto, la implantación de usos comerciales deberá cumplir la normativa vigente en materia de equipamientos comerciales de Aragón.

Se ha recibido informe de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de noviembre de 2003, en el que se informa favorablemente el Proyecto

desde el punto de vista urbanístico, al no tener afectado este Ministerio ninguna propiedad dentro de los límites de PLATEA.

Se ha recibido informe favorable del Instituto Aragonés del Agua, de fecha 12 de noviembre de 2003, en el que hace referencia a las determinaciones comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, las cuales se han incluido en las normas urbanísticas de este Proyecto Supramunicipal.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, de fecha 24 de noviembre de 2003, en el que realizan propuestas desde el punto de vista de protección civil y atención de emergencias, que se han incluido en las normas urbanísticas del Proyecto. Igualmente se establece la necesidad de elaborar y presentar ante el Gobierno de Aragón un Plan de Autoprotección de la Plataforma, conforme a los requisitos de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, el cual se ha incorporado a la documentación integrante del Proyecto Supramunicipal.

Se ha recibido informe de la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de fecha 18 de diciembre de 2003, en el que se señala la normativa vigente en materia de telecomunicaciones.

Se ha recibido informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Fomento, de fecha 18 de diciembre de 2003, que se fundamenta por la afección que se produce en la Carretera Nacional 234, estableciendo prescripciones y normas de protección de la carretera que se han incluido en el Proyecto.

Se han recibido informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de fecha 24 de noviembre de 2003, en el que señalan determinadas prescripciones, parte de las cuales han sido ya cumplimentadas de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2004 de la citada Dirección General, y las restantes, referidas al control paleontológico y arqueológico de las obras, deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución y desarrollo de las mismas.

Se ha recibido informe favorable de fecha 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, en el que se considera que el Proyecto contempla todas las afecciones posibles y que recoge adecuadamente su corrección y minimización.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 7 de enero de 2004, en el que se señala el régimen jurídico aplicable para la protección del dominio público hidráulico, el cual ya se recoge en el Proyecto Supramunicipal.

Se ha recibido informe favorable de la empresa Gas Aragón, S. A., de fecha 23 de diciembre de 2003, referente a las infraestructuras y redes de gas en el que se señalan determinadas consideraciones que se han recogido en el Proyecto Supramunicipal.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Teruel, de fecha de 29 de diciembre de 2003, en el que se realizan consideraciones que se han tenido en cuenta en la redacción definitiva del Proyecto Supramunicipal.

Se ha recibido informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, de fecha 12 de enero de 2004, en el que, sin perjuicio del carácter favorable del citado informe al conjunto del Proyecto Supramunicipal, se hacen una serie de consideraciones que se han tenido en cuenta en la redacción definitiva del Proyecto.

Se han recibido informes de Renfe, de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón, que serán

tenidos en consideración en el momento de desarrollar las zonas afectadas por las infraestructuras ferroviarias, la cuales se desarrollarán mediante modificación del Proyecto Supramunicipal y con intervención de las Administraciones Públicas competentes.

En el trámite de información pública han presentado alegaciones la Asociación de Pozos de Caudé y la empresa Endesa Gas Transportista S. L., que se resuelven, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al informe técnico obrante en el expediente.

Con fecha de 16 de febrero de 2004, la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ha formulado Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 23, de 23 de febrero de 2004, conforme a la cual la evaluación de impacto ambiental de este Proyecto Supramunicipal resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los apartados que conforman el condicionado ambiental, que se asumen íntegramente en el presente Acuerdo.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y atendidos los diversos informes y alegaciones anteriormente reseñados, resulta procedente aprobar el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA.

El Gobierno de Aragón tiene la competencia para proceder a la aprobación definitiva del Proyecto Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley aragonesa 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de febrero de 2004, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.—Aprobar el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, de conformidad con lo señalado en el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Segundo.—Se asume íntegramente el condicionado ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, realizada mediante Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 23, de 23 de febrero de 2004.

Tercero.—Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al informe obrante en el expediente administrativo.

Cuarto.—Dar traslado del Plan de Autoprotección del ámbito de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, a la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Quinto.—Las determinaciones de ordenación contenidas en este Proyecto Supramunicipal vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Sexto.—De conformidad con lo señalado en el artículo 81.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, se declara la utilidad pública e interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, y de sus conexiones externas, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa.

Séptimo.—Dar general conocimiento del presente Acuerdo mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», en unión de las Normas Urbanísticas del Proyecto Supramunicipal, con la indicación de que contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

NORMAS URBANISTICAS DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE LA PLATAFORMA LOGISTICO-INDUSTRIAL DE TERUEL, PLATEA. INDICE

1.—DISPOSICIONES, GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA.

- 1.1.—Objeto.
- 1.2.—Alcance.
- 1.3.—Ambito.
- 1.4.—Eficacia.
- 1.5.—Vigencia del Proyecto Supramunicipal.
- 1.6.—Sistema de actuación.
- 1.7.—Organo competente para el desarrollo del Proyecto Supramunicipal.
- 1.8.—Régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

- 1.9.—Conservación de las obras de urbanización.
- 1.10.—Terminología de conceptos.
- 1.11.—Supletoriedad.

2.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

- 2.1.—Zonificación y usos pormenorizados.
- 2.2.—Desarrollo de la edificación.
- 2.3.—Apertura de viales.
- 2.4.—Obras de urbanización.
- 2.5.—Desarrollo del Proyecto.

3.—NORMAS DE LA CONSTRUCCION Y DE LA EDIFICACION.

- 3.1.—Normas Generales de la Edificación.
 - 3.1.1.—Ordenación de la Edificación.
 - 3.1.2.—Condiciones de accesibilidad.
 - 3.1.3.—Condiciones de protección contra incendios.
 - 3.1.4.—Condiciones de ornato.
 - 3.1.5.—Condiciones de evacuación de aguas.
 - 3.1.6.—Limitaciones de vertidos.
 - 3.1.7.—Medidas de protección del medio ambiente.
 - 3.1.8.—Condiciones de estacionamiento.
 - 3.1.9.—Condiciones para la construcción de viales.
 - 3.1.10.—Condiciones de protección hidráulicas.
 - 3.1.11.—Condiciones de protección de la Carretera Nacional 234.
 - 3.1.12.—Condiciones de protección civil y atención de emergencias.
- 3.2.—Normas Particulares de Zonas.
 - 3.2.1.—Sistemas Generales.
 - 3.2.1.1.—Zona ferroviaria (ZF).
 - 3.2.1.2.—Infraestructuras I1, I2, I3.
 - 3.2.2.—Zonas verdes y Espacios libres públicos (V).
 - 3.2.3.—Equipamientos (E).

- 3.2.4.—Zonas de actividades productivas.
- 3.2.4.1.—Aspectos comunes.
- 3.2.4.2.—Terciario y Servicios (T.S.).
- 3.2.4.3.—Tecnológico Industrial (T.I.).
- 3.2.4.4.—Logístico Industrial (L.I.).
- 3.2.4.5.—Logístico Industrial Ferroviario (L.I.F.).
- 3.2.5.—Zonas de Infraestructuras I4, I5, I6, I7 e I8.
- 3.2.6.—Reserva viaria, Red viaria y aparcamientos públicos.
- 3.2.6.1.—Reserva viario (R.V.).
- 3.2.6.2.—Viario y Aparcamientos Públicos.

ANEXO Nº 1: LIMITACIONES DE VERTIDOS.

ANEXO Nº 2: PLANO DE ZONIFICACION

1.—DISPOSICIONES, GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA

1.1.—Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto la reglamentación del uso y de la edificación de los suelos incluidos en el ámbito del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, que se encuentran definidos en los planos de ordenación, para la correcta ejecución y desarrollo de dicho Proyecto Supramunicipal. Estas Normas Urbanísticas tienen como objetivo garantizar la adecuada inserción de los terrenos objeto de desarrollo en el territorio, su conexión con las redes y servicios necesarios para su puesta en funcionamiento sin perjuicio de la funcionalidad de los existentes, su adaptación al entorno y su articulación con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

1.2.—Alcance.

La reglamentación que se establece en las presentes Normas Urbanísticas, se entiende subordinada a las disposiciones contenidas en instrumentos normativos de rango superior. En concreto se atenderá a las prescripciones contenidas en la Ley aragonesa 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y los reglamentos que la desarrollen.

Aun prevaleciendo las determinaciones del Proyecto Supramunicipal sobre las del planeamiento municipal (Plan General de Ordenación Urbana de Teruel) se intenta su imbricación y articulación con éste para conseguir una adecuada coherencia territorial.

1.3.—Ámbito.

Las presentes Normas Urbanísticas afectarán a toda actividad relativa al régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito físico del presente Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA.

Quedarán igualmente afectadas aquellas otras actividades que, aun fuera del ámbito físico definido, tengan por objeto la realización de las conexiones exteriores necesarias con los sistemas de infraestructuras que lo requieran.

La superficie total del ámbito del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, es la definida en el Plano de Zonificación.

El ámbito delimitado para el desarrollo de este Proyecto Supramunicipal se encuentra dentro del término municipal de Teruel.

1.4.—Eficacia.

Las determinaciones del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, tendrán fuerza vinculante para las Administraciones Públicas y para los particulares y prevalecerán sobre las del planeamiento urbanístico que afecten al municipio de Teruel (art. 81.3 Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística). El Plan General de Ordenación Urbana de Teruel deberá adaptarse para incorpo-

rar el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA.

1.5.—Vigencia del Proyecto Supramunicipal.

La vigencia del Proyecto Supramunicipal será indefinida, sin perjuicio de las alteraciones de su contenido mediante modificación. Será inmediatamente ejecutivo una vez publicada su aprobación definitiva y el texto íntegro de sus Normas Urbanísticas.

1.6.—Sistema de actuación.

Tomando en consideración los artículos 81.2 y 95.2. de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, dado el carácter y promoción pública de la Plataforma, se determina como Sistema de Actuación el de Expropiación.

La empresa pública «Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.», de capital íntegramente público de la Diputación General de Aragón, tiene la condición de beneficiaria de las expropiaciones precisas para la puesta en marcha del Proyecto en virtud del encargo de ejecución realizado a esta empresa pública, quedando subrogada dicha entidad en las facultades que corresponden a la Comunidad Autónoma a los efectos de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

La declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados en el ámbito delimitado para la Plataforma y sus conexiones exteriores queda determinada con la aprobación del presente Proyecto Supramunicipal.

1.7.—Órgano competente para la ejecución del Proyecto Supramunicipal.

La ejecución del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, corresponde al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, competente por razón de la materia, en virtud del artículo 95.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

En consecuencia, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación, no estando expresamente asignada la competencia a otro órgano, será órgano competente el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

El otorgamiento de licencias urbanísticas tanto de parcelación como de edificación corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

1.8.—Régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, la aprobación del Proyecto Supramunicipal autoriza la urbanización de los terrenos incluidos en su ámbito.

En consecuencia, mediante este instrumento especial, se transforma directamente el suelo no urbanizable en urbano. Por consiguiente, con la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Proyecto Supramunicipal, los terrenos edificables adquieren la consideración de solares por lo que los derechos y obligaciones de los propietarios serán los correspondientes a suelo urbano consolidado.

1.9.—Conservación de las obras de urbanización.

La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en este Proyecto Supramunicipal se llevará a cabo a través de una Entidad de Conservación. La Entidad de Conservación se constituirá mediante Convenio, de conformidad con el artículo 10.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios,

aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 6 de marzo de 2002).

La constitución de la Entidad de Conservación y sus Estatutos deberán ser aprobados por Acuerdo del Gobierno de Aragón de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística.

La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de servicios públicos se determinará conforme a los criterios establecidos en los Estatutos de la Entidad de Conservación.

1.10.—Terminología de conceptos.

Los términos de las presentes Normas Urbanísticas se interpretarán en relación con los conceptos y contenidos del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en vigor, o la normativa que lo complementa, modifique o sustituya.

1.11.—Supletoriedad.

En todo lo no especificado expresamente en las presentes Normas Urbanísticas, será de aplicación la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y siempre y cuando no entre en contradicción con ellas, el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel y la normativa que lo complementa, modifique o sustituya.

2.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

2.1.—Zonificación y usos pormenorizados.

La calificación del suelo comprendido dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial de Teruel, PLATEA, queda establecida de la siguiente manera:

* SISTEMAS GENERALES

—Zona Ferroviaria	ZF
—Infraestructuras	I1, I2, I3

ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

V

* EQUIPAMIENTOS

E

* ZONAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

—Terciario y Servicios T.S.

—Tecnológico Industrial T.I.

—Logístico Industrial L.I.

—Logístico Industrial Ferroviario L.I.F.

* ZONAS DE INFRAESTRUCTURAS

I4, I5, I6, I7, I8.

* RED VIARIA Y APARCAMIENTOS PUBLICOS

—Reserva viario R.V.

—Vario y Aparcamientos Públicos.

La calificación del suelo y la pormenorización de los usos previstos queda reflejada en el Plano de Zonificación

2.2.—Desarrollo de la edificación.

Una vez aprobado el Proyecto Supramunicipal y el Proyecto de Reparcelación correspondiente, la edificación sobre las parcelas resultantes podrá someterse directamente al trámite de licencia en las condiciones generales de aplicación de la presente normativa urbanística. Los proyectos de edificación deberán incluir tanto la edificación como el diseño y tratamiento a aplicar en la totalidad de los espacios libres resultantes en la parcela, incluyendo los de aparcamiento.

2.3.—Apertura de viales.

La apertura de nuevos viales no contemplados en el interior de las áreas de la Plataforma por el Proyecto Supramunicipal y que sean de titularidad privada mancomunada entre los propietarios de las parcelas del área donde se implanta, podrá realizarse a través de Estudios de Detalle siguiendo las condiciones del artículo 60 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, es decir, no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento.

En caso de que el desarrollo de un área concreta requiera la apertura de nuevos viales de dominio y uso público en su ámbito, se deberá realizar una modificación del Proyecto Supramunicipal. Dicha modificación, cuya tramitación será idéntica a la del Proyecto Supramunicipal, deberá contemplar la nueva ordenación, alineaciones, rasantes y proyecto de urbanización de los nuevos viales propuestos. La modificación no precisará declaración previa de interés supramunicipal ni de impacto ambiental.

2.4.—Obras de urbanización.

La edificación en una parcela conllevará, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de urbanización. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, las obras de edificación y urbanización podrán realizarse simultáneamente siempre y cuando se asegure dicha ejecución simultánea mediante aval u otras garantías reglamentariamente establecidas.

Las obras de urbanización suplementarias que sea necesario realizar para completar la urbanización de la Plataforma podrán desarrollarse directamente a través de proyectos de obras ordinarias.

2.5.—Desarrollo del Proyecto.

Dada la extensión y la ordenación prevista del Proyecto Supramunicipal se prevé su desarrollo en una única etapa con diversas fases de urbanización y construcción apoyándose en los ejes viarios previstos.

3.—NORMAS DE LA CONSTRUCCION Y DE LA EDIFICACION

3.1.—Normas Generales de la Edificación.

Con carácter particular se establecen las siguientes normas que son directamente aplicables y de obligado cumplimiento.

También son de obligado cumplimiento las Normas Urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Teruel o normativa que la sustituya, modifique o complementa, en todo aquello que explícitamente no se regule en la presente Normativa Urbanística y no entre en contradicción con ella.

3.1.1.—Ordenación de la Edificación.

Se establece con carácter pormenorizado en las Normas Particulares de Zona.

Se podrán redactar Estudios de Detalle para implantaciones singulares de edificios que requieran una adecuación particular de la normativa de zona correspondiente.

3.1.2.—Condiciones de Accesibilidad.

Tanto para los lugares de carácter público como privado se seguirá la normativa aplicable (Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación y el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación), y la normativa municipal correspondiente o aquella otra que la sustituya, modifique o complementa.

3.1.3.—Condiciones de protección contra incendios.

Se seguirán las directrices establecidas en la normativa aplicable en vigor y en la normativa del Ayuntamiento de Teruel o aquellas otras que las modifiquen, complementen o sustituyan.

3.1.4.—Condiciones de Ornato.

En los aspectos no regulados en las presentes Normas Urbanísticas y siempre que no entren en contradicción con las mismas se aplicaran las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel o normativa que la sustituya, modifique o complementa.

Cuando, por cualquier causa, fueran necesarias operaciones

de renovación parcial de la pavimentación de una calle o espacio de uso público, se garantizará la homogeneidad de su textura, ejecución y calidad con respecto a las partes no afectadas por la obra.

Será prioritario el cuidado y la preservación de la vegetación existente en los espacios públicos, así como su extensión a cuantos espacios no la tengan y sean susceptibles de recibirla, sean públicos o bien privados visibles desde espacios públicos.

3.1.5.—Condiciones de evacuación de aguas.

Cada parcela o área dispondrá de dos redes para recogida y evacuación de aguas:

—Una para saneamiento de aguas residuales (fecales).

—Otra para saneamiento de aguas pluviales.

En el caso de que las características y parámetros de contaminación de las aguas residuales de una determinada industria supere los límites admisibles para su vertido y depuración de acuerdo con la norma de limitaciones de vertidos, la industria deberá llevar a cabo un tratamiento previo de depuración que sitúe los parámetros de contaminación en valores inferiores a los admisibles antes del vertido a la red de saneamiento de PLATEA.

3.1.6.—Limitaciones de vertidos.

Los vertidos de todo tipo de instalaciones a la red de alcantarillado deberán incorporar una arqueta de control de vertidos para inspección y control de los mismos por parte del Ayuntamiento, de la Administración inspectora competente o entidad de conservación que se cree. Las arquetas deberán recoger la totalidad del agua residual generada en cada industria y tendrán que estar situadas en su acometida individual previa a su conexión con la red de alcantarillado de PLATEA, en terreno de dominio público, fuera del recinto de cada empresa, que permita el libre acceso al personal autorizado, en cualquier horario, en la que se puedan tomar muestras y realizar mediciones de caudal. Los parámetros máximos admitidos del agua residual, serán los definidos en el Anexo nº 1 Limitación de vertidos.

Queda prohibida la entrada de aguas parásitas de otros orígenes en la red de residuales, como las procedentes de acequias, barrancos, escurrideros, cauces canalizados y aguas freáticas, etc.

Se deberá disponer de arquetas en las redes de pluviales para decantación de sólidos en suspensión y para posibilitar actuaciones ante derrames accidentales en la red de pluviales. Estas arquetas deberán estar situadas en la acometida individual de cada parcela previa a su conexión con la red de pluviales de PLATEA.

3.1.7.—Medidas de protección del medio ambiente.

Las medidas para la protección del medio ambiente y para la corrección de los efectos de las actividades, así como la determinación de los niveles permitidos de emisión e inmisión de agentes contaminantes o productores de molestias incluyendo los ruidos, se regirán por la normativa vigente de protección del medio ambiente.

Aquella industria que supere los niveles permitidos deberá adoptar las medidas correctoras oportunas.

3.1.8.—Condiciones de estacionamiento.

En cada parcela se requerirá al menos una plaza por cada 100 m² construidos.

La disposición de los edificios y de los espacios libres de cada parcela permitirá que la dotación de plazas de estacionamiento y las operaciones de carga, descarga y maniobra de vehículos tengan lugar en el interior de la parcela y sin afectar al viario público.

3.1.9.—Condiciones para la construcción de viales.

Los viales de dominio y uso público y los viales de dominio y uso privado mancomunado entre los propietarios de las diversas parcelas que se desarrollen en el interior de las áreas

tendrán una anchura mínima de 16 metros y trazado regular, no permitiéndose terminaciones en fondo de saco que no resuelvan en su extremo el giro de los camiones (radio de giro mínimo 15 metros). En cada una de sus aceras se plantará como mínimo un árbol cada 10 m.

La apertura de viales de dominio y uso público reducirán proporcionalmente a su superficie y de acuerdo a la asignada en su zonificación, la edificabilidad global del área donde se inserte.

La apertura de viales de dominio privado no reducirá la edificabilidad del área donde se inserten y la edificabilidad que le corresponda se repartirá proporcionalmente entre las parcelas del área.

Los nuevos viales deberán cumplir las condiciones señaladas en el art. 85.4 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

3.1.10.—Condiciones de protección hidráulicas.

Toda actuación que se quiera ejecutar en el dominio público hidráulico y/o dentro de su zona de policía, además de respetar la servidumbre de paso mínima de 5 metros, tendrá como requisito previo e indispensable a la iniciación de las obras, la obtención de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar de acuerdo con la legislación vigente. Igualmente se deberá obtener autorización previa para el vertido de las aguas tanto residuales como pluviales, así como si se prevé realizar captaciones de agua superficial o subterránea.

3.1.11.—Condiciones de protección de la Carretera Nacional 234.

En lo que se refiere a la afección de la Carretera Nacional 234, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

—La distancia desde el borde más próximo de la calzada de la Carretera Nacional 234 a cualquier edificación, incluso las subterráneas (depósitos, sótanos, piscinas, etc.) deberá ser como mínimo de veinticinco metros (25 m).

—Los cerramientos de obra, o con antepecho de obra, tendrán consideración de construcción, y no deberán ubicarse por delante de la línea de edificación indicada en el apartado anterior.

—También tendrán la consideración de edificación, y deberán ubicarse por detrás de la línea de edificación, los postes o torres de servicios o instalaciones, los transformadores, casetas de registro, surtidores, marquesinas y elementos similares.

—Los cerramientos diáfanos, sin antepecho de obra, deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre de la Carretera Nacional 234. Dicha zona finaliza a ocho metros (8 m) a contar desde el extremo exterior de la explanación de la carretera (extremo exterior de la cuneta, pie de terraplén o cabeza de talud de desmonte, según sea el caso).

—El arbolado que se prevé en las proximidades de la carretera, con posibilidades de tener un tronco de más de 15 cm. de diámetro, deberá ubicarse fuera de la zona de servidumbre descrita en el apartado anterior, o bien disponer de protección, acorde con la Orden Circular 321/95 T y P del Ministerio de Fomento, sobre «Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos».

—En las zonas de dominio público y de servidumbre de la Carretera Nacional 234 no se autoriza la construcción de conducciones subterráneas.

—En la zona de afección de la Carretera Nacional 234 no deberán instalarse industrias o actividades que tengan la calificación de insalubres, nocivas o peligrosas. La zona de afección finaliza a cincuenta metros (50 m) a contar desde el extremo exterior de la explanación de la carretera.

3.1.12.—Condiciones de protección civil y atención de emergencias.

De carácter documental:

Con carácter previo a la concesión de la licencia de activi-

dad, se facilitará una relación de los productos que, directa o indirectamente, intervienen, o que puedan generarse como consecuencia de la pérdida de control de un proceso industrial. Para cada uno de ellos se indicará:

1. Designación comercial y técnica del producto.
2. Cantidad o consumo anual, indicando su uso a lo largo del tiempo.
3. Composición química (número de CAS).
4. Modo de suministro.
5. Almacenamiento.
6. Situaciones de emergencia o accidentales, posibles en todo el proceso: transporte, almacenaje, manipulación, consumo y eliminación final.
7. Compatibilidad y efectos inducidos, con otros productos del proceso propio, o de situación geográfica próxima.
8. Riesgos internos y externos (flora, fauna y medio ambiente) que se derivan del uso de ese producto.
9. Medidas de seguridad y de protección habituales y en situaciones de emergencia.
10. Se establecerán una serie de Procedimientos, para las distintas situaciones de emergencia que previsiblemente se puedan producir, organizando la cadena de responsabilidad de las distintas personas, que puedan estar implicadas en la gestión de cada una de ellas, los avisos a Instituciones, y en todo caso a Protección Civil mediante el teléfono 112

De protección pasiva:

1. Se tomarán las precauciones necesarias, para evitar los vertidos incontrolados de los materiales que son objeto de manipulación, almacenaje o fabricación, que correspondan a situaciones de emergencia.
2. Pavimentación de todas las zonas de tránsito o almacenaje, o la protección necesaria, para evitar la contaminación de acuíferos, por derrames eventuales, en maniobras de manipulación y trasiego, o por accidente, de elementos que pueda afectar al medio natural.
3. Recogida mediante colectores de las aguas de lluvia, en las zonas en que puede haber derrames, o que como consecuencia de baldeos o limpiezas industriales, pueden arrastrar elementos contaminantes.
4. Todos los colectores verterán finalmente al sistema de depuración y, una vez efectuado el tratamiento, a una única arqueta de vertido final.
5. Ejecución de cubetos donde se recoja, en posibles roturas, los elementos contaminantes de silos, o zonas en las que se encuentren acopiados de manera provisional o definitiva.
6. Disponer de balsas o depósitos de recogida donde se puedan retener los vertidos accidentales para poder gestionar a posteriori su inertización. La situación geográfica de las mismas, deberá impedir su desbordamiento o inundación.

De control:

1. Se dispondrá de un vertido final único, para el saneamiento de aguas residuales (fecales), salvo que se demuestre técnicamente su improcedencia.
2. Existirá una arqueta final para cada una de las redes (aguas residuales (fecales) y aguas pluviales), fuera del recinto de la Empresa, que permita el libre acceso, al personal autorizado, en cualquier horario, en la que se puedan tomar muestras y realizar mediciones de caudal.
3. Se efectuará, con carácter anual, un simulacro en el que se aparente una emergencia. Se podrá realizar conjuntamente con otros simulacros programados con Protección Civil o internos, pero en todo caso se dará aviso previo de las acciones a ejecutar.

3.2.—Normas Particulares de Zonas.

3.2.1.—Sistemas Generales.

Se distinguen dos tipos:

—Zona Ferroviaria (ZF).

—Infraestructuras I1, I2, I3.

3.2.1.1.—Zona Ferroviaria (ZF).

Denominación:

La Zona Ferroviaria comprende los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal denominados ZF en el Plano de Zonificación.

Usos:

El objeto de este Sistema General es la construcción de un apartadero ferroviario que sirva como intercambiador de mercancías. También podrá dar acceso ferroviario a aquellas parcelas contiguas denominadas Logístico-Industrial Ferroviarias que lo requieran.

Usos prohibidos: el resto.

Desarrollo y Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

La ordenación y desarrollo del sistema general ferroviario se realizará a través de una modificación del Proyecto Supramunicipal.

En tanto no se proceda a la construcción del sistema ferroviario, solamente se permiten en esta zona las construcciones propias de la zona verde, y los usos y obras de carácter provisional a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública y de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Actuante.

3.2.1.2.—Infraestructuras I1, I2, I3.

Denominación:

Comprende los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal denominados I1, I2 e I3 en el Plano de Zonificación.

Usos principales:

El objeto de estos sistemas generales de infraestructuras es:

—Abastecimiento de agua (I1): incluye aquellas construcciones e instalaciones necesarias para garantizar el abastecimiento de agua y su potabilización correspondiente para el suministro a las parcelas de PLATEA y si se considera conveniente y, previo convenio entre las administraciones afectadas, el refuerzo del abastecimiento de agua a la ciudad de Teruel.

—Depuración de agua (I2): incluye aquellas construcciones e instalaciones necesarias para garantizar la depuración de las aguas residuales procedentes de las parcelas de PLATEA y, si se considera conveniente y previo convenio entre las Administraciones afectadas, las procedentes del Polígono Industrial La Paz y zonas adyacentes, a través de la ampliación de la depuradora.

Condiciones del efluente: las características del agua tratada serán las señaladas en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

—Electricidad: Subestación (I3): incluye aquellas construcciones e instalaciones necesarias para garantizar el suministro eléctrico a las parcelas de PLATEA y, si se considera conveniente y previo convenio entre las administraciones afectadas, el refuerzo del de la ciudad de Teruel.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

Los requeridos para su funcionamiento.

Condiciones medioambientales:

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pantalla vegetal que dificulte la vista de las instalaciones.

La depuradora deberá incorporar medidas correctoras suplementarias en el diseño y funcionamiento de la instalación de depuración para minimizar o evitar la generación de molestias al entorno.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública y cesión obligatoria y gratuita a la Administración Actuante.

3.2.2.—Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos (V).

Denominación:

Los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal PLATEA denominados Zonas Verdes, «V» en el Plano de Zonificación, pertenecen al sistema de espacios libres: parques y jardines y franjas arboladas perimetrales (art. 85.1.a) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios).

Usos principales:

Estos terrenos se destinan a la plantación de arbolado y jardinería, con inclusión de actividades de ocio y recreativas o culturales, compatibles con su naturaleza, y la práctica de deportes, predominantemente al aire libre, sin perjuicio de que puedan existir instalaciones cubiertas que cumplan los parámetros urbanísticos expresados en esta norma.

Además de los usos descritos anteriormente se permitirá cualquier elemento de la infraestructura técnica de la urbanización, estando preferiblemente enterrados cuando sea posible técnicamente. También se permite la instalación de aerogeneradores.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

—La ocupación máxima de las edificaciones será del 10% de la superficie del área.

—La edificación máxima de cada área será de 0,10 m²/m².

—La altura máxima de las edificaciones no superará la de dos plantas y 10 m.

Condiciones particulares:

Los Pozos de Caudé se conservarán e integrarán en la zona verde V-5.

A través de las zonas verdes y del vial público de acceso a las zonas I1 e I2 que discurre por V-13, se repondrá la vía pecuaria que atraviesa el ámbito del Proyecto Supramunicipal, integrándola paisajística y funcionalmente en él.

El Proyecto Supramunicipal adoptará soluciones que excluirán en la medida de lo posible especies que no sean autóctonas, aquellas que tengan requerimientos elevados de agua y las que no sean propias de las condiciones ambientales existentes en la zona.

En la zona de servidumbre de la Carretera Nacional 234 no se realizarán plantaciones de arbolado.

En la zona V-3 se dispondrán balsas o bebederos de fauna que estabilicen las poblaciones autóctonas en el entorno de la zona.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de dominio y uso público y cesión obligatoria y gratuita a la Administración Actuante.

3.2.3.—Equipamientos (E).

Denominación:

Los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal de PLATEA Equipamientos «E» en el Plano de Zonificación, pertenecen al sistema de equipamientos: equipamiento educativo, social de uso cultural y polivalente (art. 85, 1.b) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios).

Las áreas E.1, E.2, E.3 y E.5 se destinan a equipamiento educativo y social de uso cultural. Las demás áreas se destinan a equipamiento polivalente.

Usos principales:

Los usos principales para esta zona son los definidos en el artículo 79 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios:

a) El equipamiento docente es el destinado a usos de enseñanza o investigación en cualquiera de los distintos grados o especialidades reconocidos por cualquiera de las Administraciones públicas competentes en la materia.

b) El equipamiento social es el destinado a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales, residencias comunitarias y religiosos.

c) El equipamiento deportivo es el destinado al desarrollo de espectáculos o actividades deportivas en locales o recintos.

d) El equipamiento polivalente es el que puede ser destinado a cualquiera de los usos señalados anteriormente.

Usos complementarios:

Se admiten como usos complementarios para esta zona los siguientes:

Los relacionados con el bienestar social.

Espectáculos.

Servicios públicos urbanos.

Servicios de infraestructura.

Administración pública.

Defensa y seguridad del estado.

Definición de usos:

Se entiende por:

1. Usos deportivos:

Usos dedicados a la práctica, enseñanza o exhibición de especialidades deportivas o ejercicios de cultura física. Cuando conlleve asistencia de espectadores deberá cumplir el conjunto de normas propias del uso deportivo y del uso espectáculos.

Se incluyen en este uso las instalaciones deportivas al aire libre y las cubiertas, los gimnasios, instalaciones polideportivas, frontones, piscinas, etc.

2. Enseñanza:

Uso de equipamiento colectivo, público o privado, destinado a la formación y a la enseñanza en sus distintos grados o especialidades, incluyendo las actividades complementarias de investigación, custodia, administración, dirección y análogas, y las de servicio directo, tales como comedores, cafeterías, instalaciones deportivas, residencias universitarias anejas, etc. Las residencias de estudiantes deberán cumplir las normas propias del uso de residencia comunitaria.

Se incluyen en este uso los centros de formación preescolar, primaria, secundaria, profesional y universitaria (facultades, escuelas técnicas y universitarias), las guarderías, los centros de educación especial, educación de adultos, talleres ocupacionales, conservatorios, escuelas de artes y oficios, centros de investigación científica y técnica vinculados a la docencia, etc.

3. Sanidad y salud:

Uso de equipamiento colectivo, público o privado, destinado a prestación de servicios médicos o quirúrgicos, con o sin internamiento hospitalario de las personas, y a las tareas de investigación, prevención, orientación, información, administración y otras consecuentes con dicha prestación. Se asimilan a este uso las clínicas veterinarias.

A título de ejemplo, se incluyen en este uso los hospitales, clínicas, residencias de enfermos, ambulatorios, dispensarios, centros de salud de atención primaria y preventiva, oficinas sanitarias, consultas médicas colectivas en edificio completo, casas de socorro, consultorios, psiquiátricos, laboratorios de análisis clínicos, centros de radiología, servicios de ambulancias y transporte sanitario, bancos de sangre, centros de hemodiálisis y, en general, todo tipo de centros de asistencia sanitaria.

No se incluyen los servicios que se presten en despachos profesionales, fuera de los centros médicos.

4. Asistencia y bienestar social:

Uso de equipamiento colectivo, público o privado, dedicado a la asistencia no médica o quirúrgica de personas, con o sin internamiento, y a las tareas de investigación, prevención, orientación, información, administración y otras consecuentes con dicha prestación. Cuando comprenda el alojamiento, deberá cumplir el conjunto de normas propias del uso asistencias y del de residencia comunitaria.

A título de ejemplo, se incluyen en este uso los centros para la prestación de servicios o ayudas relacionados con la asistencia geriátrica, la de enfermos crónicos o minusválidos físicos y psíquicos, el tratamiento de toxicómanos, la atemperación de la pobreza extrema y de la desprotección jurídica, los albergues de beneficencia, los centros de protección de menores siempre que se atengan a la normativa sectorial que les sea de aplicación.

5. Cultural:

Uso de equipamiento colectivo, público o privado, dedicado a la producción, conservación y difusión de bienes culturales no comprendidos en el uso de enseñanza.

A título de ejemplo, se incluyen en este uso los archivos, museos, salas de exposición, bibliotecas, parques zoológicos y botánicos, casas de cultura, palacios de congresos, etc.

Se asimilan a este uso los dedicados a actividades culturales o de relación a través de la pertenencia a un grupo o sociedad, así como los locales para espectáculos integrados en edificios de equipamiento cultural.

6. Religioso:

Uso de equipamiento destinado a practicar en comunidad cultos religiosos y a las actividades directamente relacionadas con éstos. Cuando comprenda el alojamiento a la manera de los conventos y las comunidades religiosas, deberá cumplir el conjunto de normas propias del uso de residencia comunitaria.

7. Espectáculos:

Uso de equipamiento consistente en la exhibición de películas, representaciones, actuaciones o competiciones celebradas ante auditorios físicamente presentes en el mismo recinto.

Comprende los cinematógrafos, filmotecas, teatros, salas de concierto, corridas de toros, actividades deportivas con presencia de espectadores y otras afines, siempre que atañan a empresas cuyo desempeño merezca la tutela pública, expresada en forma de políticas de fomento directo o indirecto de su ejercicio.

8. Servicios públicos urbanos:

Comprende los siguientes usos:

a) Usos destinados al mantenimiento y seguridad de la Plataforma limpieza y policía, prevención y extinción de incendios, protección civil, vialidad, alumbrado, señalización, etc.

b) Infraestructuras especializadas para certámenes de carácter industrial o comercial en general, o de sectores económicos y productivos.

c) servicios relacionados con las telecomunicaciones por distintos medios.

d) Usos ligados al transporte, como los de estancia, mantenimiento y aprovisionamiento de automóviles de titularidad de la administración o prestados mediante concesiones.

9. Servicios de infraestructura:

Uso de servicios destinado a las necesidades de abastecimiento, saneamiento, comunicaciones, transporte colectivo y otros análogas de la Plataforma:

a) Producción, almacenamiento y distribución de agua, energía y alumbrado público.

b) Saneamiento, tratamiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos, u otras infraestructuras de control y protección del tráfico, de las redes y del medio ambiente.

c) Infraestructuras de la telecomunicación.

d) Estaciones de venta de carburantes.

10. Administración pública.

Uso de servicios destinado a las actividades propias de las Administraciones públicas o de sus organismos o empresas públicas.

11. Defensa y seguridad del Estado:

Uso de servicios destinado a las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado.

Usos admisibles:

Además se definen como usos admisibles para el área E.10 Centro de transportes con aquellos servicios complementarios que requieran para su funcionamiento como aparcamiento vigilado, talleres de reparación y mantenimiento, estaciones de venta de carburantes con pequeño comercio asociado y establecimientos de hostelería, etc.

En los suelos calificados como Equipamientos, además de los usos principales complementarios y admisibles definidos, se podrá disponer cualquier otro uso que coadyuve a la prestación o a la permanencia del fin previsto.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

—Edificabilidad máxima: 1,50 m²/m² sobre parcela neta.

—Tipo de edificación: aislada.

—Retranqueos mínimos: 5 a viales y a otros linderos 7,5 m y el marcado por la Línea de Edificación de la Carretera Nacional 234.

—Ocupación máxima 50% de la parcela neta.

—Altura máxima: 5 plantas, 22 metros (4 m en planta alzada y 6 m planta baja).

—Los espacios libres no destinados a viales privados o aparcamientos, se tratarán con elementos de jardinería y arbolado.

Titularidad:

Los suelos de las áreas E.4 y E.10 serán de titularidad privada.

Los suelos del resto de las áreas serán de titularidad pública y de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Actuante

3.2.4.—Zonas de Actividades Productivas.

3.2.4.1.—Aspectos comunes.

Denominación:

Esta zonificación está destinada a albergar las áreas dedicadas a actividades productivas. Se subdividen en:

—Terciario y Servicios (T.S.).

—Tecnológico Industrial (T.I.).

—Logístico Industrial (L.I.).

—Logístico Industrial Ferroviario (L.I.F.).

Comprende los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal denominados en el Plano de Zonificación como: T.S., T.I., L.I. y L.I.F.

Condiciones de construcción de viarios en las áreas:

Quando se considere necesario las áreas Logístico-Industriales (L.I.) y Logístico-Industriales-Ferrovias (L.I.F.) podrán fraccionarse mediante la introducción de viarios internos. Si los viales son privados, la edificabilidad y ocupación de su suelo se repartirá proporcionalmente entre las parcelas del área. Si los viales son públicos, no contará su superficie a efectos de edificabilidad y ocupación.

Condiciones de agrupaciones y segregaciones de parcelas:

En caso de agrupación de parcelas, las condiciones urbanísticas señaladas se aplicarán al conjunto de la agrupación.

En segregaciones y parcelaciones las parcelas resultantes se atenderán a la superficie mínima establecida.

Condiciones de las agrupaciones de edificios industriales entre medianeras:

La construcción de edificios industriales agrupados entre medianeras no podrá hacerse con fraccionamiento de suelo por debajo de la parcela mínima, debiendo establecerse al efecto la mancomunidad del suelo necesario entre los propietarios de los edificios.

Las agrupaciones de edificios industriales entre medianeras (naves nido) cumplirán las siguientes condiciones:

—La ocupación de suelo por cada edificio de la agrupación no será superior a 2.500 metros cuadrados.

—El cumplimiento de las condiciones de ocupación de suelo y edificabilidad se referirá al conjunto del suelo sobre el que se proyecta la agrupación. Dicho suelo constituirá una única parcela indivisible, no inferior a la señalada como mínima, de

dominio común entre los propietarios de los edificios, siendo igualmente de dominio común los espacios destinados a estacionamiento, carga, descarga y maniobra de vehículos, cuyo mantenimiento y conservación serán privados.

—Los retranqueos mínimos a linderos se aplicarán al conjunto de la agrupación.

—La ordenación de la edificación, de la dotación del estacionamiento y del acceso, carga y descarga de vehículos, se establecerá mediante un estudio de detalle, salvo que el conjunto de las naves agrupadas se incluya en un único proyecto de edificación.

Condiciones particulares:

Todas las empresas instaladas deberán cumplir el Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas adoptando las medidas correctoras pertinentes.

Los propietarios de las parcelas se harán cargo por su cuenta del movimiento de tierras que sea necesario llevar a cabo en el interior de las mismas.

Condiciones de estética:

Como condiciones estéticas para las Zonas de Actividades Productivas se establecen las siguientes:

El tipo de edificación dominante dispondrá los bloques o pabellones destinados a usos no fabriles (recepción, despachos, oficinas, salas de reunión, exposición, laboratorios, servicios,...) como cuerpos representativos que den fachada a la vía principal con la que linda la parcela, con un adecuado tratamiento arquitectónico, y urbanización y ajardinamiento de los retranqueos, separados del viario mediante cerramientos transparentes; tras los cuerpos representativos, se situarán las naves y los elementos funcionales del proceso industrial.

El tipo incluye tanto edificios aislados como agrupaciones de naves entre medianeras formando hileras o manzanas (naves nido) que cumplan las condiciones indicadas en estas Normas Urbanísticas.

Se buscará la calidad visual en el tratamiento de los frentes de fachada y en los espacios abiertos recayentes al viario, permitiéndole materiales y composiciones vanguardistas, como son los hormigones vistos, chapas, aceros, vidrios, tableros de madera, etc.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todas sus fachadas tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada, prohibiéndose la utilización de materiales sin revestir que por su naturaleza deban serlo (bloques de hormigón, ladrillos no caravistas...).

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar ésta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

La altura máxima de las naves podrá sobrepasarse por elementos funcionales de las instalaciones industriales siempre que quede justificada su necesidad.

En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberán ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes espacios con jardinería.

Cuando lo haya, el cierre de las parcelas que den a la vía pública estará formado por un zócalo de hormigón visto de 50 cm de altura o de ladrillo ó bloque caravista, al que se le podrá superponer un cierre metálico con carácter de transparencia de altura 2,00 m. Por el interior de la parcela, adosadas al cierre, se plantarán especies vegetales conformando una pantalla arbolada.

Las empresas propietarias quedarán obligadas al buen estado de mantenimiento y conservación de la edificación y espacios libres.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de titularidad privada.

3.2.4.2.—Terciario y Servicios (T.S.).

Usos principales:

Parque empresarial, oficinas, comercial, hotelero, servicios, actividades terciarias. Empresas del sector terciario avanzado, que prestan servicios cualificados de carácter técnico o servicios de asesoramiento y apoyo a la gestión empresarial.

La implantación de actividades comerciales cumplirá la normativa vigente al respecto.

Usos complementarios:

Establecimientos de hostelería, ocio y análogos vinculados al principal. Vivienda del encargado o vigilante, como máximo una por parcela. En el área TS.7 se permite un Área de servicio a la carretera que incluya talleres de reparación y mantenimiento de vehículos y estación de venta de carburantes.

Definición de usos:

Se entiende por uso de oficinas aquel uso productivo correspondiente a actividades administrativas, empresariales, técnicas, monetarias y burocráticas propias del sector terciario, excepto las incluidas en los usos de equipamiento y servicios públicos. A título de ejemplo, se incluyen en este uso las sedes y oficinas bancarias, de compañías de seguros, gestorías, agencias, administración de empresas, estudios, consultas y despachos profesionales. etc.

Se entiende por uso hotelero el uso residencial destinado a alojamiento temporal y circunstancial de personas, con la utilización de servicios e instalaciones comunes pero sin régimen comunal de relación interna: hoteles, hostales, hoteles-apartamentos, u otras variedades contempladas por la legislación sectorial.

Los establecimientos de hostelería comprenden los establecimientos públicos destinados al consumo de comidas y bebidas, tales como restaurantes, cafeterías, bares y similares.

Se entiende por ocio el uso con acceso al público donde se realizan actividades de esparcimiento y relación social a las que no cabe, razonablemente, atribuir valores culturales. Se incluye la exhibición de espectáculos que, por carácter de estos valores, no son admitidos en el uso denominado «equipamiento de espectáculos».

Usos prohibidos:

Usos productivos industriales y actividades que tengan la calificación de insalubres, nocivas o peligrosas según el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

—Parcela mínima: 2.000 m².

—Edificabilidad máxima: 1,50 m²/m² sobre parcela neta.

—Tipo de edificación: aislada.

—Retranqueos mínimos: 5 m a viales y 7,5 a otros linderos y el marcado por la Línea de Edificación de la Carretera Nacional 234.

—Ocupación máxima: 50% de la parcela neta.

—Altura máxima: 5 plantas y 22 metros.

Condiciones de estética:

En las parcelas pertenecientes a esta zona no se permiten

construir «naves nido». Los edificios que se construyan en esta zonificación se pretende que tengan una gran calidad arquitectónica al ser los elementos representativos de la actuación del Proyecto Supramunicipal PLATEA. En ese sentido se introducirán elementos, materiales o composiciones que proporcionen una imagen de arquitectura moderna, vanguardista o tecnológica.

3.2.4.3.—Tecnológico Industrial (T.I.).

Usos principales:

Empresas industriales dedicadas a la fabricación de alta cualificación o que demanden tecnologías avanzadas, preferentemente en las áreas de electrónica, optoelectrónica, telecomunicaciones, informática software y hardware, automatización industrial, tecnologías del bienestar social, tecnologías del medio ambiente y energía, ingeniería avanzada, domótica, biotecnología, calidad.

Empresas, departamentos de empresas, agrupaciones de empresas, instituciones públicas o privadas cuyo objeto es el desarrollo de actividades I+D.

Usos complementarios:

Usos complementarios y admisibles: oficinas y servicios vinculados a las empresas y Centros de Investigación y Desarrollo. Vivienda del encargado o vigilante, como máximo una por parcela. En general cualquier uso que sea necesario o conveniente para el funcionamiento de las industrias que se implanten.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

- Parcela mínima: 4.000 m².
- Edificabilidad máxima: 1,2 m²/m² sobre parcela neta.
- Tipo de edificación: aislada.
- Retranqueos mínimos: a todos los linderos y viales 7,5 m.
- Ocupación máxima: 60% de la parcela neta.
- Altura máxima: 4 plantas y 18 metros en edificios representativos. En naves 15 m a cornisa.

3.2.4.4.—Logístico Industrial (L.I.).

Usos principales:

Actividades logísticas y actividades productivas industriales:

Uso industrial dedicado al almacenamiento, conservación y distribución y transporte de material, productos o bienes para suministro a mayoristas y minoristas, fabricantes, instaladores. Se incluyen actividades secundarias de transformación envasado y otras análogas.

Uso industrial dedicado a la obtención y la transformación de materias primas o a su preparación para posteriores transformaciones.

Usos complementarios:

Oficinas y servicios ligados a la actividad de las empresas. Talleres de mantenimiento, reparación y atención de bienes y equipos. Vivienda del encargado o vigilante: como máximo una por parcela. En general cualquier uso que sea necesario o conveniente para el funcionamiento de las instalaciones logísticas e industriales.

Actividades que desarrollan los usos logísticos (relación no exhaustiva):

1. Empresas de almacenamiento y de gran distribución. Incluidas oficinas y servicios propios.
2. Empresas de carga fraccionada o carga completa, paquetería y recaderos, incluidas oficinas y servicios propios.
3. Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, incluidas oficinas y servicios propios.
4. Otras empresas logísticas: alquiler de vehículos pesados, garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.

5. Centros logísticos de empresas industriales: incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, envasado, empaquetado y etiquetado.

6. Empresas de transformación y producción industrial con componente logístico.

7. Otros usos: todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada para la Plataforma.

8. Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores: casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras, báscula.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

- Parcela mínima: 8.000 m².
- Edificabilidad máxima: 1 m²/m² sobre parcela neta más p.p. de viales privados mancomunados.
- Tipo de edificación: aislada.
- Retranqueos mínimos: a todos los linderos y viales 7,5 m.
- Ocupación máxima: 70% de la parcela neta más p.p. de viales privados mancomunados.
- Altura máxima: 3 plantas y 15 metros en edificios representativos. En naves 15 m a cornisa.

3.2.4.5.—Logístico Industrial Ferroviario (L.I.F.).

Usos principales:

Actividades logísticas con componente intermodal entre los sistemas ferroviario y carretero y actividades productivas industriales que requieran gran superficie con posibilidad de acceso ferroviario en caso de ser requerido.

En caso de que por parte de alguna empresa pretenda implantar un acceso ferroviario, deberá contar con autorización de las autoridades ferroviarias.

Usos complementarios:

Oficinas y servicios ligados a la actividad de las empresas. Vivienda del encargado o vigilante: como máximo una por parcela. En general cualquier uso que sea necesario o conveniente para el funcionamiento de las instalaciones logísticas, industriales o ferroviarias.

Usos prohibidos: el resto.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones:

- Parcela mínima: 30.000 m².
- Edificabilidad máxima: 0,6 m²/m² sobre parcela neta más p.p. de viales privados mancomunados.
- Tipo de edificación: aislada.
- Retranqueos mínimos: a viales y otros linderos 10 m. En el lindero SO con la Zona Ferroviaria el retranqueo mínimo será el marcado por la línea de afección (25 m).
- Ocupación máxima: 60% de la parcela neta más p.p. de viales privados mancomunados.
- Altura máxima: 3 plantas y 15 metros en edificios representativos. En naves 15 m a cornisa.

3.2.5.—Zonas de Infraestructuras I.4, I.5, I.6, I.7 e I.8.

Denominación:

Comprende los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal denominados I.4, I.5, I.6, I.7 e I.8 en el Plano de Zonificación.

Usos:

El objeto de esta zona es el de dotar de las infraestructuras urbanísticas necesarias al ámbito del Proyecto Supramunicipal para su adecuado funcionamiento. En concreto las áreas I.4 e I.5 se destinan a infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de gas y las áreas I.6 e I.7 se destinan a centros de distribución de energía eléctrica. El área I.8 se considera polivalente. La infraestructura I.6 será necesariamente enterrada y el resto cuando sea técnicamente posible.

Parámetros urbanísticos de las edificaciones: los requeridos para su funcionamiento.

Condiciones medioambientales:

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el

impacto ambiental y visual de las construcciones e instalaciones. Con carácter particular se prescribe la plantación de una pantalla vegetal que dificulte la vista de las instalaciones.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de titularidad pública y de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Actuante.

3.2.6.—Reserva Viaria, Red viaria y aparcamientos públicos.

3.2.6.1.—Reserva Viario (RV).

Denominación:

Comprende los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal denominados en el Plano de Zonificación RV.

Usos:

Se establece esta reserva de viario en tres zonas:

—Al noreste de la Carretera Nacional 234, para posibilitar el prolongar el vial paralelo a la carretera en caso de futuras ampliaciones de suelo.

—En el bulevar contiguo al Polígono Industrial de La Paz, para, previo convenio con el Ayuntamiento de Teruel, conectar las vías que lo circundan y convertirlas en una única dirección cada una de ellas.

—Al noroeste de la Plataforma, para la previsión de un acceso desde la Carretera Nacional 234 cuando cambien sus características.

Condiciones urbanísticas:

Sus condiciones de desarrollo serán las mismas que para la red viaria cuando se destinen a tal fin. Entre tanto tendrán la consideración de zona libre.

Titularidad:

Los terrenos de estas áreas serán de dominio y uso público y de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Actuante.

3.2.6.2.—Viario y Aparcamientos públicos.

Denominación:

Comprende los terrenos incluidos dentro del ámbito del Proyecto Supramunicipal destinados a red viaria y aparcamientos públicos.

Usos:

Además de los propios de su naturaleza se permite en ellos la instalación de infraestructuras que den servicio al ámbito del Proyecto Supramunicipal. Estas irán enterradas cuando sea posible técnicamente.

El vial que atraviesa la zona verde V-13 longitudinalmente tendrá el uso de acceso rodado restringido para el mantenimiento de las zonas verdes y de acceso a las zonas de infraestructuras Depósitos (I-1) y Depuradora (I-2).

Condiciones de acceso a las parcelas:

Para permitir el acceso a las parcelas se admite intervenir en la reserva para paso de instalaciones afectadas, siempre que se garantice la seguridad de las instalaciones subyacentes, colocando como mínimo una losa de hormigón armado de 20 cm de espesor, con el armado necesario para permitir el paso de los vehículos pesados previstos, un adecuado tratamiento de los acabados y que no afecten a más de 1/4 de la longitud del frente de la parcela que da a la zona de instalaciones.

Condiciones de conexión a las redes de instalaciones:

Se permite a los propietarios acometer a las redes de instalaciones urbanas en las zonas de reserva de paso de las mismas, siempre que cumplan las condiciones fijadas para ello en el Proyecto de Urbanización y con la preceptiva autorización por parte del organismo gestor de las mismas.

Una vez efectuada la conexión deberán restituir las condiciones originales de los acabados de los elementos afectados (aceras, zonas de reserva para instalaciones, etc.).

Condiciones urbanísticas:

Los viales y aparcamientos cumplirán con las determinaciones del art. 85 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley

Urbanística en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Titularidad:

Los suelos correspondientes serán de dominio y uso público y de cesión obligatoria y gratuita a la Administración Actuante.

ANEXO Nº 1: LIMITACIONES DE VERTIDOS

Los vertidos de todo tipo de instalaciones a la red de alcantarillado deberán incorporar una arqueta de control de vertidos para inspección y control de los mismos de libre acceso desde el exterior, acondicionado para aforar los caudales circulantes, así como la extracción de muestras. Estas arquetas deberán estar precintadas.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños peligrosos o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables.

2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Queda totalmente prohibido verter directamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases, o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.

d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractos, de industria, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores:

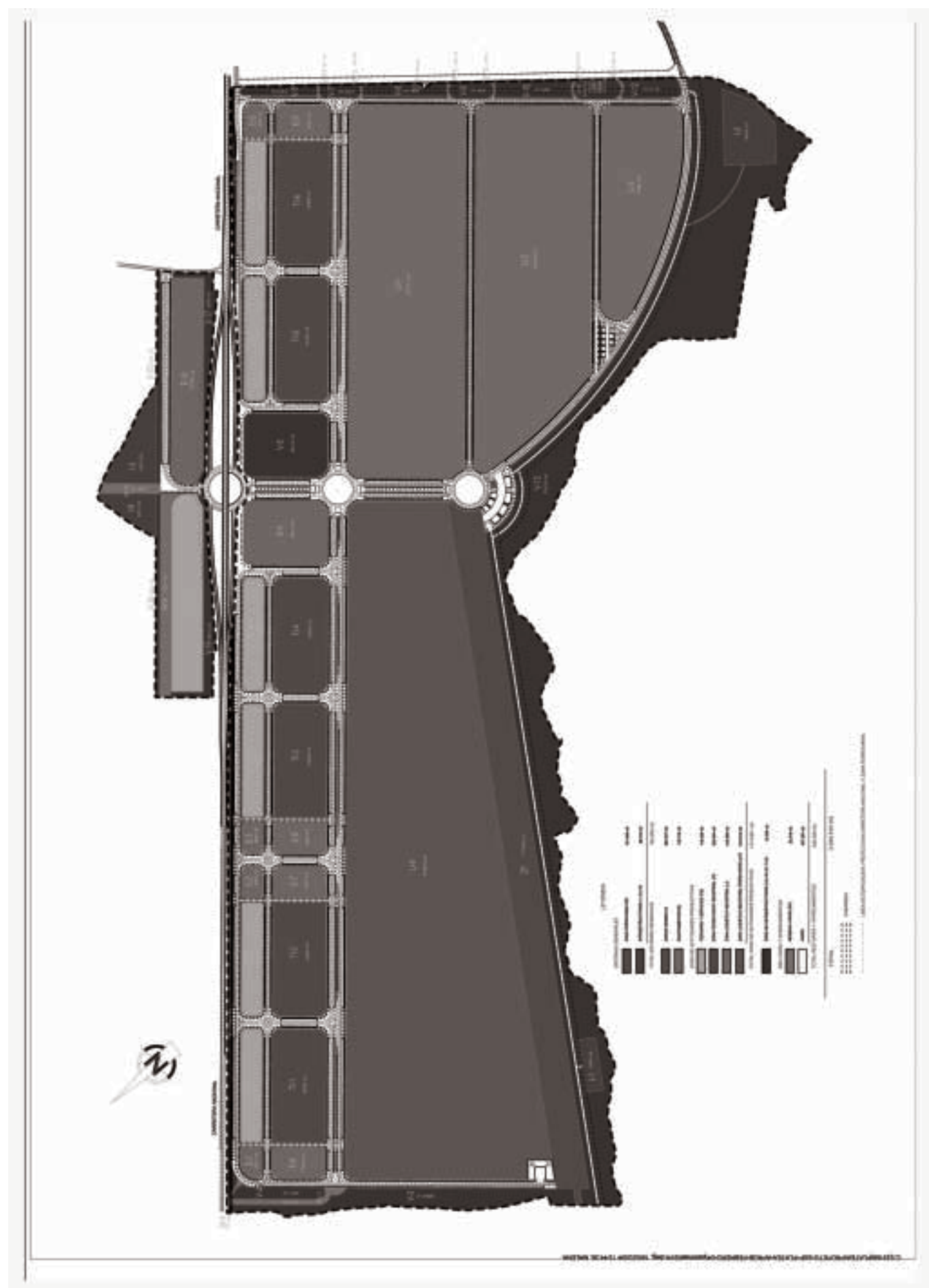
Amoníaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Acido cianhídrico	10 p.p.m.
Acido sulfhídrico	20 p.p.m.

Dióxido de azufre 10 p.p.m.
 Dióxido de carbono 5.000 p.p.m.
 Salvo las condiciones más restrictivas que las para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligro-

sas, establezcan las correspondientes licencias de actividades, queda prohibido descargar directamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación.

PARAMETRO	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
PH	5,5-9,00	5,5-9,00
Sólidos en suspensión (mg/l)	400,00	1.000,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00	20,00
Sólidos gruesos	Ausentes	Ausentes
DBO5 (mg/l)	500,00	1.000,00
DQO (mg/l)	1.000,00	1.500,00
Temperatura °C	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C (S/cm)	3.000,00	5.000,00
Color	Inapreciable a una difusión de 1/40	Inapreciable a una difusión de 1/40
Aluminio (mg/l)	10,00	20,00
Arsénico (mg/l)	1,00	1,00
Bario (mg/l)	20,00	20,00
Boro (mg/l)	3,00	3,00
Cadmio (mg/l)	0,50	0,50
Cromo III (mg/l)	2,00	2,00
Cromo VI (mg/l)	0,50	3,00
Hierro (mg/l)	5,00	10,00
Manganeso (mg/l)	5,00	10,00
Níquel (mg/l)	5,00	10,00
Mercurio (mg/l)	0,10	0,10
Plomo (mg/l)	1,00	1,00
Selenio (mg/l)	0,50	1,00
Estaño (mg/l)	5,00	10,00
Cobre (mg/l)	1,00	3,00
Zinc (mg/l)	5,00	10,00
Cianuros (mg/l)	0,50	5,00
Cloruros (mg/l)	2.000,00	2.000,00
Sulfuros (mg/l)	2,00	5,00
Sulfilos (mg/l)	2,00	2,00
Sulfatos (mg/l)	1.000,00	100,00
Fluoruros (mg/l)	12,00	15,00
Fósforo total (mg/l)	15,00	50,00
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	25,00	85,00
Nitrógeno nítrico (mg/l)	20,00	65,00
Aceites y grasas (mg/l)	100,00	150,00
Fenoles totales (mg/l)	2,00	2,00
Aldehídos (mg/l)	2,00	2,00
Detergentes (mg/l)	6,00	6,00
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,50
Toxicidad (U.T.)	15,00	30,00

ANEXO Nº 2: PLANO DE ZONIFICACION



495 *RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a la pruebas para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad de Transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, con indicación de fechas, horas y lugares de celebración.*

Vista la propuesta de 16 de febrero de 2004, formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad de transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, designado por Resolución de 18 de noviembre de 2003, esta Dirección General ha resuelto aprobar dicho acuerdo y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», como anexo a esta Resolución.

Además de la presente publicación, la relación definitiva de admitidos que queda reflejada en el Anexo a la presente Resolución, estará a disposición de los interesados en esta Dirección General (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín nº 36, Zaragoza y en el servicio de Información y Documentación Administrativa (puerta 10 del indicado Edificio), y en las Secciones de Transporte de Huesca (Calle General Lasheras, nº 6, planta 3ª, Huesca) y de Teruel (Avenida de Sagunto, nº 1, planta baja, Teruel) así como en las mesas de información nº 4 y 5 de la Subdirección de Transportes de Zaragoza, Edificio Maristas, (Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, Zaragoza)

Para la formulación de cualquier reclamación con carácter posterior a la presente Resolución, será necesario aportar fotocopias de la solicitud de presentación a las pruebas y del abono de la tasa o tasas correspondientes.

Fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

* Lunes, día 15 de marzo a las 17 horas:

Examen global de Ferrocarril y examen de la clase 2 modalidad de carreteras, a efectuar en:

Huesca: Sala de Juntas de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón, plaza de Cervantes nº 1 planta primera.

Teruel: Sección de Transportes de la Dirección Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, Avenida de Sagunto, nº 1 planta baja.

Zaragoza: Edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, nº 7.

* Martes, día 16 de marzo a las 17 horas:

Examen Global y examen Gasóleo ambos modalidad de carreteras, a efectuar en:

Huesca: Diputación General de Aragón, Edificio Administrativo, calle Ricardo del Arco, nº 6, planta sótano, Aula 2

Teruel: Sección de Transportes de la Dirección Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, Avenida de Sagunto, nº 1, planta baja.

Zaragoza: Edificio B de la Facultad de Medicina, calle Domingo Miral, nº 1.

* Miércoles, día 17 de marzo a las 17 horas:

Examen de Resto de clases y clase 1 modalidad de carreteras, y examen de clase gasóleo de modalidad Ferrocarril, a efectuar en:

Huesca: Diputación General de Aragón, Edificio Administrativo, calle Ricardo del Arco, nº 6, planta sótano, Aula 2

Teruel: Sección de Transportes de la Dirección Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, Avenida de Sagunto, nº 1, planta baja.

Zaragoza: Subdirección de Transportes de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, Edificio Maristas.

Zaragoza, a 17 de febrero de 2004.

**El Director General de Transportes
y Comunicaciones,
JESUS SANCHEZ FARRACES**

Provincia: Zaragoza
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Todas

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
04	ALCOCER	HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	51907862J
07	ALFONSO	FALCON	JUAN MANUEL	17701335Y
32	AZCONA	TOLON	AURELIO	17138970Z
15	BARBED	LAIGLESIA	LAURA	73244999G
61	BARTOLOME	ARMENDARIZ	SUSANA	25461539X
75	BELLO	NAVARRO	MARTA	25176570B
26	BLASCO	ALIAS	ISMAEL	25472136G
17	BLASCO	SANZ	JOSE MANUEL	17440738E
64	BRUNA	SEGURA	VERONICA	72984766Q
41	CALVO	PEREZ	ESTHER	73086683C
19	DE TORRES	OLSON	CRISTINA	72971480R
44	DELGADO	BAVAI	FERNANDO	25155294X
11	FERNANDEZ	ORTIZ	MARIA JESUS	25437775M
56	FERNANDEZ	RUBERTE	NIEVES	17758145Y
14	FERRUZ	AYNOS	RAFAEL	25460736N
25	FRANCES	FRANCO	FRANCISCO JOSE	17204984H
40	GARCIA	AZNAR	SONIA	17753980G
09	GIMENO	RAMON	JUAN ANTONIO	25474256P
24	GOMEZ	BUJEDA	PEDRO MANUEL	18409809B
66	GOMEZ	CISNEROS	RAQUEL	17750480T
58	GOMEZ	GIL	ELISA	25177291L
02	LOPEZ	MILLAN	CARLOS MARIA	45069101A
05	LOPEZ	SANCHEZ	MONICA	25175680H
62	MENESES	RAMOS	OSCAR	25162521S
30	MOLIAS	CONTE	FRANCISCO JOSE	29131634H

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
50	MORTE	MONTEAGUDO	SANDRA MARIA	17453641E
29	MURILLO	GOMEZ	MARIA DE LA O	25175496H
65	PAREDES	SORIA	OSCAR	25180604C
12	PARRA	GRAMACHE	LUIS ANTONIO	17153034W
20	PELEGRIN	ESPONERA	IGNACIO	25483179F
03	PEÑA	GUTIERREZ	JUAN CARLOS	15371522R
06	PEREZ	BELLIDO	FELIX	25187166G
60	PEREZ	RAYA	LUIS	52351540K
63	RAZABAL	VELILLA	JAVIER	17739968E
55	RUBIO	MARQUINA	ALBA	72982010C
39	SALAS	DE LA IGLESIA	JOSE ANGEL	17454241R
57	SANCHEZ	GRACIA	ARTURO	72978162J
34	SANCHEZ	MUR	HUGO	29117278Z
10	SANZ	GIAS	BELEN	18035836H
48	SAURAS	BLASCO	ALEJANDRO	17128325H
36	SEBASTIAN	PALACIOS	SUSANA	17743432J
18	SIMAL	SEBASTIAN	MIGUEL ANGEL	25477514T
42	TAJADA	GIMENO	MANUEL	29134705F
27	TERLINGEN		JOEP	X3558979M
49	TORO	BEGUE	DANIEL	25175621M
33	VAL	POLO	ALBERTO	25164602A
08	VELA	VILLALBA	FRANCISCO JAVIE	09711606V
59	WESTERMEYER	ELIAS	EDUARDO	17737348R

Provincia: Zaragoza
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Clase 1

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
01	MARTINEZ	DOLADO	BEATRIZ	25481952

Provincia: Zaragoza
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Clases 3 ,4.1, 4.2, 4.3, 5.1,6.1, 6.2, 8 y 9

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
28	MIANA	VILLANUEVA	YOLANDA	29114771
16	MOÑIBAS	LOPEZ	MARIA CARMEN	25450384
31	VAL	GARCIA	JORGE	25176954

Provincia: Zaragoza
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Gasoleo(1202) Gasolina(1203) y Queroseno(1223)

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
70	ALMERGE	ANGAS	FERNANDO	18012128
54	BERDEJO	GARCIA	SANTIAGO	29094115
35	IBAÑEZ	GONZALEZ	JORGE	17732904
37	LAGUNA	LASIERRA	Mª CARMEN	18018685
43	MAGALLON	LOPEZ	MANUEL ANGEL	17202447
46	MARTIN	GORRAIZ	JUAN FRANCISCO	25137154
38	PUEYO	LABRADOR	CARLOS	18009897
47	SOTO	DOÑA	FRANCISCO	17853519
53	VICENTE	ALAYA	CARLOTA	17446158
51	VICENTE	ALAYA	EDUARDO	17454333
52	VICENTE	ALAYA	JUAN ANTONIO	17444227

Provincia: Zaragoza
Modalidad: Ferrocarril
Especialidad: Gasoleo(1202) Gasolina(1203) y Queroseno(1223)

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
45	BERNAD	VILLELLAS	JOSE MARIA	39024459

Provincia: Huesca
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Clase 2

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
68	ABADIAS	ANDREU	JUAN RAMON	73190922
69	ORTIZ	FERNANDEZ	DANIEL	72031900

Provincia: Huesca
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Clases 3 ,4.1, 4.2, 4.3, 5.1,6.1, 6.2, 8 y 9

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
69	ORTIZ	FERNANDEZ	DANIEL	72031900

Provincia: Huesca
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Gasoleo(1202) Gasolina(1203) y Queroseno(1223)

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
69	ORTIZ	FERNANDEZ	DANIEL	72031900
71	PELEGRIN	PEREZ	MARIA ROSA	18011205

Provincia: Huesca
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Todas

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
67	ENJUANES	VILLAS	Mª LOURDES	3197784P
72	GASCON	GASCON	PEDRO JOSE	40890235
74	MAGAÑA	RIO	NURIA	43715150
73	PORTE	PRATS	JOSE MARIA	78070193

Provincia: Teruel
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Clases 3 ,4.1, 4.2, 4.3, 5.1,6.1, 6.2, 8 y 9

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
23	CROS	TOMAS	CRISTINA	73151791

Provincia: Teruel
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Gasoleo(1202) Gasolina(1203) y Queroseno(1223)

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
21	RAMIREZ	BELLES	SONIA	18436877

Provincia: Teruel
Modalidad: Carreteras
Especialidad: Todas

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
22	TENA	PERALTA	ALVARO	73257961

Provincia: Teruel
Modalidad: Ferrocarril
Especialidad: Todas

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
22	TENA	PERALTA	ALVARO	73257961

Provincia: Zaragoza
Modalidad: Ferrocarril
Especialidad: Todas

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
07	ALFONSO	FALCON	JUAN MANUEL	17701335
13	BELLO	NAVARRO	MARTA	25176577
14	FERRUZ	AYNOS	RAFAEL	25460736
24	GOMEZ	BUJEDA	PEDRO MANUEL	18409809

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

496

DECRETO 33/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la zona de Ainzón (Zaragoza).

En ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 35.1. puntos la, 12a y 16a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma y también sobre la ordenación del territorio, así como en virtud de la competencia exclusiva prevista en el artículo 35.1.24a sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 43/2003, ha venido a articular el procedimiento para ejecutar el programa de regadíos sociales establecido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril.

El Plan Nacional de Regadíos, y el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo, incluyen un programa de creación de regadíos de interés social. Estas y otras actuaciones comprendidas en dicha planificación se integran entre las acciones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción en Regiones situadas fuera del objetivo nº 1 de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 15 de septiembre de 2000, y acogidas a las medidas de gestión de los recursos hídricos financiadas, en parte, con fondos europeos.

En el anejo II del Plan Nacional de Regadíos se describe el programa de regadíos sociales al horizonte 2008 recogiendo la selección de las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se reconoce una superficie de 2.500 has. por determinar, donde pueden englobarse la superficie a transformar en el término municipal de Ainzón, perteneciente a la provincia de Zaragoza.

Es por ello que el Departamento de Agricultura y Alimentación ha llevado a cabo los estudios técnicos necesarios para comprobar no solo el interés social de la transformación en regadío de la citada zona, sino también su viabilidad, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados. Y es conforme a dichos estudios que se ha estimado de interés general la transformación en regadío de una extensión aproximada de 1.077 has. mayormente cultivadas con viña y en menor proporción con olivos y almendros.

No obstante, las características de la zona cuya transformación en regadío se pretende realizar al amparo del Decreto 43/2003, ponen de manifiesto que dicha transformación no requiere realizar grandes obras hidráulicas, ni subdividir la misma en sectores o programar determinadas cuestiones que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación, sin perjuicio de que se elabore el correspondiente proyecto de obras.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la citada zona, se declare dicha

transformación de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 10 de febrero de 2004.

DISPONGO:

Primero. Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 1.077 hectáreas perteneciente al término municipal de Ainzón, en la provincia de Zaragoza, con el siguiente perímetro:

Norte: Barranco Peñezuela y carretera de Ainzón a Pozuelo de Aragón.

Sur: Barranco Machuquilla.

Oeste: Barranco Peñezuela

Este: Camino de Tabuena a Albeta - Senda de la Balsa - Camino de Redondo.

Segundo. Clasificación y descripción de las obras

1.—De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, las obras a realizar para la transformación declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

a) Obras de interés general, que incluyen los sondeos y tuberías de impulsión, embalses, electrificación y su automatización.

b) Obras de interés común, que serán aquellas no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente la red de riego.

2.—El coste de las obras de interés general será financiado en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no pudiendo superar su presupuesto el 50 por cien de la inversión total; en caso contrario y a partir de ese porcentaje, se financiarán conforme al régimen previsto para las obras de interés común.

3.—El coste total de la inversión correspondiente a las obras de interés común más, en su caso, el exceso sobre el 50 por cien de las obras de interés general, será financiado al 50 por cien por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los usuarios del agua para riego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003.

Tercero. Proyecto de obras.

1.—Los proyectos de obras se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación, que se adoptará una vez se otorgue el aprovechamiento de caudales y se efectúe la declaración de impacto ambiental cuando ésta venga exigida por la legislación aplicable.

2.—La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto, no exige la subdivisión en sectores hidráulicos, así como tampoco requiere realizar grandes obras hidráulicas, ni concurren otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Dado en Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILA LAGUARTA**

497 *ORDEN de 13 de febrero de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen medidas para la solicitud, tramitación, resolución y pago de las subvenciones a los programas de carne de vacuno de calidad, para el año 2004, previstos en el Real Decreto 1097/2002.*

El consumo de carne de vacuno ha resultado afectado por una serie de factores que han originado una cierta desconfianza en el consumidor, entre estos factores destacan el origen y procedencia de los animales, la presencia de sustancias prohibidas en la alimentación y otros parámetros que determinen la calidad de la carne.

Para aumentar la confianza de los consumidores, es conveniente asegurar un completo seguimiento del producto desde la explotación de origen hasta el punto final de venta, y por ello se debe fomentar el control de la calidad en todas las fases del proceso productivo de la carne de vacuno.

Asimismo, los productores y todas aquellas personas que intervienen en el sector deben asumir una mayor responsabilidad en lo que respecta a la calidad e idoneidad de la carne despachada al consumo humano. En ese mismo sentido, la Directiva 96/22/CE, del Consejo, de 29 de abril, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE, y la Directiva 96/23/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/644/CEE, consideran necesario reforzar los sistemas de autocontrol aplicados para la lucha contra la utilización ilegal de sustancias o productos impulsores del crecimiento.

Para ello es conveniente ayudar a estas agrupaciones de productores para que desarrollen sistemas de autocontrol. Por todo ello, el Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, ha venido a establecer una línea de ayudas para la financiación de programas de carne de vacuno de calidad, estableciendo en su articulado que su gestión corresponde a las Comunidades Autónomas, habiéndose comprobado que las ayudas establecidas en años anteriores han surtido los efectos beneficiosos deseados, con un mayor control de los animales, y una mayor concienciación de los agentes económicos involucrados en los procesos.

De acuerdo con el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponden al mismo como competencias generales la mejora de la producción y sanidad agrarias, el fomento de la industrialización y comercialización agrarias, el de la calidad agroalimentaria y el de la sanidad y seguridad alimentaria, por lo que corresponde a este Departamento la aprobación de la presente Orden.

Por lo expuesto resuelvo:

Primero.—Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las medidas necesarias para la presentación, tramitación, resolución y pago de las solicitudes de subvenciones para la ejecución de los programas de carne de vacuno de calidad establecidas en el Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre de 2002.

Segundo.—Programas de carne de vacuno de calidad.

1.—A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se entenderá por programas de carne de vacuno de calidad aquellos aplicados por las personas físicas o jurídicas previstas en el apartado Tercero, con la finalidad de que mediante mecanismos de control encomendados a otras entidades independientes, se aporte la máxima garantía de trazabilidad e

información al consumidor sobre la carne comercializada por quienes aplican dichos programas.

2.—En estos programas deberán establecerse mecanismos de control para garantizar el seguimiento del animal y el producto en todas y cada una de las fases de producción, sacrificio, despiezado, comercialización y venta al consumidor final.

3.—Los programas deberán tener, como mínimo el contenido establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre.

Tercero.—Beneficiarios.

1.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas domiciliados en Aragón que apliquen programas de carne de vacuno de calidad conforme se define en el apartado Segundo, para lo cual podrán agrupar a la totalidad de agentes que intervienen en todas las fases de aplicación de dichos programas o establecer con ellos las correspondientes relaciones contractuales.

2.—Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden, y en el Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, debiendo garantizar, en particular, el cumplimiento del reglamento de control previsto en el apartado 2.2 B) del citado Real Decreto.

Cuarto.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán obtener las ayudas descritas en la presente Orden los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a).—Que ejecuten un programa de carne de vacuno de calidad que reúna como mínimo los requisitos recogidos en el apartado Segundo.

b).—Que la entidad a la que se encomiende la aplicación de las acciones previstas en el Reglamento de control deberá ser un organismo independiente de control y habrá de cumplir la norma EN 45011, relativa a las exigencias que deben cumplir los organismos de certificación y control de productos. Para ello las entidades de control deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Control y Certificación creado según Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón.

c).—Los laboratorios donde se realicen los análisis de las muestras para evaluar los parámetros físicos, químicos y sanitarios de los animales y de la carne, deberán cumplir con la norma UNE EN ISO/IEC 17025, por la que se establecen los requisitos generales relativos a la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración para su acreditación.

Quinto.—Presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes de subvención se presentarán, según el modelo que figura en el Anexo se dirigirán a la Directora General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, e irán acompañadas de los documentos que se expresan en el punto siguiente.

2.—Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y en el caso de personas jurídicas estatutos o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.

B) Documento justificativo de la entidad solicitante donde conste el acuerdo por el que se decide pedir la subvención y se apodera a la persona que presenta la solicitud para hacerlo.

C) Programa de carne de vacuno de calidad acompañado de la siguiente documentación:

1.—Memoria descriptiva con explicación detallada del sistema de trazabilidad empleado.

2.—Identificación de las explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta participantes.

3.—Relación actualizada de explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta participantes en el programa.

4.—Código de autorización o registro atribuido por la autoridad competente a todos los agentes implicados en la producción y comercialización de la carne, que acredite que

cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad correspondiente.

5.—Número de animales participantes en el programa, número de animales sacrificados, producción en toneladas referidas al año anterior y/o previsiones para el actual.

6.—Etiquetado según el Reglamento (CE) N° 1760 /2000.

7.—Régimen sancionador.

7.1.—Reglamento interno sancionador en el que se tipificarán y clasificarán las infracciones. Se tendrá en cuenta la reincidencia y la acumulación de infracciones y la sanción será proporcional a la infracción.

7.2.—Se establecerá en el Reglamento que si se detectan anomalías en el cumplimiento del Reglamento de control que se consideren importantes, se perderá el derecho a utilizar cualquier distintivo que acredite que la carne procede del programa de calidad y, si procede, se comunicará a las autoridades competentes para que actúen en consecuencia. El propio Reglamento especificará en que supuestos o circunstancias los hechos tendrán la consideración de importantes.

D) Documento de Identificación y descripción de:

1) La entidad de control, que deberá cumplir la Norma EN-45011 y tener suscrito y en vigor contrato con el solicitante.

2) Los laboratorios donde se analizarán las muestras, que deben cumplir la norma UNE EN-ISO/IEC 17025.

E) Presupuesto detallado de los gastos derivados de la ejecución del programa, distinguiendo:

a) Presupuesto general de la persona física y jurídica que aplique el programa.

b) Presupuesto de los gastos de control derivados de la aplicación del reglamento de control.

c) Presupuesto de los gastos de control de las condiciones relativas al etiquetado obligatorio de la carne de vacuno.

F) Reglamento de control que deberá recoger:

a) Programa de visitas y periodicidad de las mismas en explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta.

b) Sistema de muestreo y número de muestras previstas en cada fase del proceso.

c) Un protocolo de controles, que recogerá, como mínimo, que:

1.º Se realizarán controles del cumplimiento de las exigencias en materia de etiquetado obligatorio previstas en la reglamentación comunitaria.

2.º Se incluirán en las comprobaciones a realizar en las granjas todas aquellas que permitan establecer el respeto del cumplimiento de las condiciones que exige la legislación vigente en materia de higiene, sanidad y bienestar de los animales.

3.º Las comprobaciones se realizarán en todas las fases de producción: explotación, matadero, sala de despiece y punto de venta.

3.—Las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas Comarcales Agroambientales, en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca, Plaza Cervantes, 1; y de Teruel, Calle General Pizarro, 1; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2004, comenzará el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y terminará el día 18 de Marzo de 2004.

Sexto.—Cuantía de la subvención.

1.—El importe de las ayudas podrá llegar hasta el 50 % de los gastos derivados del control establecido en los programas de carne de vacuno de calidad, sin que, en ningún caso, se superen las disponibilidades presupuestarias.

2.—Anualmente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación fijará el porcentaje máximo de los gastos que podrán financiarse con estas ayudas, dentro del límite general del punto anterior.

3.—La determinación de la cuantía de la subvención se sujetará a los límites establecidos en el artículo 5.3 del Real Decreto 1097/2002.

4.—Para beneficiarse del importe máximo de la ayuda, el 75% como mínimo de los animales inscritos en el programa para su comercialización deberán ser sacrificados y su carne despiezada en mataderos y salas de despiece que pertenezcan al programa, además ese mismo porcentaje de carne deberá ser finalmente vendido con la etiqueta del programa en establecimientos adheridos al mismo.

5.—En aquellos casos en que la carne finalmente comercializada en puntos de venta al consumo no alcance el porcentaje del 75%, la ayuda se reducirá hasta la proporción de carne realmente comercializada.

6.—Cuando el solicitante sea una Asociación de Productores de Vacuno, se considerará auxiliable el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a los gastos realizados en aplicación del programa, siempre y cuando la citada Asociación (por sí o por medio de sus miembros) estuviera imposibilitado fiscalmente de la deducción del citado impuesto.

7.—El importe de las subvenciones previstas en esta Orden, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados al mismo fin, el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo.—Resolución.

1.—La Directora General de Alimentación resolverá las solicitudes, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.—De conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y plazos de resolución y notificación, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior sin que se haya notificado resolución expresa.

3.—La Resolución de la Directora General de Alimentación se notificará a los interesados sin perjuicio de la publicidad a través de boletines oficiales o por otros medios que vengan exigidos por las normas vigentes en la materia.

4.—Contra la Resolución de la Directora General de Alimentación, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Octavo.—Pago de las ayudas.

1.—El pago de la ayuda se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y justifique documentalmente, mediante facturas o certificaciones, el gasto realizado.

2.—La justificación para el pago terminará el día 7 de noviembre de 2004. Cuando concurran circunstancias sobrevenidas excepcionales, que deberán ser debidamente justificadas, el plazo podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud, dirigida a la Directora General de Alimentación, que, en todo caso, deberá ser presentada antes del cierre del ejercicio presupuestario, y de la fecha de expiración del plazo señalado anteriormente, debiendo igualmente resolverse sobre su concesión antes de la expiración del mismo.

Noveno.—Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.—Para poder proceder al pago de la subvención los

beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.

2.—La obligación de estar al corriente con la Hacienda estatal y con la autonómica y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presencia de certificado expedido, respectivamente, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. No obstante, no será precisa la aportación de los citados certificados cuando el interesado de acuerdo con el Anexo de esta Orden autorice al Departamento de Agricultura y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la propia Comunidad Autónoma así como del Instituto Nacional de la Seguridad Social, los datos tributarios y sociales del interesado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Décimo.—Control de las ayudas.

1.—El incumplimiento de los plazos anteriormente señalados así como de las obligaciones previstas en el Real Decreto 1097/2002, en esta convocatoria, y en la legislación sobre hacienda pública y subvenciones públicas producirá la pérdida total o parcial de las ayudas concedidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin

perjuicio de la posible incoación de procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

2.—La obtención de las subvenciones previstas en esta Orden sin reunir las condiciones requeridas para ello constituirá una reserva de revocación a favor de la Administración, quien en tal caso procederá a la revocación de las resoluciones de concesión sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o en el supuesto de haber sido abonadas procederá a obtener su reintegro con los intereses que correspondan.

3.—Los beneficiarios de las subvenciones están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

Undécimo.

1.—La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden procede de los Presupuestos Generales del Estado.

2.—La concesión de las subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2004.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LOS PROGRAMAS DE CARNE DE VACUNO DE CALIDAD. REAL
DECRETO 1097/2002, DE 25 DE OCTUBRE**

1. DATOS A RELLENAR POR EL INTERESADO

NOMBRE:	APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C.P.:

En representación de:

RAZÓN SOCIAL:	N.I.F.:
DOMICILIO:	LOCALIDAD: C.P.
TELEFONO:	FAX:

Actividad principal:

--

2. DATOS DEL PROGRAMA

INVERSION:	SOLICITUD DE AYUDA:
RESUMEN DEL PROGRAMA	

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZO al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, los datos de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y los tributarios relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de percepción de las subvenciones instadas en la presente solicitud.

En el caso de NO AUTORIZAR el acceso a los datos sociales y tributario, táchese la casilla siguiente ☐. En este supuesto, el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones sociales y fiscales.

4. DATOS PARA EL PAGO

NOMBRE DE LA ENTIDAD																	
LOCALIDAD:								PROVINCIA:									
CÓDIGO BANCO				CÓD. SUCURSAL				D. CONT		Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.							

El solicitante declara expresamente:

1. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en el Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, y en la Orden de 13 de febrero de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aportando la documentación exigida.
2. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
3. Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conoce que sus datos de carácter personal son recogidos y serán objeto de tratamiento con objeto de gestionar las subvenciones convocadas por Orden de 13 de febrero de 2004 del Departamento de Agricultura y Alimentación y que el responsable del tratamiento es la Dirección General de Alimentación del citado Departamento.

En.....a.....de.....de 2004
(El solicitante)

Fdo

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

498

DECRETO 34/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María Magdalena de Tarazona (Zaragoza).

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiendo por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 4 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 18 de julio de 2003, se inició expediente para la declaración de la Iglesia de Santa María Magdalena de Tarazona (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento. El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Santa María Magdalena de Tarazona, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2004,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de Santa María Magdalena de Tarazona, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

La Iglesia de Santa María Magdalena se localiza en el Cinto o parte alta de Tarazona, junto al actual Palacio Episcopal, y es uno de los monumentos más antiguos de la ciudad.

El origen de su construcción se sitúa a finales del s.XII, época de la que sólo se conservan los tres ábsides románicos contruidos en piedra sillar y la base de la torre situada a los pies del lado de la Epístola. Esta torre fue recrecida en ladrillo en dos ocasiones, primero a finales del s.XV en estilo mudéjar y después a comienzos del s.XVII en estilo manierista.

Su cuerpo de naves original fue sustituido a finales del s.XV por otro gótico de ladrillo formado por tres naves cubiertas por armaduras de parhilara mudéjares, aunque a finales del s.XVII la techumbre de la nave central desapareció y las de las laterales se ocultaron con bóvedas encamionadas barrocas.

A ambos lados de las naves laterales se abren diversas capillas profusamente decoradas, que son fruto de sucesivas reformas entre los siglos XVI y XVII. Por otro lado, a los pies se conserva un coro bajo.

Actualmente el templo presenta dos ingresos, uno en el lado septentrional abierto por medio de dos arquivoltas apuntadas cobijando un arco carpanel y otro en alto en el lado meridional.

Su estado de conservación es bueno en general.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES

—Retablo Mayor dedicado a María Magdalena. Mediados s.XVI.

—Retablo de Santa Margarita. Finales s.XVI.

—Retablo del Cristo del Consuelo. Mediados s.XVI.

—Retablo de la Virgen del Rosario (Esperanza, antes Santa Bárbara). Mediados s.XVI con titular de finales del s.XVII.

—Retablo de la Huida a Egipto. Primera mitad del s.XVI con imágenes modernas.

—Puerta con representación de la Inmaculada Concepción en el anverso y el Juicio Final en el reverso. Primera mitad s.XVI.

—Dos sargas de cierre de un retablo conservadas en la sacristía. Primera mitad 1530.

—Busto de María Magdalena. Primera mitad s.XVII.

- Talla de San Atilano. 1760.
- Talla en alabastro de San Pablo. s.XV.
- Facistol mudéjar del coro realizado en taracea. Finales s.XV.
- Sepulcro de Juan Pérez Calvillo. 1498.
- Sepulcro de Antonio de Soria. 1573.
- Lienzo de la Conversión de San Pablo. Mediados s.XVII.
- Lienzo de San Cayetano con la Virgen. Principios s.XVII.
- Cruz procesional en plata en su color con nudo cilíndrico decorado con angelotes. Mediados s.XVII.
- Custodia de plata en su color en forma de sol. Punzón de Zaragoza y ROZES. Mediados s.XVIII.
- Cáliz de plata en su color repujada. Punzones de Córdoba, A/RVIZ y 95/MARTINEZ. Hacia 1795.
- Cáliz de plata en su color repujada con temas vegetales. Punzones de Zaragoza, ESTRADA y granada enmarcada. Mediados s.XVIII.
- Cáliz de plata en su color repujada. Punzones de Zaragoza, ESTRADA y castillo. Segunda mitad s.XVIII.
- Cáliz de plata sobredorada repujada. Punzones de Zaragoza y ESTRADA. 1750.
- Cáliz de plata en su color. Punzón MAROTTA. Fines s.XIX.
- Crismera de plata en su color. s.XVII.
- Lienzo de la Divina Pastora. Finales s.XVIII.
- Lienzo de San Atilano y San Blas. Principios s.XVIII.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Iglesia de Santa María Magdalena, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El entorno de protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

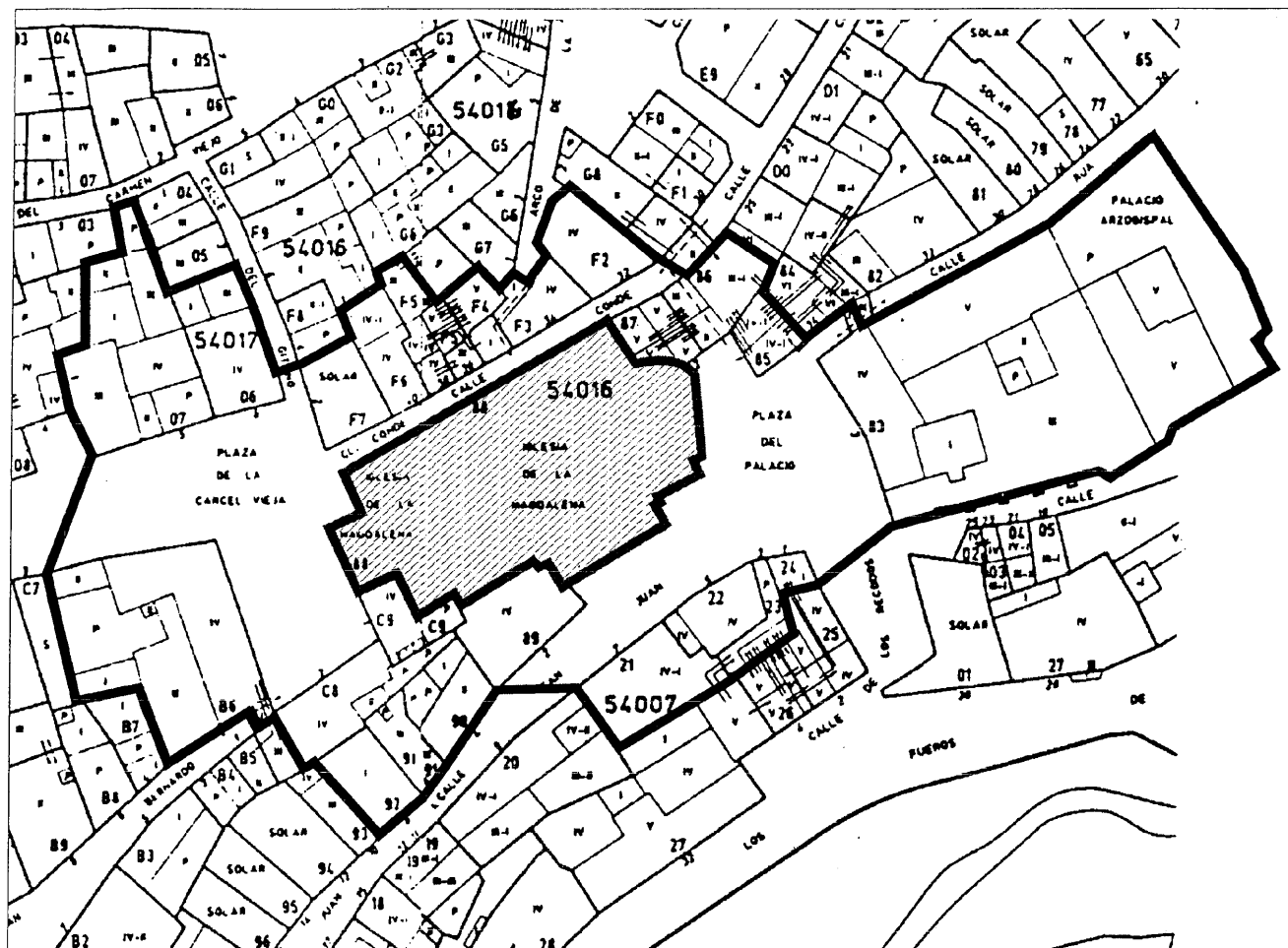
Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este perímetro de protección han sido sobre todo históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del entorno de protección se ha buscado:

* Que éste sea reconocible sobre el terreno.

* Que abarque parcelas o fincas enteras contempladas en el catastro de urbana. Con ello se busca conseguir homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del monumento y aclarar las competencias que puedan tener las diferentes administraciones.

ANEXO II PLANOS



TARAZONA
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno comprende:

Manzana.....54016	FincasF2 a F7 y 83, 85 a 92 y C8 y C9. Contiene el bien
Manzana.....54007	Fincas21 a 24
Manzana.....54017	Fincas06 y 07

así como los espacios y las vías públicas que la sirven.

499 ORDEN de 28 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de estancias formativas en centros de trabajo del exterior para alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional específica en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante el año 2004.

Por Orden de 17 de octubre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de octubre de 2003), se convocó el Programa de estancias formativas en centros de trabajo del exterior para alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional específica en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante el año 2004, y se estableció un procedimiento para la selección de proyectos y adjudicación de las ayudas.

Reunida la Comisión de valoración prevista en el apartado Sexto de la Orden de convocatoria, se estudian los proyectos presentados y se eleva la propuesta de Resolución pertinente a la Excm. Sr. Consejera conteniendo la relación de los centros seleccionados y la cuantía de las ayudas concedidas.

De conformidad con cuanto antecede, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, este Departamento ha resuelto:

Primero.

1. Conceder a los centros docentes que se relacionan en el Anexo I, las ayudas cuyas cuantías se señalan.

2. Excluir a aquellos centros que se relacionan en el Anexo II, con especificación de la causa.

3. Los importes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.4222.229.00 de los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el año 2004.

Segundo.—El importe de las ayudas que se conceden en la presente Orden se hará efectivo con arreglo al sistema establecido en el punto 2. del apartado Quinto. Financiación, de la

Orden de 17 de octubre de 2003 y se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Tercero.—Los centros seleccionados disponen de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden para confirmar su participación en el programa remitiendo, a la Dirección General de Política Educativa el Anexo II debidamente cumplimentado.

Cuarto.—En el plazo de un mes tras la realización de la actividad, los centros docentes remitirán por duplicado ejemplar Memoria de la Actividad a la que deberán adjuntar la relación del alumnado y profesorado participante, a la Dirección General de Política Educativa. La fecha límite para esta remisión es la de 15 de noviembre de 2004.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**



**ANEXO I
CENTROS A LOS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN**

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PAIS DE DESTINO	SUBVENCIÓN EUROS
1	IES RÍO GALLEG0	ZARAGOZA	FRANCIA	8.300
2	IES LOS ENLACES / IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	FRANCIA	11.900
3	IES FRANCÉS DE ARANDA	TERUEL	FRANCIA	5.500

**ANEXO II
CENTROS EXCLUIDOS**

CENTRO	CAUSA
IES VALLE DEL JILOCA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

ANEXO II - CONFIRMACION DE PARTICIPACION**ESTANCIAS DE ALUMNADO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA EN CENTROS DE
TRABAJO DEL EXTERIOR DURANTE EL AÑO 2004**

CENTRO-----
DIRECCIÓN DEL CENTRO-----
CÓDIGO POSTAL-----LOCALIDAD -----PROVINCIA -----
TELÉFONO-----
FAX-----
E-MAIL -----

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO-----

PROFESOR/ES ACOMPAÑANTE/S EN EL EXTRANJERO -----

CONFIRMA SU PARTICIPACION SI ☐ NO ☐
De acuerdo con la Orden de ____ de ____ de ____, publicada en el BOA de ____ de ____
de ____

SI SU RESPUESTA HA SIDO AFIRMATIVA, COMPLETE, POR FAVOR, TODOS LOS DATOS QUE
FIGURAN A CONTINUACIÓN

FECHAS DE LA ESTANCIA EN EL PAÍS EXTRANJERO-----

Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES -----

NOMBRE DEL CENTRO RECEPTOR -----

LOCALIDAD ----- PAÍS -----

RELACIÓN DE EMPRESAS EN LAS QUE LOS ALUMNOS REALIZARÁN LAS ESTANCIAS ----

Firma del Director del Centro

ILMA.SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

500 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santiago» en Agüero (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de julio de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de Santiago» en Agüero (Huesca), declarada Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Orden de 15 de marzo de 1920 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid de 24 de marzo de 1920.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de Santiago» en Agüero (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 15 de marzo de 1920.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio

Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Agüero.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una magnífica ermita románica de la segunda mitad del s.XII, situada sobre un altozano cercano a la localidad de Agüero y construida totalmente en sillar de arenisca con abundantes marcas de cantero.

Su mayor peculiaridad es el hecho de no haber sido terminada, ya que sólo se construyeron los tres ábsides de la cabecera y el crucero, no marcado en planta, que se cerró con un testero recto en su frente occidental.

La separación entre las tres naves atrofiadas, cubiertas con bóvedas de cañón, se realiza por medio de arcos apuntados; los ábsides semicirculares se cubren con cuarto de esfera, que en el ábside central aparece reforzada por nervios de sección rectangular.

El ingreso se realiza a través de una bella portada abierta en el muro meridional por medio de cuatro arquivoltas, que apoyan en columnas de fuste liso y capiteles esculpidos con diversos motivos figurativos, que se han atribuido tradicionalmente al llamado «Maestro de Agüero», un taller que trabajó en Aragón a finales del s.XII. El tímpano está decorado con la escena de la Epifanía y sobre la portada hay un pequeño tejazoz sobre ménsulas talladas.

La decoración interior se concentra en los capiteles de las columnas existentes, en las arcadas ciegas que decoran la parte baja del ábside central y las impostas que recorren los tres hemiciclos absidiales, entre las que destaca la del ábside oriental con escenas de la infancia de Cristo.

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Iglesia, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir por un lado con la carretera y por los otros con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica.

* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

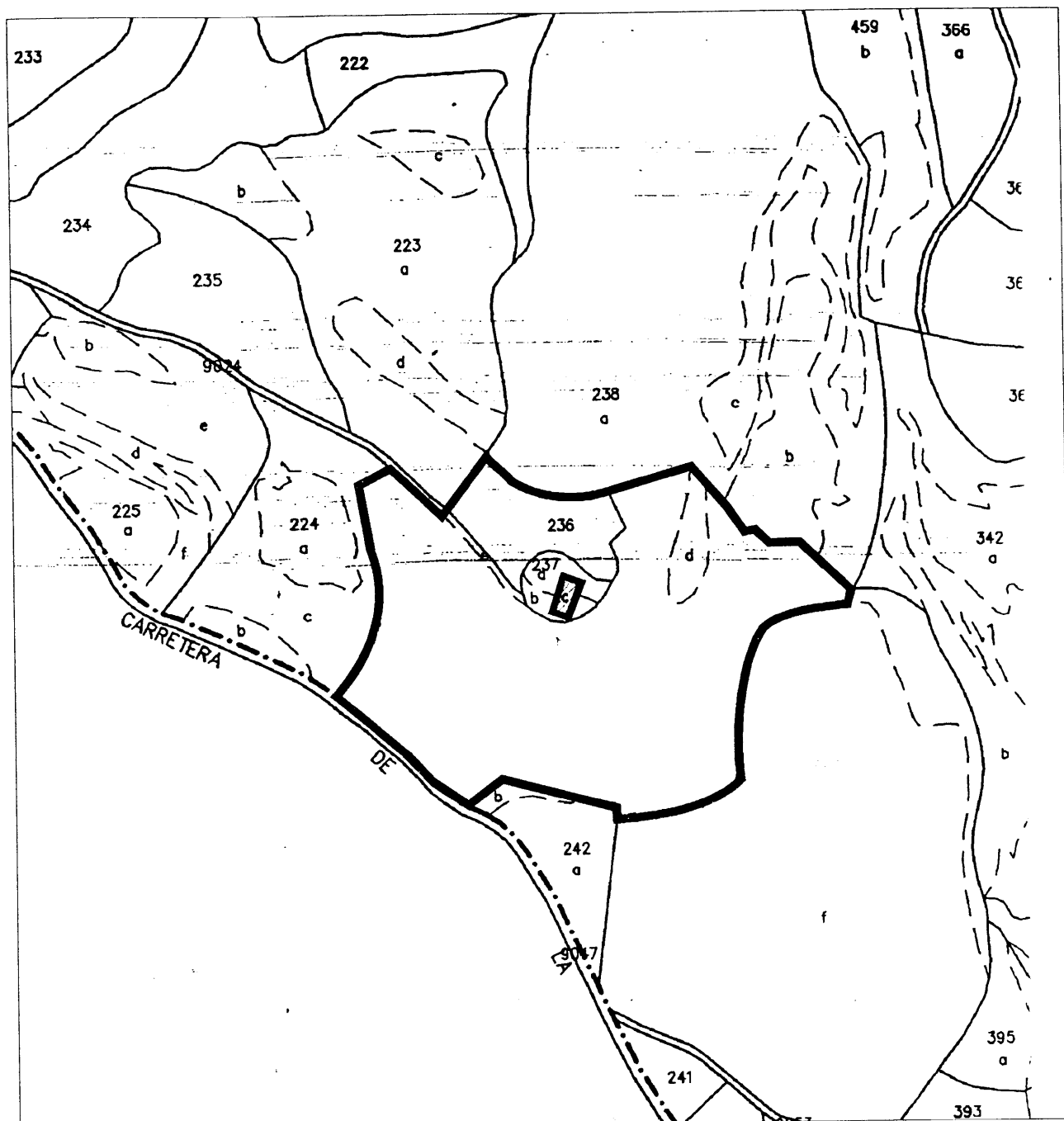
* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de

que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Sin embargo, ello no ha sido en este caso del todo posible, por cuanto que la finca 238-a se extiende en una superficie muy amplia, cuyos límites nada tienen que ver con la contemplación del Bien, por lo que se ha acotado como queda reflejado en el documento gráfico.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 AGÜERO
IGLESIA DE SANTIAGO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono3 Parcelas ...236, 237 a y b, 238 d y el área de la parcela 238 a,
delimitada por:

Al sur: la carretera y las parcelas 242 a, b y f

Al este: la parcela 224 c

Al norte: la línea que desde la parcela 236 enlaza con la 238 d, 238 b, hasta el vértice de la
parcela 342

Así como los caminos que las sirven

501 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón» en Sopeira (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 14 de abril de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 30 de abril de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón» en Sopeira (Huesca), declarado Monumento histórico-artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, y durante el mismo se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Sopeira en relación con el entorno de protección delimitado. Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 26 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 22 de diciembre de 2003, se modificó la delimitación planteada del entorno de protección del Monasterio y se concedió un nuevo trámite de audiencia a los interesados, en el que no se hizo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado

«Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón» en Sopeira (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Sopeira.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de un destacado conjunto monástico, cuya fundación se remonta al 835, construido en el s.XII según los cánones de la arquitectura lombarda.

Actualmente sólo se conserva la iglesia y algún vestigio del claustro adosado al lado septentrional del templo. Todo ello está realizado en sillar de tamaño mediano.

La iglesia consta de tres naves de cinco tramos y cabecera en triple ábside, con cripta bajo el central, que se encuentra más elevado y pavimentado con mármoles de colores formando diseños geométricos. Las naves laterales se cubren con bóvedas de arista realizadas en mampostería, mientras que la central se cubre con una bóveda de cañón articulada por arcos fajones.

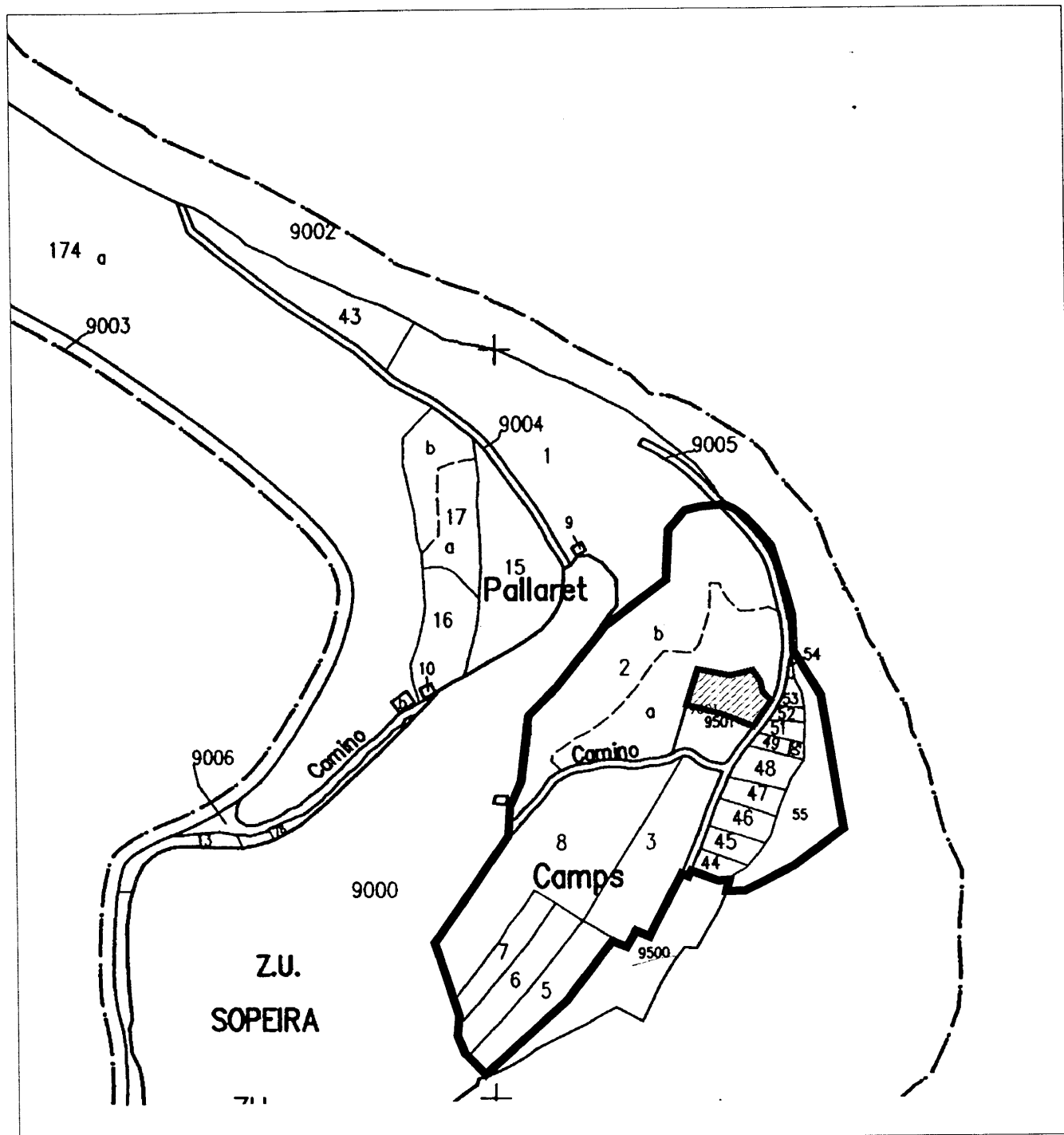
En el tramo de los pies presenta un coro bajo, mientras que en su lado septentrional presenta una sacristía, abierta en época posterior, y una potente torre adosada de planta rectangular.

La portada se abre en el muro meridional en arco de medio punto enmarcado por una banda de ajedrezado, motivo que también se observa en la parte alta de los muros, sobre el friso de arquillos ciegos lombardos que recorre todo el perímetro del templo.

Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica del denominado «Monasterio de Nuestra Señora de la O de Alaón» en Sopeira (Huesca) y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL «MONASTERIO DE
NUESTRA SEÑORA DE LA O DE ALAON» EN
SOPEIRA (HUESCA) Y SU ENTORNO**



SOPEIRA
MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O DE ALAÓN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono1

Parcelas...9501, 2a, 2b, 44 a 55, 3 y 5 a 8

Así como los caminos que las sirven

502 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Ermita de San Miguel» en Barluenga, término municipal de Loporzano (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de julio de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Ermita de San Miguel» en Barluenga (Huesca), declarada Monumento Histórico-Artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Ermita de San Miguel» en Barluenga, término municipal de Loporzano (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es

el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Loporzano.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una pequeña iglesia levantada sobre un montículo al oeste de la localidad y rodeada por un cementerio, aún en uso, delimitado por un muro bajo. Es una construcción de la segunda mitad del s.XIII realizada totalmente en sillar bien escuadrado, con algunas piezas repuestas, donde se observan tanto marcas de cantero como otros signos tallados.

Consta de nave única con testero recto, cuyos tramos se encuentran separados por arcos diafragma apuntados, que sostienen una techumbre de madera decorada a dos aguas. Exteriormente se traduce en una cubierta de tejas a dos vertientes apoyada en un sencillo alero con canes en nacela.

El acceso se efectúa a través de una portada abierta en el muro meridional en arco de medio punto dovelado, doblado y enmarcado por una moldura.

Antiguamente había un coro en alto a los pies, bajo el que existía una pila bautismal, pero hoy ambos han desaparecido. Sólo se conservan restos de un arcosolio en el muro occidental y un magnífico conjunto de pintura mural en estilo francogótico que decora los tres muros del presbiterio y el arco triunfal de acceso al mismo con motivos alusivos a la leyenda de San Miguel y al Juicio Final.

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Ermita, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica.

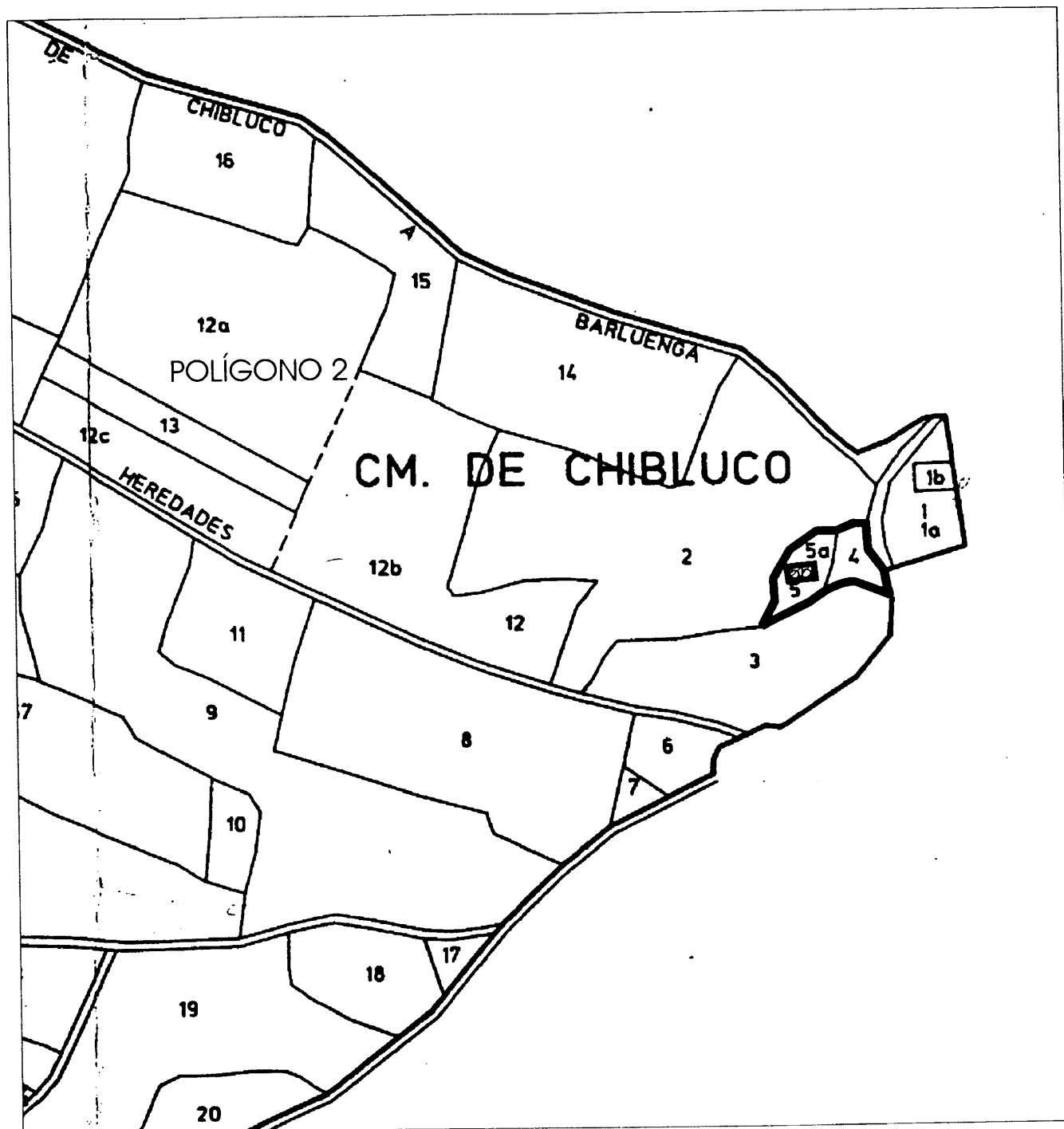
* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



BARLUENGA
ERMITA DE SAN MIGUEL



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:
Polígono2 Parcelas...4 y 5a

Así como los caminos que las sirven

503 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Catedral de San Pedro» en Jaca (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 27 de agosto de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 15 de septiembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Catedral de San Pedro» en Jaca (Huesca), declarada Monumento Histórico-Artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Catedral de San Pedro» en Jaca (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio

Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Jaca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una magnífica construcción, comenzada a finales del s.XI (la fecha más aceptada es 1077) y fruto de diversas fases constructivas claramente diferenciadas.

La primera, correspondiente al estilo románico jaqués, supuso la elevación de las tres naves separadas por grandes arcadas de medio punto sostenidas por dos clases de soportes, unos de sección circular y otros cruciforme, y de los tres ábsides de planta semicircular, de los que el central fue prolongado a finales del s.XVIII para trasladar allí posteriormente el coro.

Los ábsides se cubren con bóveda de horno, mientras que los brazos del falso crucero lo hacen con cañón y el crucero con un casquete semiesférico sobre trompas. Las naves se cubren con bóvedas de crucería estrellada del s.XVI.

Las capillas laterales responden a ampliaciones de los ss.XV, XVI, XVII y XVIII, entre las que destaca la de Santa Orosia, patrona de Jaca.

La decoración, presente tanto en el exterior como en el interior, se concentra en las impostas y cercamientos de los vanos resueltos con el típico ajedrezado jaqués y en las portadas. La occidental se encuentra situada dentro de un amplio atrio y en ella destaca el bello crismón trinitario del tímpano. Sobre este Pórtico de San Pedro se alza la gran torre del s.XV.

Por otro lado, la portada meridional también aparece protegida por un pórtico, en este caso renacentista, en el que se reaprovecharon excepcionales capiteles de estilo románico, atribuidos al llamado «Maestro de Jaca».

En el lado del Evangelio presenta adosado un claustro barroco construido sobre el primitivo románico, donde hoy en día se ubica el Museo Diocesano. Además entre el claustro y la cabecera se disponen la sacristía y diversas estancias necesarias para la vida capitular.

Su estado de conservación es bueno en general.

RELACION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS

* Retablo de la Santísima Trinidad. Entre 1572 y 1578.

* Pila bautismal de la Capilla de la Trinidad. s.XVI.

- * Retablo de Santa Orosia. Finales s.XVII.
- * Sepulcro del Obispo Baguer. Hacia 1573.
- * Retablo de San Jerónimo. Hacia 1573.
- * Rejas románicas de las capillas laterales de la cabecera ss.XII-XIII.
- * Imagen de la Virgen del Pilar. s.XVIII.
- * Cuatro capiteles románicos como base de altar. s.XII.
- * Retablo de San Miguel. Hacia 1520.
- * Retablo de San Sebastián. Segunda mitad s.XVII.
- * Retablo de la Piedad. Finales s.XVII.
- * Retablo de la Anunciación. s.XVI.
- * Retablo de Santa Ana. s.XVI.
- * Lienzo de la Asunción. s.XVII.
- * Sillería del coro con facistol y atril. Primera mitad s.XVIII.
- * Organo. 1703.
- * Arquetas relicario en plata en su color y pertenecientes a San Indalecio, Santa Orosia y los Santos Voto y Félix. s.XVIII.
- Dependencias catedralicias:*
- * Custodia procesional en plata en su color en forma de templete. 1648.
- * Cobres barrocos representando: Adoración, Visitación, Cristo Muerto, Calvario, Dolorosa, Desposorios Místicos de Santa Catalina, San Pablo y la Inmaculada. ss.XVII - XVIII.
- * Calajera. s.XVIII.
- * Dos cálices en plata sobredorada. s.XVII.
- * Cáliz en plata sobredorada. Principios s.XVI.
- * Bandeja en plata repujada. s.XVIII.
- * Naveta en plata repujada. s.XVIII.
- * Casulla bordada con hilo de oro. s.XVII.
- * Casulla bordada con hilo de seda. s.XVII.
- * Fragmento de capa pluvial bordada en hilo de seda de colores. s.XVII.
- * Gremial bordado con hilo de seda de colores. s.XVII.
- * Dos dalmáticas y collarín bordados con hilo de seda de colores. s.XVII.
- * Casulla bordada con hilos de oro y de colores. s.XVI.
- * Casulla bordada con hilos de seda de colores. s.XVI.
- * Conjunto litúrgico del Obispo Domec. Primer tercio s.XVII.
- * Retablo de San Pascual Bailón. Segunda mitad s.XVIII.
- * Dos maceteros de plata en su color. s.XVIII. Punzón FGC/AM.
- * Relicario de San Grato. s.XVII.
- * Naveta en plata sobredorada. s.XVI.
- * Portapaz en plata sobredorada. s.XVI.
- * Copón en plata sobredorada. s.XVII.
- * Cáliz en plata y plata sobredorada. 1640. Punzón SEDI.
- * Puerta de hierro forjado. ss.XII-XIII.
- * Bandeja petitoria en bronce. ss.XV-XVI.
- * Conjunto de celebración en plata sobredorada y esmaltes. 1632. Punzón MJ.
- * Cáliz en plata sobredorada. Finales s.XVII.
- * Cáliz en plata en su color. s.XVII.
- * Custodia ostensorio en plata sobredorada denominada «La Minerva». s.XVI.
- * Varias esculturas de vírgenes y santos de mediana factura. s.XVI.
- Museo Diocesano:*
- * Velea de forja. Principios s.XVI.
- * Fragmentos escultóricos del Retablo de San Pedro. Finales s.XVI. Procedencia: Jaca, catedral.
- * Capitel labrado. s.XII. Procedencia: Arbués, iglesia parroquial.
- * Plato de bronce. s.XI.
- * Plato de bronce. s.XI.
- * Arqueta-relicario en plata sobredorada y latón. s.X.
- * Capitel labrado. ss.XII-XIII.
- * Capitel labrado. ss.XII-XIII.

- * Capitel labrado. ss.XII-XIII.
- * Capitel labrado. ss.XII-XIII.
- * Capitel labrado. ss.XII-XIII. Procedencia: Arbués, iglesia parroquial.
- * Capitel labrado. Principios s.XII.
- * Capitel labrado. Principios s.XII.
- * Capitel labrado. Principios s.XII.
- * Capitel labrado. Principios s.XII.
- * Pila bautismal. s.XV. Procedencia: Esco (?), iglesia parroquial.
- * Cátedra de tres asientos. s.XVIII. Procedencia: Esco, iglesia parroquial.
- * Talla en madera de santa sin identificar. Finales s.XIV. Procedencia: Cenarbe, iglesia parroquial.
- * Pila bautismal. s.XVII. Procedencia: Jaca, ciudad.
- * Talla en madera de la Virgen. s.XV. (nº 4950)
- * Tabla de San Sebastián y San Juan Evangelista. Finales s.XV. Procedencia: Sorripas, iglesia parroquial.
- * Talla en madera de la Virgen de la Anunciación. Principios s.XVI. Procedencia: Navardún, iglesia parroquial.
- * Talla en madera de la Virgen. s.XIV.
- * Conjunto de pintura sobre tabla representando la Predicación de Cristo. Principios s.XVI. Procedencia: Ipas, ermita de Nuestra Señora
- * Escudo labrado. Finales s.XV.
- * Pila de agua bendita. Finales s.XV. Procedencia: Esco, iglesia parroquial.
- * Retablo de pintura sobre tabla dedicado a San Pedro y San Pablo. s.XVI. Procedencia de tablas y mazonería: Bagüés, iglesia parroquial.
- * Tabla de San Miguel. Principios s.XVI. Procedencia: Ruesta.
- * Retablo de pintura sobre tabla dedicado a Santiago. Segundo tercio s.XVI. Procedencia: Ruesta.
- * Tabla de la Virgen con el Niño y Santa Ana, Santa Bárbara y otra santa no identificada. Principios s.XVII. Procedencia: Yeste
- * Velea de forja. s.XVI.
- * Candelero de forja. s.XVI.
- * Tabla de San Jorge. s.XVI. Procedencia: Gracionepel.
- * Capitel labrado. Principios s.XII.
- * Reja de forja. s.XVIII.
- * Reja de forja. Principios s.XII. Procedencia: Larrosa, ermita de Nuestra Señora de Iguacel.
- * Cruz procesional de madera. s.XIV. Procedencia: Villanovilla, iglesia parroquial.
- * Reja de forja. Principios s.XII.
- * Sitial de madera. s.XVIII.
- * Crucificado en madera. s.XII. Procedencia: Jaca, catedral.
- * Dos fragmentos del conjunto de pintura mural de Susín. Primera mitad s.XII. Procedencia: Susín, iglesia parroquial.
- * Fragmento del conjunto de pintura mural de Ruesta. Tercer cuarto s.XII. Procedencia: Ruesta, ermita de S. Juan Bautista.
- * Calvario en madera. s.XV. Procedencia: Jaca, ermita de Santa Cruz de Ain.
- * Talla en madera de la Virgen con el Niño. Principios s.XIV.
- * Talla en madera de la Virgen con el Niño. s.XIII. Procedencia: Larrés
- * Talla en madera de la Virgen con el Niño. s.XIII. Procedencia: Badaguás.
- * Talla en madera de la Virgen con el Niño. s.XIII. Procedencia: Artieda.
- * Talla en madera de la Virgen con el Niño. Principios s.XIV. Procedencia: Villanovilla, iglesia parroquial.
- * Talla en madera de la Virgen. s.XIII.
- * Talla en madera de la Virgen. s.XIV.

* Talla en madera de la Virgen con el Niño. Principios s.XIV. Procedencia: Ruesta.

* Talla en madera de la Virgen. s.XIV.

* Talla en madera del Salvador. Segundo tercio. s.XIII. Procedencia: Jaca, ermita de S. Salvador de Sietefuentes.

* Talla en madera de la Virgen. s.XII. Procedencia: Larrosa, ermita Nuestra Señora de Iguacel.

* Tabla de la Virgen del Popolo. ss.XVI-XVII. Procedencia: Jaca, catedral.

* Frontal de altar en madera con la vida de la Virgen. Segunda mitad s.XII. Procedencia: Larrosa, ermita de Nuestra Señora de Iguacel.

* Cuatro fragmentos del conjunto de pintura mural de Ipas. Segundo cuarto s.XV. Procedencia: Ipas, ermita de Nuestra Señora.

* Conjunto de pintura mural de Bagüés. Ultimo cuarto s.XI. Hacia 1080. Procedencia: Bagüés, iglesia parroquial.

* Siete fragmentos del conjunto de pintura mural de Navasa. Ultimo cuarto s.XII. Hacia 1200. Procedencia: Navasa, iglesia parroquial.

* Cuatro fragmentos del conjunto de pintura mural de Orús. Siglos XIII y XIV. Entre 1280 y 1310. Procedencia: Orús, iglesia parroquial.

* Conjunto de pintura mural de Osia. Finales s.XIII. Entre 1270-1300. Procedencia: Osia, ermita de Nuestra Señora del Rosario.

* Conjunto de pintura mural de Ruesta. Tercer cuarto del s.XII. Procedencia: Ruesta, ermita de S. Juan Bautista.

* Nueve fragmentos del conjunto de pintura mural de Urriés. Segundo cuarto s.XIV. Procedencia: Urriés, iglesia parroquial.

* Un fragmento de pintura mural de Escó. Primer cuarto s.XIV. Procedencia: Escó, Iglesia parroquial.

* Doce fragmentos del conjunto mural de Concilio. Siglos XIII y XIV. Entre 1280-1310. Procedencia: Concilio, iglesia parroquial.

* Cuatro fragmentos del conjunto mural de Sorripas. Segundo cuarto s.XIV. Procedencia: Sorripas, iglesia parroquial.

* Retablo de pintura sobre tabla dedicado a San Andrés. Segundo cuarto s.XVI. Hacia 1520. Procedencia: Sorripas, iglesia parroquial.

* Retablo de pintura sobre tabla dedicado a Santa Ana. Primer cuarto s.XVI. Procedencia: Malpica de Arba, ermita de Santa Ana.

* Tríptico de pintura sobre tabla dedicado a Jesús saliendo del sepulcro. Finales s.XV. Procedencia: Lanuza, iglesia parroquial.

* Tabla de San Miguel. s. XVI. Entre 1510-1520. Procedencia: Otal, iglesia parroquial.

* Talla en madera de Cristo Crucificado. s.XII. Hacia 1200. Procedencia: Ardisa, ermita de S. Juan de Barto.

* Talla en madera de San Martín. Segunda mitad s.XIII. Procedencia: Majones, iglesia parroquial.

* Siete tallas en madera procedentes de un retablo dedicado a la Virgen. Comienzos s.XV. Procedencia: Jaca, catedral.

* Banco de un retablo de pintura sobre tabla dedicado a Cristo saliendo del sepulcro. Finales s.XV. Entre 1480-1500.

* Tabla de San Vicente. s.XVI. Hacia 1520. Procedencia: Larué.

* Tabla del Calvario. s.XV.

* Tabla de la Virgen con el Niño. Finales s.XV. Entre 1480-1490. Procedencia: Sorripas, iglesia parroquial.

* Talla de la Virgen con el Niño. Segundo cuarto s.XIV. Procedencia: Jaca, catedral.

* Retablo de pintura sobre tabla dedicado a la Virgen. Siglos XV y XVI. Entre 1490-1510. Seis tablas. Procedencia: Concilio, altar mayor de la iglesia parroquial.

* Fragmento del conjunto de pintura mural de Sieso de Jaca. Primer tercio s.XVI. Procedencia: Sieso de Jaca, iglesia parroquial.

* Seis fragmentos del conjunto de pintura mural de Cerésola. Primer cuarto s.XIV. Procedencia: Cerésola, iglesia parroquial.

* Cinco fragmentos del conjunto de pintura mural de Huértalo. s.XVI. Hacia 1500. Procedencia: Huértalo, iglesia parroquial.

* Retablo de la Virgen de la Esperanza. Segundo tercio del s.XVII. Procedencia: Jaca, catedral.

* Lienzo de la Sagrada Cena. s.XIX. Hacia 1800. Procedencia: Jaca, catedral.

* Lienzo del Lavatorio de pies. s.XIX. Hacia 1800. Procedencia: Jaca, catedral.

* Retablo de Santa Bárbara. 1580. Procedencia: Jaca, catedral.

* Veleta en forja. s.XVI.

* Sagrario con pintura sobre tabla. Segundo cuarto s.XVI. Procedencia: Lerés, iglesia parroquial.

* Talla de la Virgen con el Niño. Hacia 1300. Procedencia: Arbués, iglesia parroquial.

* Talla de la Virgen con el Niño. Hacia 1300. Procedencia: Latiesas Bajas, iglesia parroquial.

* Talla de la Virgen con el Niño. s. XIII. Procedencia: Acumuer, ermita de Nuestra Señora del Pueyo.

* Tabla de San Martín. Segunda mitad del s.XV. Entre 1480-1500. Procedencia: Estallo, iglesia parroquial.

* Capitel labrado. siglo XII. «Los músicos». Procedencia: Jaca, lonja sur de la catedral.

* Grupo escultórico del Santo Entierro. Primera mitad s.XVI. Procedencia: Jaca, catedral.

* Lipsanoteca labrada en madera de boj. s.XI. Procedencia: Bagüés, iglesia parroquial de los Santos Julián y Basilisa.

* Lipsanoteca y acta de consagración. Año 1202. Madera de boj y pergamino. Procedencia: Botaya, ermita de San Miguel.

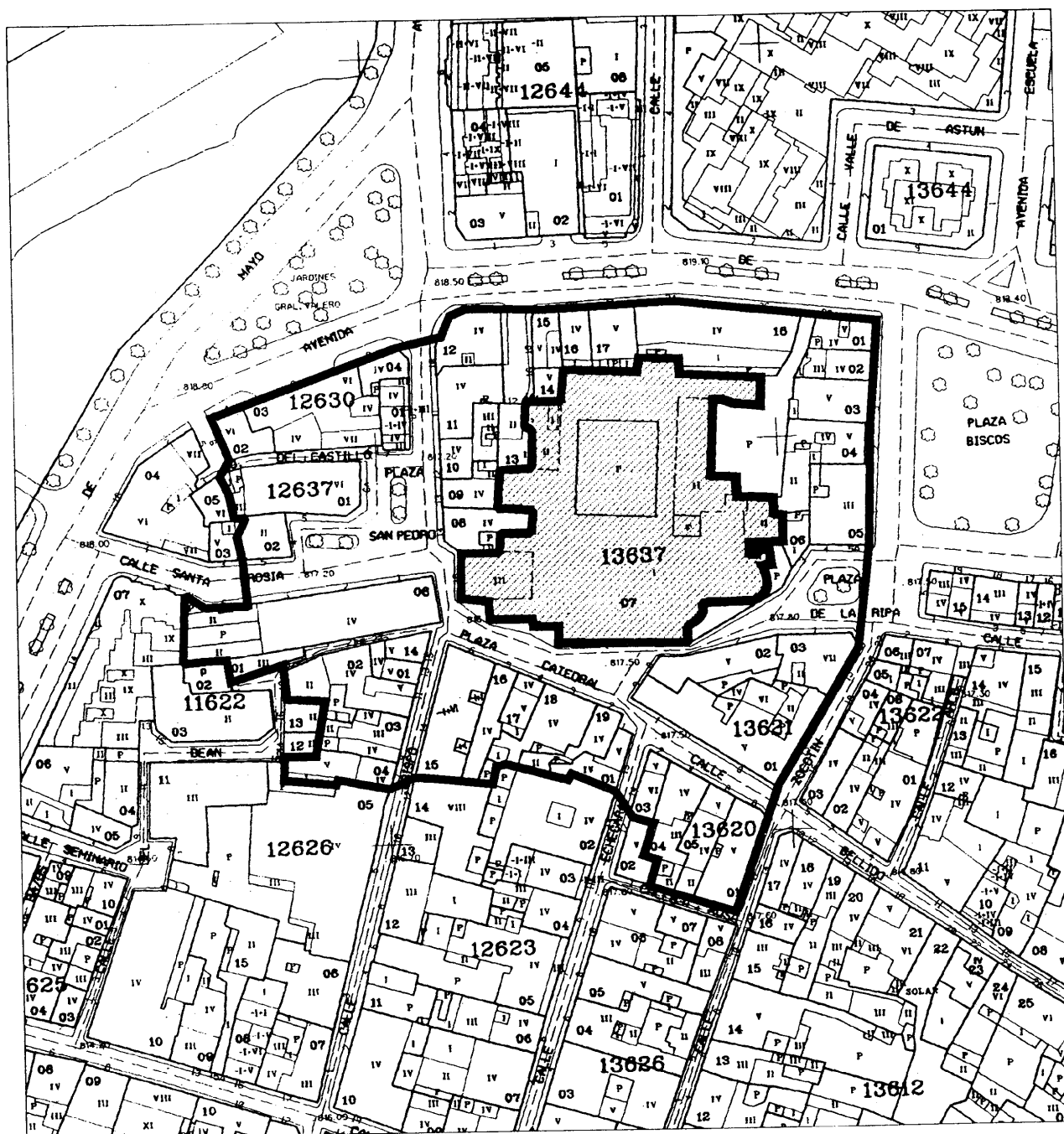
* Sarcófago (y lápida con inscripción) del Conde Sancho. s.XII. Procedencia: Jaca, catedral.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Iglesia-Catedral, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación. Lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión. Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

ANEXO II

DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



JACA
IGLESIA CATEDRAL DE SAN PEDRO



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....13637	Completa. Contiene el Bien
Manzana.....13621	Completa
Manzana.....13620	Fincas01 y 03 a 05
Manzana.....12623	Fincas01 y 15 a 19
Manzana.....12626	Fincas01 a 04 y 14
Manzana.....11622	Fincas01 y 08
Manzana.....12637	Fincas01 y 02
Manzana.....12630	Fincas01 a 04

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

504 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María» en Chalamera (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 27 de agosto de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 15 de septiembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María» en Chalamera (Huesca), declarada Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento), mediante Decreto de 18 de marzo de 1976 del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 1976.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de Santa María» en Chalamera (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural 18 de marzo 1976.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Chalamera.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una iglesia de finales del s.XIII situada a unos siete kilómetros de la localidad, sobre un promontorio cercano a la confluencia de los ríos Cinca y Alcanadre.

El templo aparece citado en varios documentos anteriores a la reconquista cristiana de estos territorios, ocurrida en 1141, por lo que debió existir ya durante la dominación musulmana e incluso se ha barajado un posible origen visigótico basándose en un sillar conservado con un rostro tallado.

La iglesia en un primer momento formaba parte de un complejo constructivo más amplio, hoy desaparecido, vinculado al monasterio de Santa María de Alaón. Presenta nave única cubierta con bóveda de cañón ligeramente apuntado, crucero con cimborrio octogonal sobre trompas y cabecera triple, con los tres ábsides semicirculares al interior y sólo los dos laterales rectos al exterior.

La fábrica es de sillar bien escuadrado y presenta dos portadas. La principal se sitúa en el hastial occidental y se abre por medio de seis arquivoltas de medio punto apoyadas en capiteles decorados, al igual que la ventana de la zona superior, bajo la potente espadaña. El segundo acceso se abre en el muro meridional, es adintelado y aparece enmarcado por un arco de medio punto con un disco de gallones radiales en el tímpano.

En el hemicycle absidal se conservan algunos restos de pintura mural muy perdidos que podrían pertenecer a la construcción original tardorrománica.

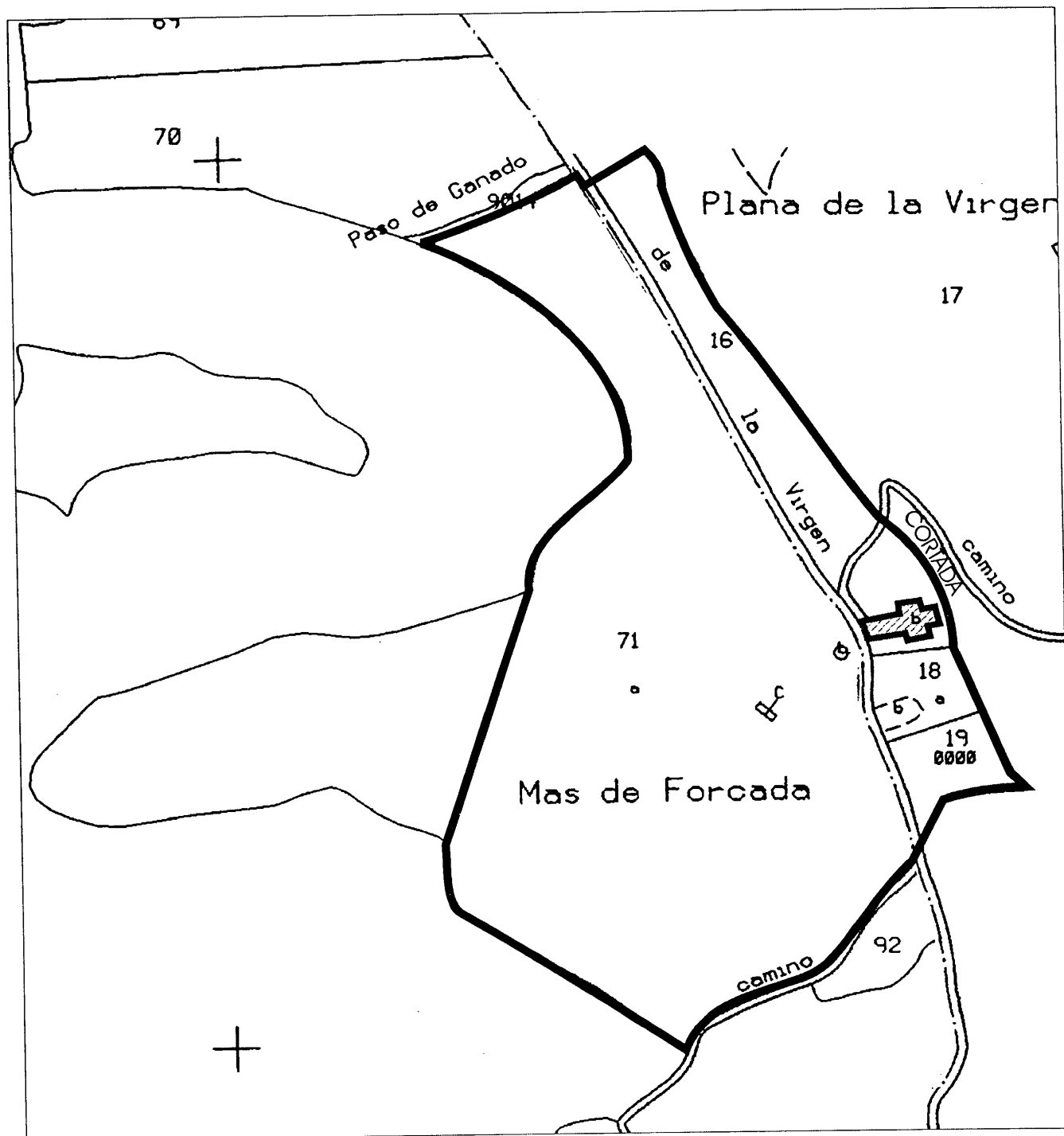
Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la iglesia de Santa María cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación. Lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

**ANEXO II
DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**



CHALAMERA
IGLESIA DE SANTA MARÍA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono1

Polígono2

Parcelas...16, 18a, 18b, 19 y de la 22 hasta la cortada

Área de la parcela 71 grafiada en el plano adjunto

Así como los caminos que las sirven

505 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de San Miguel de Foces» en Ibieca (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 27 de agosto de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 15 de septiembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de San Miguel de Foces» en Ibieca (Huesca), declarada Monumento Nacional (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Real Orden de 23 de marzo de 1916 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid de 8 de abril de 1916.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de San Miguel de Foces» en Ibieca (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 23 de marzo de 1916.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma,

así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Ibieca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una monumental iglesia, mandada construir en 1249 por el noble don Eximio de Foces dentro de sus posesiones, que en 1259 donó a la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén junto al castillo y la villa de Foces. Es la única parte conservada del antiguo conjunto monástico, aunque recientemente se han localizado algunos vestigios del resto.

Su fábrica es de sillar y consta de amplia nave única de dos tramos, crucero muy desarrollado y cabecera con tres ábsides poligonales. La nave se cubre con bóveda de cañón apuntado, el crucero con arista y los ábsides con bóvedas de crucería sencilla. La iluminación proviene de las tres ventanas rasgadas en cada ábside y de cuatro rosetones calados, situados uno en cada muro.

El crucero cuenta con dos arcosolios apuntados en el testero de cada brazo, que acogen las tumbas del fundador y su familia y presentan uno de los conjuntos de pintura mural francogótica más importantes de Aragón con interesantes motivos funerarios.

La iglesia tuvo tres portadas, de las que hoy sólo es practicable la del muro meridional, cobijada por cuatro arquivoltas de medio punto decoradas con distintos motivos seriados, que apoyan en columnas con los capiteles finamente tallados.

En el ángulo noroccidental contaba con una torre, que fue posteriormente sustituida por una espadaña.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

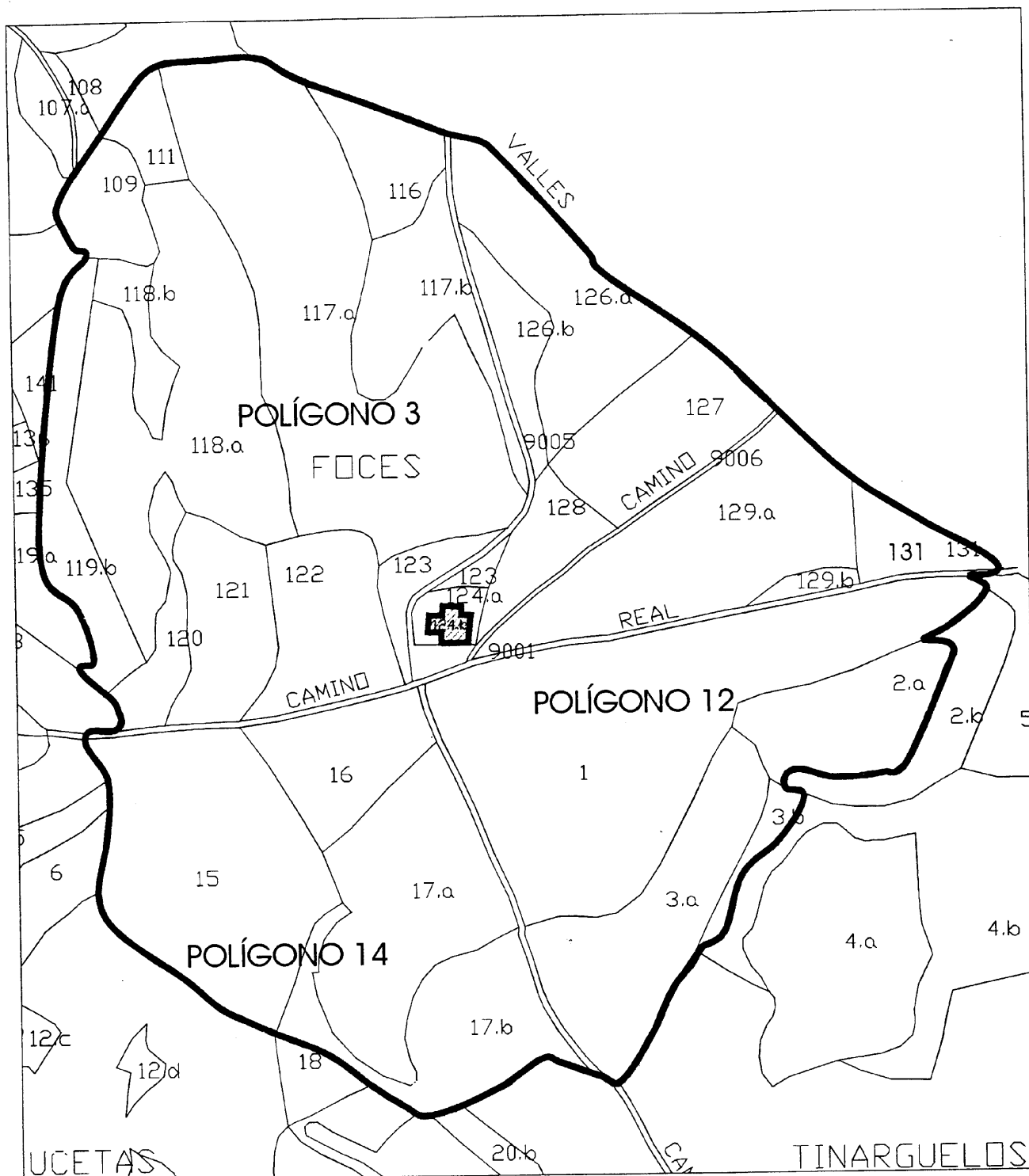
RELACION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS

—Pila bautismal románica. s.XII.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la iglesia de San Miguel de Foces, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación. Lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión. Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

**ANEXO II
DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**



 IBIECA
IGLESIA DE SAN MIGUEL DE FOCES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono3	Parcelas... 109, 111, 116, 117a, 117b, 118a, 118b, 119b, 120, 121, 122, 123, 124a, 124b (contiene el Bien), 126a, 126b, 127, 128, 129a y 129b y 131
Polígono12	Parcelas...1, 2a, 3a y 3b
Polígono14	Parcelas...15, 16, 17a y 17b

Así como los caminos que las sirven

506

ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de San Pedro» en Lárrede, término municipal de Sabiñánigo (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 27 de agosto de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 15 de septiembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de San Pedro» en Lárrede (Huesca), declarada Monumento Histórico-Artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de San Pedro» en Lárrede, término municipal de Sabiñánigo (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio

Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una iglesia de mediados s.XI construida en sillar de mediano tamaño colocado a soga y tizón, siguiendo la tradición constructiva lombarda según algunos estudiosos y la mozárabe según otros. Es el ejemplo más puro de la arquitectura del llamado «círculo laredense» dentro de las Iglesias del Serrablo.

Su planta es de cruz latina, con presbiterio atrofiado y ábside semicircular peraltado. La nave única consta de cinco tramos, de los cuales el más cercano al presbiterio está flanqueado dos estancias laterales, formando un falso crucero.

Interiormente la nave se cubre con una bóveda de cañón procedente de la restauración llevada a cabo en 1933, mientras que el ábside se cubre con una bóveda de horno. Este aparece articulado exteriormente por grandes arcadas ciegas sobre lesenas, motivo sobre el que se desarrolla un friso de gruesos baquetones.

Además, en el muro meridional se abren tres ventanas de medio punto y una cuarta ajimezada con arquillos de herradura, enmarcadas todas por otro arco de medio punto y un alfiz rectangular. La portada es especialmente sencilla y se abre en arco de herradura, también enmarcado.

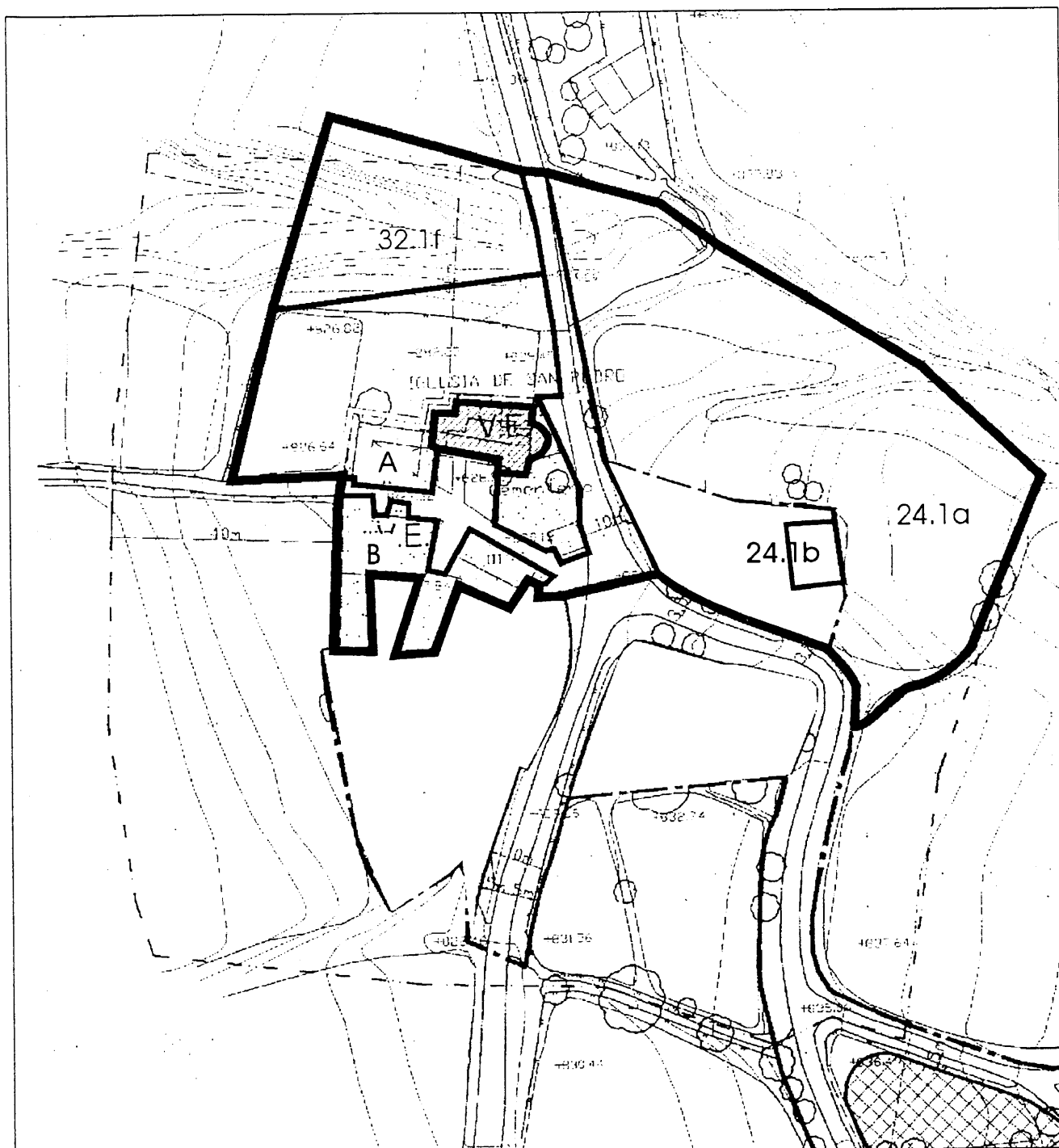
Sobre la estancia septentrional del falso crucero se alza una esbelta torre con planta cuadrada y sin división exterior en cuerpos, en cuya parte alta presenta en sus cuatro frentes bellas ventanas triforas en arco de herradura.

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Iglesia-Catedral, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación. Lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión. Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

**ANEXO II
DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**



LÁRREDE
IGLESIA DE SAN PEDRO



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Fincas.....A (contiene el Bien) y B

Polígono208 ParcelaÁrea de la parcela 32.1f grafiada en el plano

Polígono209 Parcelas ...24.1a y 24.1b

Así como los caminos que las sirven

507 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de San Esteban» en Loarre (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 30 de julio de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de San Esteban» en Loarre (Huesca), declarada Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento), mediante Real Decreto de 23 de noviembre de 1979 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 1979.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones, las cuales ya han sido debidamente contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de San Esteban» en Loarre (Huesca), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural 23 de noviembre de 1979.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio

Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Loarre.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una iglesia construida en el s.XVIII sobre una edificación anterior del s.XVI de estilo gótico tardío, tal vez inacabada, de la que sólo se conservan la torre y la capilla que aloja en su piso inferior.

Consta de una nave única de cinco tramos con capillas laterales entre los contrafuertes comunicadas entre sí a modo de estrechas naves laterales. Además cuenta con un coro alto a los pies. La nave principal se cubre con bóveda de cañón con lunetos decorada con motivos barrocos, mientras que las laterales lo hacen con arista y el falso crucero con vaída. La primera capilla de la Epístola cuenta con dos tramos, de los cuales el mayor se cubre con una gran cúpula con linterna decorada con motivos realizados en estuco. Se trata de la capilla dedicada al patrón de la localidad, San Demetrio, cuyas reliquias se custodian en una arqueta expuesta en la capilla que ocupa el piso bajo de la torre, que se cubre con bóveda de crucería estrellada y se encuentra decorada con pinturas murales del s.XVI.

El acceso se realiza por una portada barroca abierta en el lado meridional y protegida por un gran pórtico de ladrillo abierto mediante tres arcadas de medio punto.

En el último tramo del lado del Evangelio se alza la torre de mediados del s.XVI. Su planta es cuadrada y consta de tres cuerpos y un voluminoso chapitel piramidal de sección octogonal decorado con motivos florales y rodeado por pináculos.

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS

* Retablo de San Pedro. 1591.

* Retablo de la Virgen del Rosario. s.XVI.

* Retablo de la Virgen del Rosario del s.XVIII con imagen de la titular del s.XVII.

* Retablo de San Demetrio. s.XVIII.

* Arqueta relicario con alma de madera y recubierta con placas de plata sobredoradas, repujadas y decoradas con motivos incisos a buril que representan a un Pantocrátor y un Cristo Resucitado en la tapa y un Apostolado completo en los laterales, además cuenta con incrustaciones de pedrería. s.XII.

* Arqueta relicario en plata sobredorada con decoración

incisa a buril de roleos y cierre con candado, que apareció en el interior de la arqueta grande. s.XI.

* Talla románica en madera de San Pedro. s.XII.

* Talla románica en madera de la Virgen con el Niño. s.XII.

* Organo. 1691.

* Cáliz en plata en su color con punzón OSCE. s.XVI.

* Cruz procesional en plata sobredorada con esmaltes y Crucificado en el anverso y Virgen con Niño en el reverso. s.XVI.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la iglesia parroquial de San Esteban cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser

replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del casco urbano de Loarre.

* Que abarque parcelas o fincas enteras contempladas en el catastro de urbana. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

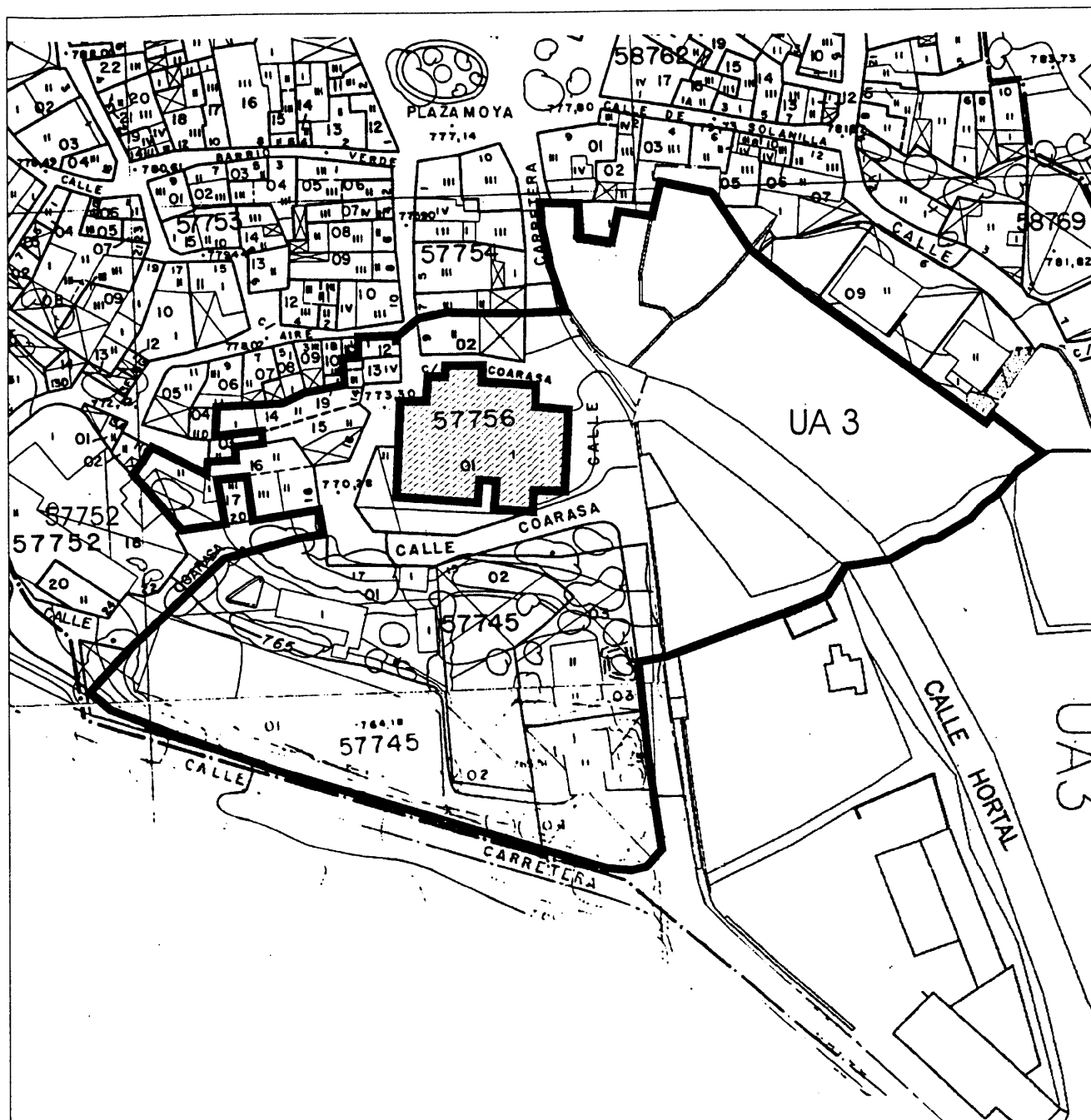
* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II

DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 LOARRE
IGLESIA DE SAN ESTEBAN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....57756	Finca.....01
Manzana.....57745	Fincas01 a 04
Manzana.....57752	Fincas12 a 16
Manzana.....57754	Finca.....2
Zona de UA 3 comprendida en los límites grafiados	

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

508 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de San Martín» en Santa María de Buil, término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 10 de julio de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de julio de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de San Martín» en Santa María de Buil (Huesca), declarada Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento), mediante Real Decreto de 15 de octubre de 1977 del Ministerio de Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre de 1977.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de San Martín» en Santa María de Buil, término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural 15 de octubre de 1977.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

**DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO
DESCRIPCION DEL BIEN**

Se trata de una iglesia románica profundamente reformada en época barroca, dando lugar a un espacio realmente singular.

La construcción original data del s.XI y constaría de tres naves de cinco tramos separadas por arcos de medio punto y tres ábsides semicirculares. En época posterior, que la mayoría de los estudiosos sitúan en los ss.XVII-XVIII, se unieron los tres primeros tramos por medio de grandes arcos apuntados que sustituyeron a los anteriores de medio punto, reforma que amplió considerablemente el espacio y que se repitió en los dos tramos de los pies del lado de la Epístola. En la misma época se abrieron dos capillas laterales, mucho más profunda la septentrional, y una nueva sacristía en el lado meridional y se decoró todo el interior con pinturas murales barrocas.

A los pies de la nave se sitúa un pequeño pórtico sobre el que se eleva la torre, a la que también se puede acceder en alto desde el interior. Es de planta cuadrada y tiene tres pisos, en el primero de los cuales hay una ventana geminada. El último, el más pequeño, es fruto de una ampliación del s.XVI, que también supuso la construcción del pórtico principal de acceso a la iglesia que se encuentra en el lado meridional.

En el exterior, los ábsides presentan como decoración una banda de arquillos ciegos sobre pilastras en su parte central.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Iglesia, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

* Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora del parcelario de rústica de Santa María de Buil.

* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dicho catastro. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

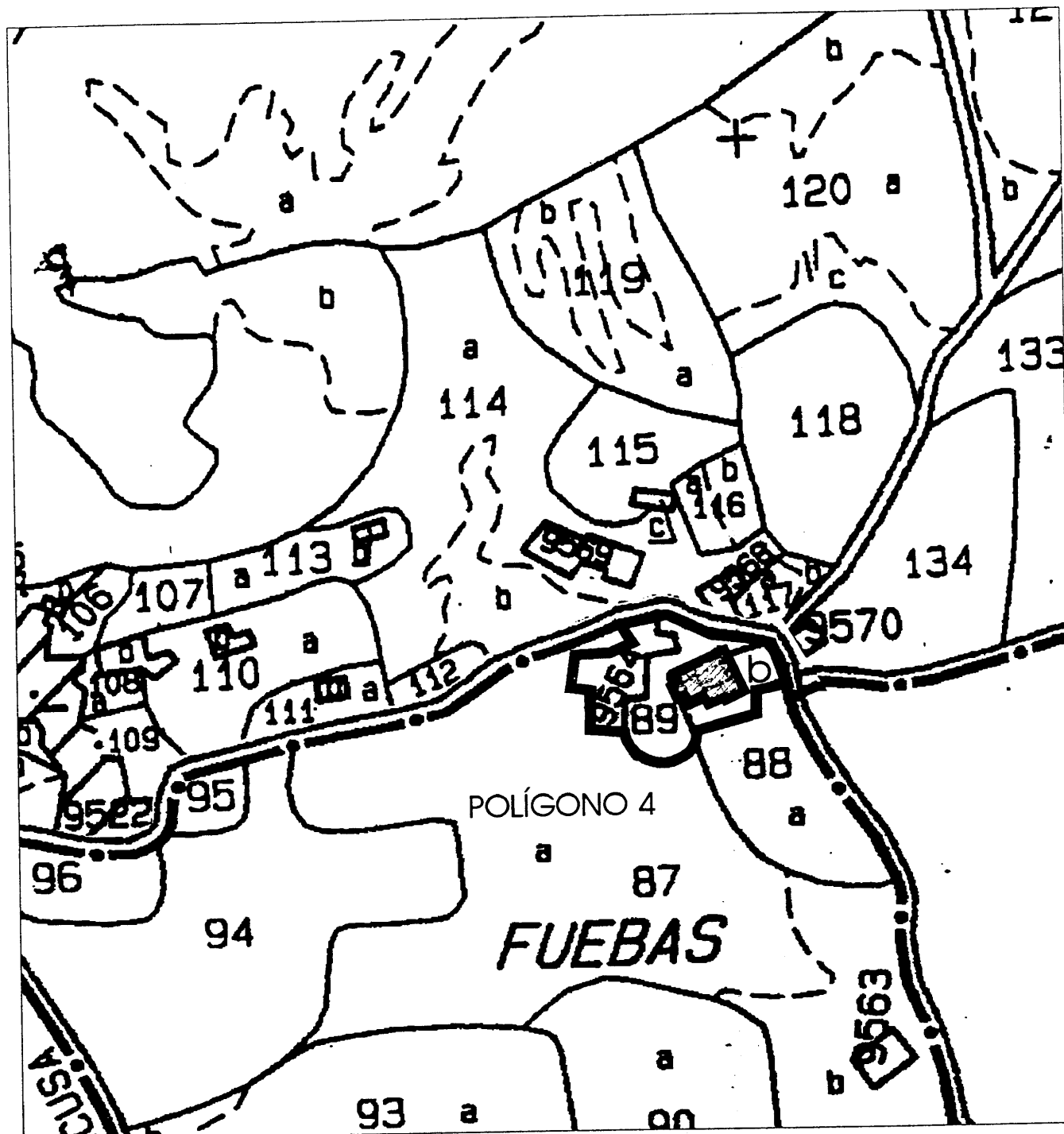
* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.

* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia.

La parcela 9564 que aparece dentro del catastro de rústica puede que responda a la denominación de urbana.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



SANTA MARÍA DE BUIL
IGLESIA DE SAN MARTÍN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Polígono.....4 Parcelas...88 b (contiene el Bien), 89 y 9564

Así como los caminos que la sirven

509 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María del Romeral» en Monzón (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 27 de agosto de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 15 de septiembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María del Romeral» en Monzón (Huesca), declarada hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, mediante Decreto de 3 de noviembre de 1993 de la Diputación General de Aragón, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 1994.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de Santa María del Romeral» en Monzón (Huesca), y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural 3 de noviembre de 1993.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título

Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Monzón.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una iglesia construida a partir de 1089 sobre la antigua mezquita cristianizada. La construcción primitiva del s.XII en estilo románico fue ampliada en el s.XIV y se le añadieron algunos elementos mudéjares en el s.XVI.

Consta de tres naves de tres tramos separados por gruesos pilares con semicolumnas adosadas, crucero no marcado en planta y cabecera triple con el ábside central y el de la Epístola semicirculares y el del Evangelio poligonal. Las naves se cubren con bóveda de cañón apuntado, los ábsides con cuarto de esfera y el crucero con bóveda de crucería estrellada sobre trompas.

Las diferentes capillas que se han ido abriendo en los laterales presentan distintos tipos de cubrimiento. Las laterales del tramo de los pies, añadidas en época barroca, presentan cubierta cupulada, una de ellas decorada con motivos de tradición mudéjar realizados en yeso.

Sobre el crucero se elevó un cimborrio mudéjar de planta cuadrada y sobre éste una torre campanario de planta octogonal y dos pisos terminados en un remate neomudéjar.

Su estado de conservación es bueno en general.

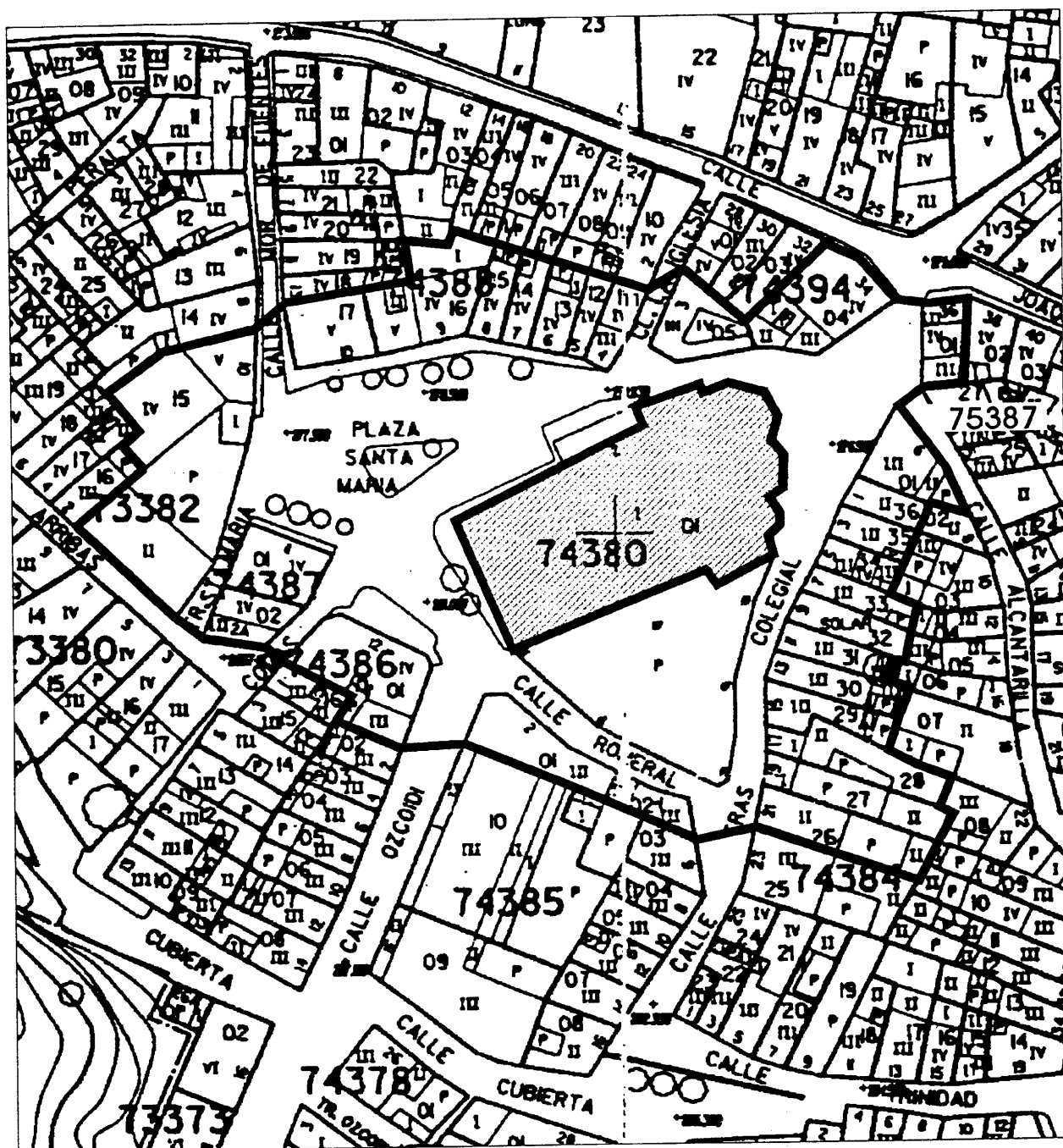
RELACION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES MAS DESTACADOS

—Imagen de la Virgen del Romeral. Epoca medieval con importantes añadidos y restauraciones posteriores.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Concatedral, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación. Lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión. Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

**ANEXO II
DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**



MONZÓN
IGLESIA DE SANTA MARÍA DEL ROMERAL



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....74384	Fincas01 y 26 a 36
Manzana.....74385	Fincas01 y 02
Manzana.....74386	Finca.....01
Manzana.....74387	Fincas01 y 02
Manzana.....73382	Finca.....15
Manzana.....74388	Fincas11 a 17
Manzana.....74394	Fincas04 y 05
Manzana.....75387	Finca.....01

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

510 *ORDEN de 30 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Tamarite de Litera (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 27 de agosto de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 17 de septiembre de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Tamarite de Litera (Huesca), declarada Monumento Histórico-Artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera se formularon Alegaciones, las cuales ya han sido debidamente contestadas.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose realizado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor» en Tamarite de Litera (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 3 de junio de 1931.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es

el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Tamarite de Litera.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

En Zaragoza, a 30 de enero de 2004.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ÁLMUNIA BADIA**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una iglesia construida en el s.XII, tras la reconquista de esta plaza musulmana por los cristianos, aunque sufrió numerosas ampliaciones en centurias posteriores.

Es una construcción de transición entre el románico y el gótico. Presenta tres naves, la central más ancha que las laterales, separadas por pilares con semicolumnas adosadas y cubiertas con bóvedas de cañón apuntado. Las naves culminan en tres ábsides semicirculares, de los que sólo el central y el septentrional pertenecen a la construcción original. En el s.XVIII se añadieron varias capillas laterales en el lado del Evangelio.

El crucero se cubre con un cimborrio octogonal sobre trompas, que data del s.XIV, al igual que la torre situada a los pies del templo, cuya planta es cuadrada y su alzado fue rehecho posteriormente, de modo que en la actualidad presenta un curioso perfil troncopiramidal en la zona superior y un remate en balaustrada.

El acceso principal se abre en el muro meridional y se trata de la antigua portada medieval abierta por medio de seis arquivoltas de medio punto y enmarcada por otra portada renacentista del s.XVI, rematada por un frontón triangular.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la iglesia, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación. Lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión. Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

**ANEXO II
DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

511

ORDEN de 18 de febrero de 2004, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2004 de varias ayudas par el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 24/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, regula la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las líneas de subvención contenidas en el mismo pretende potenciar la colaboración con aquellas personas o entidades, que desde diferentes ámbitos promueven actividades y servicios cuyo objetivo es la mejora de las condiciones medioambientales de esta Comunidad Autónoma.

El artículo 3º del mencionado Decreto dispone que las ayudas comprendidas en el mismo se otorgarán previa convocatoria anual mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente en la que, conforme a las bases reguladoras y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se fijará el plazo y lugar de presentación de las solicitudes. Dando cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo se establecen las bases a que estará sujeta la convocatoria correspondiente a 2004.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/2004, del Gobierno de Aragón, efectuar la convocatoria correspondiente al año 2004 para el otorgamiento de las ayudas dirigidas al desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere el artículo 4, puntos 3, 4, 5 apartados 2) y 3), 6 y 7 del mencionado Decreto.

Artículo 2.—Presentación de solicitudes.

1.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el 25 de marzo de 2004.

2.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli de Zaragoza, (paseo María Agustín, 36), las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel (calle General Pizarro, 1), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zaragoza a 18 de febrero de 2004.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

512

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se desestima someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de planta de reciclaje de RCDs con vertedero de inertes, situado en Barbastro (Huesca), promovido por Saneamientos Jorvi, S. L.

La empresa Saneamientos JORVI, S. L., ha solicitado la autorización de gestor y de instalación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en Barbastro. Junto con la solicitud se adjuntó el «Proyecto de planta de reciclaje de RCDs con vertedero de inertes, situado en Barbastro (Huesca)». La instalación se denomina Reciclados de la Construcción de Aragón.

Este proyecto está incluido en el Grupo 9, letra b) del anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. Por lo tanto, debe valorarse de acuerdo con los criterios del anexo III de la citada normativa si resulta procedente iniciar o no el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Considerando lo establecido en la documentación presentada y de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley citada, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Características del proyecto: Las características constructivas son las siguientes: Las instalaciones constan de un área de recepción con báscula, área de selección y acopio de residuos reciclables, impropios y materiales reciclados, instalaciones para machaqueo y obtención de áridos reciclados y vertedero de inertes. La superficie total ocupada es de 65.000 m², con una capacidad de vertedero de 286.585 m³ y una vida útil estimada en 18 años. Las instalaciones están valladas, se disponen medidas para el control de la escorrentía externa y para la captación de los posibles lixiviados. Los residuos admisibles proceden de la actividad de construcción y demolición, incluye residuos inertes y no peligrosos, destinándose los primeros a reciclado o vertido y los segundos exclusivamente a reciclado o traslado a otro gestor. Unicamente se admite en vertedero un residuo que se considera no peligrosos, en concreto residuos con yeso que generalmente aparecen mezclados con otros residuos. Estos residuos no suponen ningún riesgo añadido ya que el propio sustrato del vertedero es yesífero. Los estudios geológicos y geotécnicos aportados indican que la zona cumple con los requisitos de permeabilidad exigidos en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

B) Características del medio: Las instalaciones se ubican sobre un sustrato de margas y yesos de la Formación Yesos de Barbastro, del Eoceno Sup. Oligoceno. Estos materiales presentan un buzamiento de 60-80 ° N con dirección N-120-E. Sobre el sustrato aflora un recubrimiento limoyesífero con potencias entre 0 y 2 m. No hay aguas superficiales en el entorno del vertedero que prácticamente carece de cuenca externa. La zona drena hacia un valle de fondo plano en el que se localiza un freático poco profundo en el relleno, con una salinidad elevada por lo que no se realiza ningún uso de estas aguas. La vegetación actual en las zonas incultas está constituida por restos de carrascal con matorral de romero, aliaga, lavanda, enebro y tomillo. Donde la salinidad es mayor domina la salicornia. No hay especies de fauna singulares, la proximidad a zonas antrópicas condiciona la presencia de especies comunes. No se ve afectada ninguna ZEPA, LIC, hábitat de la Directiva 92/43/CEE o espacio protegido a la luz de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

C) Los únicos impactos significativos son la emisión de polvo y la generación de ruidos. También se señala la generación de lixiviados, indicándose su minimización mediante la aplicación de medidas correctoras. La superficie afectada supone el 0,06 % de la del término municipal, careciendo en estos momentos de aprovechamiento agrícola. Las medidas de control y seguimiento y las medidas correctoras contempladas en el proyecto son adecuadas y suficientes, por lo que se puede estimar que ninguno de los impactos posibles alcanzará una intensidad o magnitud reseñable.

Visto el expediente administrativo, el informe de 15 de enero de 2004 del Servicio de Prevención Ambiental y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Remitido el borrador de Resolución al Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), para que diera su conformidad en un plazo de 10 días; recibido escrito del citado Ayuntamiento en el que manifiesta su conformidad con el mismo.

Considerando el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, modificado por Decreto 54/2003; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente, se resuelve:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de planta de reciclaje de RCDs con vertedero de inertes, situado en Barbastro (Huesca)», promovido por La empresa Saneamientos JORVI, S. L., para la autorización de gestor de residuos y de la instalación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en Barbastro.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 9 de febrero de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

513 *RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de Zona de Concentración Parcelaria de Biota (Zaragoza), y promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación.*

El Departamento de Agricultura y Alimentación ha presentado en el Departamento de Medio Ambiente una Memoria Ambiental del «Proyecto de la Zona de Concentración Parcelaria de Biota (Zaragoza)». Este proyecto está incluido en el anexo II del Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose notificado al Ayuntamiento de Biota la propuesta de resolución, y transcurrido el plazo sin recibir contestación para manifestar su conformidad, o por el contrario, presentar las observaciones y propuestas que se considerasen procedentes.

Considerando lo establecido en el documento Memoria Ambiental del citado proyecto y en el informe de la Dirección General de Desarrollo Rural, y de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Características del proyecto. El tamaño del proyecto puede estimarse de considerable entidad afectando al 47,27 % del territorio del término municipal de Biota, con una moderada utilización de los recursos naturales. La tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos.

—Ubicación. El proyecto se ubica sobre terrenos actualmente destinados de forma mayoritaria a aprovechamientos agrícolas, apareciendo asimismo una superficie con hábitats naturales incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE sin que sean previsibles afecciones significativas a los mismos. No se han declarado ninguna de las siguientes figuras de

protección: Lugar de Interés Comunitario, Zona de Especial Protección para las Aves, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Espacio Natural Protegido, Humedales del Convenio RAMSAR.

—Potenciales impactos. Considerando el tamaño del proyecto y su ubicación, la adopción de las medidas protectoras y correctoras (minimización de las afecciones sobre la masa arbolada con predominio de encinas localizada mayoritariamente en los lindes entre parcelas actuales y sobre eriales) propuestas por el promotor, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento dichas medidas protectoras y correctoras.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el «Proyecto de la Zona de Concentración Parcelaria de Biota (Zaragoza)», y promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el anexo III de la mencionada normativa. No obstante, las zonas de préstamos y vertederos que se ubiquen en el ámbito de la actuación requerirán la tramitación de la correspondiente autorización ante esta Dirección General de Calidad Ambiental, requiriéndose asimismo de las pertinentes autorizaciones para el programa de restauración fisiográfica y vegetal y la afección de las obras previstas a terrenos pertenecientes a vías pecuarias y montes gestionados por el Departamento de Medio Ambiente, ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente en el Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, y del Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

514 *RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del aprovechamiento de la sección A), áridos, «Nuevo-Los Baños» en Nueno y Arguís (Huesca) promovida por Alertrans, S. A.*

Según el Anexo I del Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se han de someter a Evaluación de Impacto Ambiental las Extracciones mineras visibles desde carreteras nacionales, como es el presente caso, por lo que se ha tramitado la oportuna Evaluación de Impacto Ambiental tras lo cual se realiza la presente Declaración.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de formular las Declaraciones de Impacto

Ambiental. El Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y el Decreto 137/2003, de 22 de julio, establecen que el órgano competente para formular las Declaraciones de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad Ambiental.

En fecha 27 de julio de 2001 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 89 la Resolución de 19 de julio de 2001 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera «Nuevo-Los Baños» en Nueno y Arguís (Huesca), promovida por ALERTRANS, S. A..

Dentro del procedimiento administrativo informaron sobre aspectos recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental la Dirección General de Medio Natural en dos ocasiones y con carácter desfavorable en ambas y la Dirección General de Patrimonio Cultural. En el periodo de información pública se recibió una alegación de Ecologistas en Acción de Huesca señalando que la cantera presenta graves impactos ambientales por su afección a la fauna y la flora y por su gran impacto paisajístico. El promotor presentó un escrito de alegación al primer informe de la Dirección General de Medio Natural. Se notificó un borrador de la presente Resolución a los Ayuntamientos de Nueno y Arguís (Huesca), los cuales no manifestaron objeciones a la misma, en el plazo concedido.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental del «Aprovechamiento de recursos de la sección A), áridos, «Nuevo-Los Baños» en el T.M. de Nueno (Huesca) promovido por Alertrans, S. A.», el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; el Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Admon. De la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente,

Declaración de impacto ambiental

No resulta conveniente, a los solos efectos ambientales, la explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), áridos, denominado «Nuevo-Los Baños», situada en los términos municipales de Nueno y Arguís (Huesca) promovida por ALERTRANS, S. A., y en consecuencia la Declaración de Impacto Ambiental resulta negativa y desfavorable, fundada en los motivos siguientes:

El área se localiza en el ámbito geográfico de la Zona Periférica de Protección del Parque Natural de la Sierra y

Cañones de Guara. El proyecto supone la destrucción permanente y en una superficie relativamente extensa de un carrascal bien conservado, hábitat de interés de la Directiva 92/43/CEE, supone un impacto paisajístico muy fuerte por la elevada visibilidad de la actuación desde la Carretera Nacional 330, además de la pérdida de lugares de reproducción de buitres en una zona que se ha declarado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Sierra y Cañones de Guara». La cantera proyectada choca con la necesidad de conservar el hábitat de este rapaz en la citada ZEPA y supone el alcance de molestias al interior del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza a 10 de febrero de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

515 *RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de línea aérea alta tensión 132 KV para la evacuación del parque eólico Saso Plano en los TT.MM. de Almudévar, Lupiñén-Ortilla y La Sotonera (Huesca), y promovido por Parque Eólico Aragón.*

La empresa Parque Eólico Aragón ha presentado en el Departamento de Medio Ambiente un Estudio Potencial de Impacto Ambiental de la línea aérea alta tensión 132 kV para la evacuación del parque eólico Saso Plano en los TT.MM. de Almudévar, Lupiñén-Ortilla y La Sotonera (Huesca), de longitud aproximada 10,5 kilómetros. Este proyecto está incluido en el anexo II del Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose notificado a los Ayuntamientos de Almudévar, Lupiñén-Ortilla y La Sotonera, la propuesta de resolución, y transcurrido el plazo sin recibir contestación para manifestar su conformidad, o por el contrario, presentar las observaciones y propuestas que se considerasen procedentes.

Considerando lo establecido en el documento Estudio Potencial Impacto Ambiental del proyecto presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Características del proyecto. El objetivo de la construcción de la línea eléctrica aérea de 132 kV. de tensión nominal es la evacuación de la energía producida en el parque eólico «Saso Plano». El tamaño del proyecto para este tipo de actuaciones puede estimarse medio, con una moderada utilización de los recursos naturales. La tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos.

—Ubicación. El proyecto se ubica en un terreno para el que no se han declarado ninguna de las siguientes figuras de protección: Lugar de Interés Comunitario, Zona de Especial Protección para las Aves —aunque la actuación se localiza

próxima a la ZEPA «La Sotonera» (ES0000290), con una zona de distribución de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) situada a 10,8 km. en dirección norte, poblaciones estacionales de aves catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables (Decreto 49/1994), y poblaciones de aves esteparias de interés— Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Espacio Natural Protegido, Humedales del convenio RAMSAR, aunque sí aparecen hábitats naturales considerados en la Directiva 92/43/CEE cuya potencial afección debe minimizarse mediante la aplicación de medidas protectoras y correctoras. No se afectan terrenos pertenecientes a montes del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Huesca o montes propios de la Diputación General de Aragón, gestionados por el Departamento de Medio Ambiente.

—Potenciales Impactos. Considerando el tamaño pequeño del proyecto y su ubicación, la adopción de las medidas correctoras y protectoras propuestas por el promotor y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas protectoras y correctoras usuales.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el proyecto de construcción de la línea área alta tensión 132 kV. para la evacuación del Parque Eólico «Saso Plano» en los TT.MM. de Almudévar, Lupiñén-Ortilla y La Sotonera (Huesca), y promovido por Parque Eólico Aragón, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. No obstante, la traza de la línea eléctrica atraviesa terrenos pertenecientes a una vía pecuaria, por lo que cualquier afección a la misma requerirá la tramitación de la correspondiente autorización ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente en el Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, y del Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 10 de febrero de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

516 RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de construcción de un campamento público de turismo en el T.M. de Caspe (Zaragoza), promovido por D. Pedro Escoda Aguilar.

En la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente se ha recibido, a través del Ayuntamiento de Caspe, el Proyecto Básico y la Memoria Ambiental del Proyecto de construcción de un campamento público de turismo en el T.M. de Caspe (Zaragoza), promovido por D.

Pedro Escoda Aguilar. Este proyecto está incluido en el Grupo 9, apartado h) del Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que contempla «Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas». Estos proyectos serán sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de los criterios de valoración establecidos en el Anexo III de dicha normativa, es decir, de las características de los proyectos, de su ubicación y de la valoración de los impactos potenciales que se establezca.

El pasado 21 de enero de 2004 se remitió al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) una carta adjuntando un borrador de la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la necesidad o no de someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el presente proyecto para que, en un plazo máximo de 10 días, manifestara su conformidad o presentara las observaciones y propuestas que considerara procedentes. Transcurrido dicho plazo, no se ha recibido en esta Dirección General alegación alguna, por lo que se entiende que no existe oposición del citado Ayuntamiento a la Resolución mencionada.

Teniendo en cuenta lo establecido en la documentación aportada y de conformidad con los criterios incluidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se realizan las siguientes consideraciones:

I.—Características del Proyecto.

El objetivo es la construcción de un campamento público de turismo o «camping» sobre una parcela de 2,8 Ha, a poco más de 100 m del embalse de Mequinenza; la instalación tendrá una capacidad máxima de 169 personas, distribuidas en 10 bungalows y en 43 parcelas de acampada, si bien esta información no coincide con lo reflejado en otros puntos de la documentación presentada. Los edificios a construir son un módulo de Servicios Generales, otro de aseos comunes y los 10 bungalows, siendo la superficie total construida de 814 m²; cada parcela de acampada tendrá una superficie media de 70 m² y estará rodeada de vegetación arbórea y arbustiva. A estas instalaciones hay que añadir la planta depuradora de las aguas residuales.

El consumo de agua previsto es de 16.000 m³ al año, obtenidos a partir de una acequia de la C.R. CIVAN, y la potencia eléctrica instalada será de 48 Kw, llevándose a cabo una acometida privada a la red general de suministro. La generación de residuos y emisiones tanto en la fase de construcción (restos vegetales, tierras, gases, polvo,...) como en la de funcionamiento (aguas residuales, basuras) no ocasionarán graves incidencias ambientales siempre y cuando se lleve a cabo una adecuada gestión de los mismos. En cuanto al riesgo de accidentes, destaca en este caso la localización de una gasolinera a apenas unas decenas de metros de la parcela a ocupar, con el consiguiente riesgo para la vida de los posibles usuarios.

II.—Ubicación del Proyecto.

El campamento público de turismo se ubica en el punto kilométrico 1,600 de la carretera A-230 de Caspe a Bujaraloz, junto al embalse de Mequinenza, en el paraje denominado «Rincón de la Barca», T.M. de Caspe (Zaragoza). El suelo está calificado como rústico no urbanizable y según el Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, la instalación se sitúa en una «Área de Atracción Turística y Actividades de Ocio»; en el entorno se desarrollan actividades agrícolas de regadío, discurriendo diversas acequias entre las parcelas de cultivo.

Apenas se aportan características del medio, destacando la existencia en las proximidades de hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE): por un lado, «Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.» a unas decenas de metros al NW y por otro «Ríos de orillas fangosas con vegetación de

Chenopodium rubri p.p. y de *Bidention* p.p.» y «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)» en la ribera del embalse; también cabe mencionar el paso de alguna cabañera.

III.—Características del potencial impacto.

Los posibles impactos ambientales ocasionados por esta actividad se producirán tanto en la fase de construcción de las instalaciones como en la de funcionamiento, siendo en esta última de mayor relevancia y duración. El campamento público de turismo supondrá la afección al suelo, al agua, la vegetación, la fauna y el paisaje, destacando la existencia de hábitats de interés comunitario y cabañeras. Durante el funcionamiento, los impactos más importantes son el riesgo de accidente durante las operaciones de descarga de combustible en la gasolinera (en la evaluación de impacto se debe considerar también la salud humana y la calidad de vida), la producción de aguas residuales, basuras, compactación del terreno, riesgo de contaminación de las aguas del embalse,...

Dada la escasa descripción del medio, la existencia de elementos de interés no mencionados, la magnitud, complejidad, duración y frecuencia de los impactos, el riesgo que supone la proximidad a una Estación de Servicio así como la necesidad de informes sectoriales (Dirección General de Medio Natural, D.G. de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Protección Civil, D.G. de Turismo,...), se resuelve que es necesario someter el proyecto de construcción de un campamento público de turismo en el T.M. de Caspe (Zaragoza), promovido por D. Pedro Escoda Aguilar, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con el fin de realizar un análisis más exhaustivo para determinar su compatibilidad ambiental.

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Calidad Ambiental en el Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, en la redacción dada por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de febrero de 2004.

La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS

517 **RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula de Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de Transformación en Regadío de 1.223 Ha en el T.M. de Quinto de Ebro (Zaragoza), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación.**

El Anteproyecto de Transformación en Regadío de 1.223 Ha en el T.M. de Quinto de Ebro (Zaragoza), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación, abarca una superficie de 1.223 hectáreas, por lo que cumple con uno de los supuestos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación del Anexo 1 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la comunidad autónoma de Aragón encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. En el Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del

Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, se indica que corresponde a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental (denominada Dirección General de Calidad Ambiental a partir del Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Anuncio de la Dirección General de Estructuras Agrarias publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 149, de 23 de diciembre de 2002, y una posterior corrección de errores del mismo publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 4, de 13 de enero de 2003, se abrió el periodo de información pública del citado Anteproyecto de Transformación en Regadío y de su Estudio de Impacto Ambiental, durante un plazo de 30 días hábiles. Este trámite se comunicó al Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza). A su vez se invitó a informar a la Dirección General de Medio Natural, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Instituto Aragonés del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Durante este periodo no se produjeron alegaciones.

Recibidos todos los informes, se redactó un borrador de la Resolución de Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de Transformación en Regadío promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación, que se envió al Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza) con fecha 21 de enero de 2004, para que diera su conformidad en un plazo de 10 días o presentara las observaciones y propuestas que considerara procedentes. Transcurrido dicho plazo, no se ha recibido en esta Dirección General alegación alguna, por lo que se entiende que no existe oposición del citado Ayuntamiento a la Declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto de puesta en regadío.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del Anteproyecto de Transformación en Regadío de 1.223 Ha en el T.M. de Quinto de Ebro (Zaragoza); el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve formular la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Anteproyecto de Transformación en Regadío de 1223 Ha en el T.M. de Quinto de Ebro (Zaragoza), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos.

Condicionado ambiental

1.—Respecto al diseño de la red y ubicación del embalse, se adoptará la Alternativa 4 tal y como se indica y desarrolla en el Estudio de Impacto Ambiental, siguiendo asimismo las recomendaciones de la Dirección General de Medio Natural.

2.—Las medidas correctoras del impacto contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en este condicionado se incluirán en el Proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto.

3.—La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.

4.—Previamente al inicio de cualquier obra o remoción del terreno, o en la fase definitiva de redacción del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica y paleontológica intensiva; si fruto de dichas prospecciones se localizara algún yacimiento arqueológico o hallazgo paleontológico, se efectuará una valoración preliminar y se procederá a su protección o excavación y documentación si fuera necesario.

Todos los trabajos en materia de arqueología y paleontología deberán ser realizados por personal técnico cualificado, siendo coordinados y supervisados por los servicios técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; el informe resultante de dichos trabajos deberá ser remitido al Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y de Parques Culturales.

5.—Para procurar la conservación del hábitat del cernícalo primilla, se excluirán ciertas áreas de la transformación en regadío de modo que como máximo sea transformado un 30% del radio de 1 Km de la paridera José; esta exclusión deberá afectar especialmente a las parcelas más cercanas a la paridera y al barranco Valdecara.

6.—Para impedir la dulcificación del barranco Valdecara, que actualmente presenta comunidades vegetales naturales halófitas y halonitrófilas, se adoptarán las medidas correctoras previstas por el promotor y se evitará la escorrentía directa a dicho barranco.

7.—Los caminos de tierra construidos para el acceso a las obras y emplazamientos de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento de aquellas habrán de ser inutilizados y restaurados. Los que hayan de permanecer en servicio serán objeto de trabajos de integración paisajística mediante siembra hidráulica o plantaciones arbustivas con especies autóctonas en los taludes.

8.—En caso de generar materiales sobrantes inertes, se realizará un estudio específico, a incluir en el proyecto definitivo y que se someterá a la aprobación previa de la Dirección General de Calidad Ambiental, donde se localizarán los vertederos del material sobrante, valorando especialmente las afecciones sobre la vegetación y la estabilidad de la masa vertida y proponiendo medidas correctoras concretas para cada ubicación.

9.—Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en vertederos autorizados.

10.—Se desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental que figura en el Estudio de Impacto Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

11.—Se tramitará la autorización correspondiente ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza en caso de afección a las Vías Pecuarias existentes en la zona: Cañada de Belchite y Cañada de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de febrero de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

518

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina para cebo situada en el T.M. de Tauste (Zaragoza) y promovida por D. Jesús Francés Lasala.

Visto el expediente que se ha tramitado en esta Dirección General para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de D. Jesús Francés Lasala, resuelta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 15 de octubre de 2002 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada a nombre de D. Jesús Francés Lasala, para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad total de 2.225 plazas, en las parcelas 97-98-99 del polígono 19 del término municipal de Tauste (Zaragoza)

Segundo. La ampliación de las instalaciones en los términos solicitados supondrá una modificación sustancial de las mismas, según el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, ya que implica un incremento del 85% en la capacidad productiva de la granja e incrementos correlativos del consumo de recursos naturales y de la producción de residuos asociados a la actividad, así como por superar, a resultados de la ampliación, el límite establecido en el Anexo I de la Ley 16/2002. (2.000 plazas para cerdos de cebo), por lo que debe tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero. En similares términos, la ampliación de la actividad solicitada quedaría incluida igualmente en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo regulado en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D.L. 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, si bien en base al artículo 11.4 de la mencionada Ley 16/2002, dicho procedimiento queda integrado en el anterior, por lo que en todo caso no resultaba procedente su valoración preliminar y, en función de ello, su inclusión o no en el procedimiento de E.I.A., mediante Orden expresa y razonada del Organismo Ambiental, tal como prevé el artículo 1.2. de la Ley 6/2001.

Cuarto. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 83 de 20 de junio de 2003, y se notificó al Ayuntamiento de Tauste. Transcurrido el plazo reglamentario, no se produjeron alegaciones de particulares.

Cuarto. Se solicitó informe a la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura la cual lo emitió en sentido favorable con fecha 19 Septiembre de 2003, a través del Servicio Provincial de Producción y Sanidad Animal. Con fecha 14 de Octubre de 2003 se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Tauste sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la citada Ley 16/2002. Al no haber respuesta a esta solicitud de informe y de acuerdo con el mismo artículo se prosiguió con el procedimiento. El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se llevó a cabo con fecha 17 de diciembre de 2003, no incorporando observación alguna en relación al contenido de su expediente. El borrador de la presente Resolución, también se ha notificado al ayuntamiento de Tauste y no se ha pronunciado en contra del citado expediente.

Sexto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento concreto de la instalación no se ubica en el interior de espacio natural protegido ni espacio de la Red Natura 2000. Tampoco está afectado por planes de recuperación de especies de flora o fauna amenazadas ni por parajes de interés geológico.

2. El emplazamiento no se localiza en Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario. El término municipal de Tauste posee una carga ganadera que puede considerarse como media en el contexto regional, con un índice de presión ganadera de 69,62 Kg de N contenido en deyecciones por ha de tierra cultivable, según el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

4. La zona donde se prevé ubicar la granja corresponde por otra parte a un terreno en regadío en la terraza fluvial del río Arba. Esta zona se sitúa próximo la unidad hidrogeológica nº 406: acuífero aluvial del Ebro (Tudela-Gelsa), según la cartografía de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Fundamentos jurídicos

Primero. El Decreto 50/2000, de 14 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, atribuye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y formular las Declaraciones de Impacto Ambiental a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, en la actualidad Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente por Decreto 137/2003, de 22 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se ha incluido en este procedimiento las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y sus modificaciones en Decreto 54/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la

Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Jesús Francés Lasala para ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 2.225 plazas, a situar en parcelas 97, 98 y 99 del polígono 19 del t.m. de Tauste (Zaragoza), La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad que se autoriza son: una nave cebadero de 845,28 m² y una fosa de estiércol fluido porcino (E.F.P.) de 225 m³ de capacidad, ambas instalaciones ya construidas, y, de nueva construcción, otra nave cebadero de planta rectangular y dimensiones exteriores 60,12 m x 14,28 m, siendo la superficie construida 858,5136 m² y la altura medida en el alero 3,35 m, así como una nueva fosa de E.F.P. de forma troncopiramidal, con solera y taludes recubiertos de 10 cm de hormigón armado y de dimensiones 18 x 18 m de base inferior, 24 x 24 m de base superior y 3 m de altura, con capacidad útil para almacenamiento de estiércol de 1.055,83 m³. La capacidad de ambas fosas conjuntamente será suficiente para almacenar el residuo durante, al menos, 90 días de actividad. Se construirá igualmente una fosa de cadáveres, de 24 m³ en hormigón armado. Todas las instalaciones, construidas y nuevas, estarán valladas perimetralmente ocupando una superficie total de 10.012 m² y contarán con vado sanitario y sistema de limpieza a presión de desinfección en su entrada

2.2.—El consumo de agua asociado a la totalidad de la explotación, se establece en 6 l/día y cerdo, equivalentes a 4.872,75 m³ anuales, procedente de acequia de riego y almacenada en una balsa recubierta de lamina de caucho. El consumo eléctrico se establece 50.350 Kwh/año procedente de red.

2.3.—Las emisiones a la atmósfera producidas por el conjunto de la explotación serán de 10.012 kg/año de Metano, 14.217 kg/año de Amoníaco y 44,5 kg/año de Oxido nitroso. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático. En aplicación del Reglamento (CE) nº 1950/97, del Consejo (Reglamento EPER) y el artículo 8 de la Ley 16/2002, tras el primer año de funcionamiento de la instalación, y anualmente con posterioridad, el promotor deberá notificar a esta Dirección General las emisiones anuales de los tres gases referenciados producidos en la instalación.

2.4.—El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2.000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 4.783,75 m³ anuales, equivalentes a 16.131,25 kg de Nitrógeno. La superficie agrícola vinculada a la explotación, necesaria para la valorización agronómica de este residuo, será la acreditada por el promotor, un total de 174,99 ha, de las que 108,93 ha son en secano y 66,06 en regadío, de las que son titulares D. Jesús Francés Lasala, D. Honorio Pola Latorre, D. Antonio Pueyo Chacorrén y D. Jesús Pueyo Chacorrén. Esta superficie

agrícola permanecerá ligada de forma continua a la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse con antelación esta circunstancia ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.5.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a las fosas de estiércoles fluidos. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la llegada de aguas pluviales y de escorrentía a las mismas, la cual deberá disponer de un resguardo útil de 20 cm al menos para evitar desbordamientos.

2.6.—Según las estimaciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón la instalación proyectada producirá anualmente 111,25 kg de residuos zoonosanitarios infecciosos y químicos (códigos 180202 y 180205 del Código Europeo de Residuos). Estos residuos deberán ser almacenados, debidamente separados si es necesario, en contenedores homologados y serán entregados a gestor autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá contar con el correspondiente documento de aceptación de estos residuos de forma previa al inicio de la actividad. Los residuos animales (cadáveres o sus partes, restos de autopsias, tejidos) serán igualmente retirados mediante gestor autorizado para su eliminación o transformación. La fosa de cadáveres existente únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales. Otros residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.7.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en las fosas de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las cantidades de estiércol fluido aplicadas y las parcelas de destino y su superficie, en las que se hayan distribuido las deyecciones en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas muy elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno, para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura

exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.8.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero controlado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.9.—De forma previa a la entrada del ganado en las instalaciones resultantes de la ampliación y de su puesta en servicio, se realizará un acta de comprobación de las instalaciones autorizadas y de su adecuación a la presente Resolución. El acta podrá ser llevada a cabo por representantes de la Administración local o comarcal. Igualmente, de forma previa al inicio de la actividad, el promotor queda obligado a notificar dicha circunstancia a esta Dirección General, a efectos de su integración, si resulta procedente, en la programación anual de inspecciones del Departamento de Medio Ambiente recogida en el Plan de Inspecciones en materia de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 27 de mayo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la presente Autorización y la notificación por parte del promotor del inicio de la actividad deberá ser inferior a dos años, de otra forma la Autorización quedará anulada y sin efecto.

3. La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4. Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación; si bien cabe su impugnación directa mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (B.O.E. 167, de 14 de julio)

Zaragoza, a 11 de febrero de 2004.

**La Directora General de Calidad Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Jaca, relativo a divorcio contencioso 205/2003.

Don José Antonio Izuel Gastón, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jaca. En el procedimiento de divorcio no consensuado seguido en este juzgado con el número 205/03, a instancia de don José Luis Frías Juan, frente a doña Rosario Medina Mora, se ha acordado la notificación de la sentencia que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 30/2004.

En Jaca, a 3 de febrero de 2004.

Don José Antonio Izuel Gastón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Jaca y su partido judicial, habiendo visto las presentes actuaciones, seguidas ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Luis Frías Mora, con procurador Ignacio Laguarda Valero y con letrado Laura Monclús Pérez, y de otra como demandada Rosario Medina Mora, declarada en situación de rebeldía procesal, y en nombre de S. M. el Rey, dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda presentada por el procurador don Ignacio Laguarda Valero, en representación de don José Luis Frías Juan, contra doña Rosario Medina Mora y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio indicado con los efectos inherentes a tal declaración y sin hacer especial declaración de culpabilidad respecto de ninguno de los cónyuges. No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil Central para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la demandada Rosario Medina Mora el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para llevar a efecto al diligencia de notificación de sentencia.

En Jaca, a 3 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 928/2003.

Por el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Zaragoza, a 12 de febrero de 2004.

El Sr. don Luis Badía Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número 16 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 928/2003, seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante, con Jorge Hernández Vargas, con Procurador doña María Dolores Sanz Chandro y letrado doña María Pilar Arbizu Isla, y de otra como demandada doña Araceli Martínez Pastor, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal sobre Guarda, Custodia, Alimentos y Visitas, y fallo:

Que estimando la demanda formulada por la representación de Jorge Hernández Vargas contra Araceli Martínez Pastor,

sobre la guarda y custodia de su hija común, Sandra, menor de edad, se adjudica al padre, compartiendo los progenitores la autoridad familiar. Todo ello sin expresa condena en costas. Modo de impugnación. Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 de la L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.). Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Araceli Martínez Pastor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 12 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos por el que se convoca licitación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

b) Número de expediente: 2004/009/ZA/AST.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI's) en varios edificios de la Diputación General de Aragón.

b) Lugar de ejecución: Según se especifica en el punto 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: 25 días desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Setenta y siete mil quinientos euros (77.500,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles, en la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos: Edificio Ebrosa. Paseo María Agustín, 4-6, Oficina 7. 50.004 Zaragoza. Teléfono 976 715794, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/>

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 24 de marzo de 2004 a las 10:00 horas.

b) La documentación a presentar será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las ofertas se presentarán en la Entidad Pública Aragonesa de Servicios

Telemáticos: Edificio Ebrosa. Paseo María Agustín, 4-6, Oficina 7. 50.004 Zaragoza.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en Aragonesa de Servicios Telemáticos. Paseo María Agustín, 4-6, oficina 7, (Pasaje Ebrosa).

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de abril a las 10:00 horas. La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 10:20 horas del día 14 de abril de 2004.

10. Gastos de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2004.—El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, José Manuel Correas Dobato.

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos por el que se convoca licitación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

b) Número de expediente: 2004/008/ZA/AST.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de videoconferencias de alta calidad para el Gobierno de Aragón.

b) Lugar de ejecución: Según se especifica en el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: 40 días desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles, en la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos: Edificio Ebrosa. Paseo María Agustín, 4-6, Oficina 7. 50.004 Zaragoza. Teléfono 976 715794, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/>

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 24 de marzo de 2004 a las 10:00 horas.

b) La documentación a presentar será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las ofertas se presentarán en la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos: Edificio Ebrosa. Paseo María Agustín, 4-6, Oficina 7. 50.004 Zaragoza.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en Aragonesa

de Servicios Telemáticos. Paseo María Agustín, 4-6, oficina 7, (Pasaje Ebrosa).

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de abril a las 10:00 horas. La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 10:00 horas del día 14 de abril de 2004.

10. Gastos de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2004.—El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, José Manuel Correas Dobato.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios 2/2004.

1.—Entidad adjudicadora:

Organismo: Instituto Aragonés de Empleo.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 2/2004.

2.—Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del contrato: Servicio de mantenimiento del equipamiento técnico (electricidad, audiovisuales, videoproducción y fotografía) del Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza.

Publicación «Boletín Oficial de Aragón» nº 144 de 1 de diciembre de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 55.000 euros.

5.—Adjudicación:

Fecha: 12 de febrero de 2004.

Contratista: Desarrollo e Integración de Comunicaciones, S.L.L. (DEINTA), precio 48.500 euros.

Zaragoza, 12 de febrero de 2004.—La Directora Gerente del Instituto Aragonés de empleo, Ana Bermúdez Odriozola.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Departamento de Salud y Consumo, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro de vacunas para el programa de vacunaciones año 2004.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Salud y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 1/2004.

2.—Objeto del contrato:

a) Suministro de vacunas para el Programa de vacunaciones año 2004.

b) División por lotes y número: Sí - 4.
c) Lugar de ejecución: Mirar Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Mirar Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 1.353.200 euros (Un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos euros)

5.—Garantía provisional: 27.064 euros (Veintisiete mil sesenta y cuatro euros)

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, 50004 Zaragoza, telf: 976-714111); y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es> («Boletín Oficial de Aragón»: impresos y pliegos-concursos públicos)

b) Información administrativa:

Secretaría General Técnica, Paseo Mª Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Telf.: 976-715008, Fax: 976-714211.

Información técnica:

Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública, Ramón y Cajal, 68 - 50004 Zaragoza, Telf.: 976-715000.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 12 de abril de 2004

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976-714211)

2. Domicilio: Paseo María Agustín, nº 36.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Departamento de Salud y Consumo.

b) Domicilio: Pº María Agustín, 36 - 3ª planta - Puerta 30.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: 26 de abril de 2004.

e) Hora: Diez.

10.—Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada se realizará el día 19 de abril de 2004.

11.—Gastos de anuncios: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

12.—Página web: <http://www.aragob.es> («Boletín Oficial de Aragón»: impresos y pliegos - concursos públicos)

Zaragoza, 16 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo, Adolfo Cajal Marzal.

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de mallas quirúrgicas.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Hospital «Royo Villanova» del Servicio Aragonés de Salud de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica del Hospital «Royo Villanova».

c) Número de expediente: CA 03/04.

2.—Objeto del contrato:

a.) Descripción del objeto: Suministro de Mallas Quirúrgicas para el Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza.

b.) Número de unidades a entregar: Ver anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c.) División por lotes: 7.

d.) Lugar de entrega: Hospital «Royo Villanova». Avda. San Gregorio, 30. Zaragoza.

e.) Plazo de entrega: Ver punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: setenta mil ochenta euros con ochenta y cuatro céntimos (70.080,84 euros).

Lote 1: 11.677,24 euros.

Lote 2: 8.176,50 euros.

Lote 3: 11.853,50 euros.

Lote 4: 13.094,00 euros.

Lote 5: 8.015,40 euros.

Lote 6: 14.289,20 euros.

Lote 7: 2.975,00 euros.

5.—Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36. Teléfono: 976.71.41.11, y a través del acceso a Impresos y Pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección de internet <http://www.aragob.es>.

b) Información administrativa y técnica:

Hospital «Royo Villanova», Bº San Gregorio, s/n, 50.015.—Zaragoza. Teléfono 976.466910, fax: 976.466.916.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite plazo de presentación: El plazo finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro del Hospital «Royo Villanova», Bº San Gregorio s/n, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, Cesáreo Alierta 9-11, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín 36, Zaragoza y mediante los

procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

d) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—Apertura de proposiciones:

a) La apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

b) La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir del día siguiente a la celebración de la primera Mesa de Contratación.

10.—Gastos del anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta de/los adjudicatario/s.

Zaragoza, 13 de febrero 2004.—El Gerente de Sector de Zaragoza I, Rosario Cabezudo Vallés.

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de material fungible de laparoscopia con destino al Hospital Royo Villanova.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Hospital Royo Villanova.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión económica del Hospital Royo Villanova.

c) N° de expediente: CA 04/04.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de laparoscopia.

b) Número de Unidades a entregar: Ver anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por Lotes: 7 lotes.

d) Lugar de Entrega: Hospital «Royo Villanova». Avda. San Gregorio, 30, Zaragoza.

e) Plazo de entrega: Ver punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos once mil quinientos ochenta y seis euros con diecinueve céntimos (211.586,19 euros); distribuidos en 7 lotes:

Lote n° 1: 1.108,08 euros.

Lote n° 2: 44.067,54 euros.

Lote n° 3: 26.953,56 euros.

Lote n° 4: 21.675,36 euros.

Lote n° 5: 1.763,30 euros.

Lote n° 6: 4.740,37 euros.

Lote n° 7: 111.277,98 euros.

5.—Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo

M^a Agustín, n° 36, 50.004.—Zaragoza, Telf. 976-71.41.11), y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>.

b) Información administrativa y técnica:

Sección de Gestión Económica del Hospital Royo Villanova, Avda. San Gregorio 30, 50015 Zaragoza, Telf.: 976.46.69.10, fax: 976.46.69.16.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite plazo de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro del Hospital «Royo Villanova», B° San Gregorio s/n, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, Cesáreo Alierta 9-11, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, P° M^a Agustín 36, Zaragoza y mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—Apertura de proposiciones:

a) La apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

b) La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir del día siguiente a la celebración de la primera Mesa de Contratación.

10.—Gastos del anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta de/los adjudicatarios.

Zaragoza, 17 de febrero 2004.—El Gerente de Sector de Zaragoza I, Rosario Cabezudo Vallés.

ANUNCIO del servicio aragonés de salud por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de suturas mecánicas.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Hospital «Royo Villanova» del Servicio Aragonés de Salud de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica del Hospital «Royo Villanova».

c) Número de expediente: CA 06/04

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de Suturas Mecánicas para el Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza.

b) Número de unidades a entregar: Ver anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes: 17.

d) Lugar de entrega: Hospital «Royo Villanova». Avda. San Gregorio, 30. Zaragoza.

e) Plazo de entrega: Ver punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta euros con cincuenta y siete céntimos (141.570,57 euros).

- Lote 1: 13.152 euros.
- Lote 2: 3.280 euros.
- Lote 3: 12.881,61 euros.
- Lote 4: 5.013,16 euros.
- Lote 5: 1.773,65 euros.
- Lote 6: 7.514,24 euros.
- Lote 7: 1.587,44 euros.
- Lote 8: 47.914,49 euros.
- Lote 9: 12.763,58 euros.
- Lote 10: 11.885,52 euros.
- Lote 11: 1.532,13 euros.
- Lote 12: 11.643,84 euros.
- Lote 13: 1.947,42 euros.
- Lote 14: 943,19 euros.
- Lote 15: 3.378 euros.
- Lote 16: 3.003 euros.
- Lote 17: 1.357,28 euros.

5.—Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36. Teléfono: 976.71.41.11, y a través del acceso a Impresos y Pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección de internet <http://www.aragob.es>

b) Información administrativa y técnica:

Hospital «Royo Villanova», Bº San Gregorio, s/n, 50.015.—Zaragoza. Teléfono 976.466910, Fax: 976.466.916.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite plazo de presentación: El plazo finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro del Hospital «Royo Villanova», Bº San Gregorio s/n, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, Cesáreo Alierta 9-11, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín 36, Zaragoza y mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten

9.—Apertura de proposiciones:

a) La apertura de los sobres que contengan la documenta-

ción administrativa se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

b) La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil, que no coincida en sábado, a partir del día siguiente a la celebración de la primera Mesa de Contratación.

10.—Gastos del anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta de/los adjudicatario/s.

Zaragoza, 17 de febrero 2004.—El Gerente de Sector de Zaragoza I, Rosario Cabezuado Vallés.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación General de Aragón. Departamento de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Calidad Ambiental. Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza. Teléfono: 976 - 71.48.33

c) Número de expediente: 1903-4422-006/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Campaña de sensibilización ambiental Aragón limpio 2004.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria. b) Procedimiento: abierto. c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000,00 (euros).

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación General de Aragón. Servicio de Información y Documentación Administrativa. b) Domicilio: Edificio Pignatelli. Pº María Agustín, nº 36. c) Localidad y código postal: Zaragoza 50003. d) Teléfono: 976 - 71.48.33.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará por los medios por los medios previstos en el artículo 16.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios previstos en el artículo 19 a) y b) de dicho texto legal.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: a las 13 horas del décimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente

c) Lugar de presentación: En cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, [(1) Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza.—, (2) Plaza Cervantes num 1, 22071 Huesca. (3) General Pizarro num 1, 44071 Teruel], o por correo (art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día; copia del resguardo del

certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al Telefax nº 976 714232.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses

e) Admisión de variantes (concurso): sin admisión de variantes.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Diputación General de Aragón. b) Domicilio: Pº María Agustín 36. c) Localidad: Zaragoza. d) Fecha: el décimo cuarto día natural siguiente al de finalización de plazo de presentación de proposiciones. e) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista.

11. Dirección electrónica en la que pueden obtenerse los pliegos: acceso a impresos y pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección <http://www.aragob.es>

Zaragoza, a 16 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Luis Marruedo Espeja.

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Calidad Ambiental. Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza. Teléfono: 976 - 71.48.33

c) Número de expediente: 1903-4422-007/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Dinamización de la estrategia aragonesa de educación ambiental (EAREA) 2004.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): hasta el 30 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria. b) Procedimiento: abierto. c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.000,00 (euros).

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación General de Aragón. Servicio de Información y Documentación Administrativa. b) Domicilio: Edificio Pignatelli. Pº María Agustín, nº 36. c) Localidad y código postal: Zaragoza- 50003. d) Teléfono: 976 - 71.48.33.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará por los medios por los medios previstos en el artículo 16.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios previstos en el artículo 19 a) y b) de dicho texto legal.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: a las 13 horas del décimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente

c) Lugar de presentación: En cualquiera de los Registros

Generales de la Diputación General de Aragón, [(1) Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza.—, (2) Plaza Cervantes num 1, 22071 Huesca. (3) General Pizarro num 1, 44071 Teruel], o por correo (art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día; copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al Telefax nº 976 714232.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses

e) Admisión de variantes (concurso): sin admisión de variantes.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Diputación General de Aragón. b) Domicilio: Pº María Agustín 36. c) Localidad: Zaragoza. d) Fecha: el décimo cuarto día natural siguiente al de finalización de plazo de presentación de proposiciones. e) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista.

11. Dirección electrónica en la que pueden obtenerse los pliegos: acceso a impresos y pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección <http://www.aragob.es>

Zaragoza, a 16 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Luis Marruedo Espeja.

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Calidad Ambiental. Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza. Teléfono: 976 - 71.48.33

c) Número de expediente: 1903-4422-008/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Proyecto de obras complementarias y de reacondicionamiento del saneamiento del vertedero de Bailín etapa I en Sabinánigo (Huesca) y el estudio de tratamientos alternativos para el control de la contaminación del vertedero de Bailín.

b) Lugar de ejecución: Bailín, Sabinánigo (Huesca).

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria. b) Procedimiento: abierto. c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000,02 euros.

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación General de Aragón. Servicio de Información y Documentación Administrativa. b) Domicilio: Edificio Pignatelli. Pº María Agustín, nº 36. c) Localidad y código postal: Zaragoza- 50003. d) Teléfono: 976 - 71.48.33.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará por los medios por los medios previstos en el artículo 16.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios previstos en el artículo 19 a), b) y c) de dicho texto legal.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: a las 13 horas del décimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente

c) Lugar de presentación: En cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, [(1) Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza.—, (2) Plaza Cervantes num 1, 22071 Huesca. (3) General Pizarro num 1, 44071 Teruel], o por correo (art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día; copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al Telefax nº 976 714232.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses

e) Admisión de variantes (concurso): sin admisión de variantes.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Diputación General de Aragón. b) Domicilio: Pº María Agustín 36. c) Localidad: Zaragoza. d) Fecha: el décimo cuarto día natural siguiente al de finalización de plazo de presentación de proposiciones. e) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista.

11. Dirección electrónica en la que pueden obtenerse los pliegos: acceso a impresos y pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección <http://www.aragob.es>

Zaragoza, a 16 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Luis Marruedo Espeja.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del I.A.S.S. en Huesca.

c) Nº de expediente: 3/2004.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio Gestión Estancias Diurnas del Centro de Día de Fraga.

b) Lugar de ejecución: Centro de Día de Fraga (Paseo de la Constitución s/nº).

c) Plazo de ejecución: Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.343,97 euros (sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres euros con noventa y siete céntimos).

5.—Garantía provisional: 2% presupuesto de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en:

a) Entidad: Dirección Provincial del I.A.S.S.

b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.

c) Localidad y código postal: Huesca 22001.

d) Teléfono: 974-293333.

e) Fax 974-293301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Dirección Provincial del I.A.S.S. en Huesca (Plaza Santo Domingo 3-4 bajos-22001 Huesca), o bien según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del I.A.S.S.

b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.

c) Localidad: Huesca 22001.

d) Fecha: El décimo día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12 horas.

10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos serán por cuenta del adjudicatario.

11.—La página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos es: <http://portal.aragob.es/> en el apartado Servicios: Impresos y Pliegos.

Huesca, a 20 de febrero de 2003.—El Director Gerente, P.D., El Director Provincial, (Resolución de 10-11-2003, B.O.A nº 139 de 19-11-2003), Antonio Escartín Domingo.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del proyecto de «Centro deportivo municipal siglo XXI, sito en parcelas A.7.08 y A.7.16 del Actur (Zaragoza), mediante concurso, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación y Patrimonio.

- c) Número de expediente: 81.280/03.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Centro Deportivo Municipal Siglo XXI, sito en parcelas A.7.08 Y A.7.16 del Actur (Zaragoza).
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Nº Boletín: 69.
 - Fecha: 09/06/2003.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación, importe total: 18.997.064,81 euros.
- 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30/12/2003.
 - b) Contratista: FCC. Construcción, S. A.
 - c) Nacionalidad: 50006.
 - d) Importe de adjudicación: 15.469.310,00 euros.

I. C. de Zaragoza, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

b) Otros anuncios

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ANUNCIO del Tribunal Constitucional, relativo a conflicto positivo de competencia número 198/2004.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 198/2004, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con los artículos 12, 14, 18, 19, 20 y 21 del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua.

Madrid, 10 de febrero de 2004.—El Secretario de Justicia.

ANUNCIO del Tribunal Constitucional, relativo a conflicto positivo de competencia número 421/2004.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 421/2004, promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con la Certificación General de conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, de 29 de septiembre de 2003, sobre afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en Zonas de Especial Conservación y en Zonas de Especial Protección de las Aves, expedida en relación con el proyecto de obra «Autovía de Levante a Francia por Aragón, CN-234 de Sagunto a Burgos, tramo Teruel (Norte)-Santa Eulalia del Campo (Aragón).

Madrid, 10 de febrero de 2004.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00199/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 83

del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días el expediente de reclamación Nº 22/00199/2003 promovido por Granados Rodríguez, Manuel, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Huesca, 20 de febrero de 2004.—La Secretaria Delegada, Mª Dolores Fernández-Vizarra Atarés.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00464/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 83 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por ser parte interesada a Brualla Nogueras, Antonio por término de quince días el expediente de reclamación Nº 22/00464/2003 promovido por Torres Aso, Santiago, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Huesca, 20 de febrero de 2004.—La Secretaria Delegada, Mª Dolores Fernández-Vizarra Atarés.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00469/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 83 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días el expediente de reclamación Nº 22/00469/2003 promovido por Oto Abadía, Manuel a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que señaló al efecto, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Huesca, 20 de febrero de 2004.—La Secretaria Delegada, Mª Dolores Fernández-Vizarra Atarés.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación contencioso-administrativa número 22/00/612/2003.

Por este Tribunal, se ha dictado con fecha 04-06-2001 en la reclamación económico-administrativa nº 22/00/612/03 incoada por Entidad Local Menor Almudáfar, representada por Morte

Ralui, Rosa M. por el concepto de Impuesto Bienes Inmuebles la siguiente comunicación de subsanación de defectos:

«Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por Usted ante este Tribunal Regional, deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente, a remitir el número de Identificación Fiscal, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo, se procederá al archivo de su reclamación».

Por haberse intentado sin éxito en el domicilio del reclamado la notificación de la comunicación anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 83.d y 86.1 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se hace por medio del presente Anuncio.

Huesca, 20 de febrero de 2004.—La Secretaria Delegada, M^a Dolores Fernández-Vizarra Atarés.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación contencioso-administrativa número 22/00/535/2003.

Por este Tribunal, se ha dictado con fecha 04-06-2001 en la reclamación económico-administrativa n^o 22/00/535/03 incoada por Escuin Julio, Pedro representa por David Felardo Pérez por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, la siguiente comunicación de subsanación de defectos:

«Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por Usted ante este Tribunal Regional, deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente, a acreditar la representación (art^o 34 R.P.) para lo cual deberá traer para cotejo, original y fotocopia del poder de representación., bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo, se procederá al archivo de su reclamación».

Por haberse intentado sin éxito en el domicilio del reclamado la notificación de la comunicación anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 83.d y 86.1 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se hace por medio del presente Anuncio.

Huesca, 20 de febrero de 2004.—La Secretaria Delegada, M^a Dolores Fernández-Vizarra Atarés.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00555/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4^o del art. 83 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días el expediente de reclamación N^o 22/00555/2003 promovido por Construcciones, S. Pueyo Ferrer, S. L. representada por Pueyo Campo, Santiago, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Huesca, 20 de febrero de 2004.—La Secretaria Delegada, M^a Dolores Fernández-Vizarra Atarés.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00154/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4^o del art. 83 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días el expediente de reclamación N^o 22/00154/2003 promovido por Zamora Blasco, Jesús Manuel, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Huesca, 20 de febrero de 2004.—La Secretaria Delegada, M^a Dolores Fernández-Vizarra Atarés.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto el expediente de reclamación número 22/00549/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4^o del art. 83 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días el expediente de reclamación N^o 22/00549/2003 promovido por Electro-Alquileres, S.C.P. representada por Casaus García, Matías, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Huesca, 20 de febrero de 2004.—La Secretaria Delegada, M^a Dolores Fernández-Vizarra Atarés.

ANUNCIO de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el art.105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art.28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», en horario de 8³⁰ a 14⁰⁰ horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo I).

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida,

a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2004.—El Delegado Especial, Rafael Salinas González.

ANEXO I: LUGAR DE COMPARECENCIA

44600 - DEPENDENCIA DE INSPECCION - PZ. SAN JUAN, 3 - 44001 TERUEL

50600 - DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE. - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

50600 - DEPENDENCIA DE RECAUDACION - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

50600 - DEPENDENCIA DE INSPECCION (SECRETARIA ADMINISTRATIVA) - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

50851 - INSPECCION REGIONAL DE ADUANAS - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

50852 - DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE	Nº. expdte	PROCEDIMIENTO	LUGAR	SECCION
73068238K	ALDAZ FELIPE ANGEL	G50718360-ALV	Otros actos administvos	50852	DEPENDENCIA
73068238K	ALDAZ FELIPE ANGEL	G50718360-ALV	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
73068238K	ALDAZ FELIPE ANGEL	A5060003016000031	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
73068238K	ALDAZ FELIPE ANGEL	A5060003020000588	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
73244469A	ALDAZ FELIPE CARLOS	A5060003016000031	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
73244469A	ALDAZ FELIPE CARLOS	G50718360-ALV	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
73244469A	ALDAZ FELIPE CARLOS	A5060003020000588	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
73244469A	ALDAZ FELIPE CARLOS	G50718360-ALV	Otros actos administvos	50852	DEPENDENCIA
17151347V	BERDEJO FRANCES, M ANGELES	17151347-BER	Otros actos administvos	50852	DEPENDENCIA
A50336833	EURORECYCLING S. A.	A5085202700000115	Liquidación Voluntaria	50852	DEPENDENCIA
B22159420	HERBETRANS S. L.	A2260003560000252	Providencia de apremio	50852	DEPENDENCIA
B22159420	HERBETRANS S. L.	M1703903220002016	Providencia de apremio	50852	DEPENDENCIA
B22159420	HERBETRANS S. L.	A2260003800000683	Providencia de apremio	50852	DEPENDENCIA
17200678J	TEJERO JIMENEZ, JOSE LUIS	17200678-TEJ	Conversión medidas caut.	50852	DEPENDENCIA
73081050E	VIDARTE MORIANO M VICTORIA	G50718360-ALV	Otros actos administvos	50852	DEPENDENCIA
73081050E	VIDARTE MORIANO M VICTORIA	G50718360-ALV	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
73081050E	VIDARTE MORIANO M VICTORIA	A5060003016000031	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
73081050E	VIDARTE MORIANO M VICTORIA	A5060003020000588	Derivación responsabilidad	50852	DEPENDENCIA
B50371988	VINILO RECORDS S. L.	A51 72858180	Exped. Sancionador. INTERRUP.PROCEDI	50850	INSPECCION
B50371988	VINILO RECORDS S. L.	A02 70807460	Comprob-investig. IVA 2000	50850	INSPECCION

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, de Huesca, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador incoado a la empresa «Textil Graus, S. L.».***

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador número HU-136/2003 iniciado por acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 271/2003, contra la empresa «Textil Graus, S. L.», con domicilio en la C/ Carretera de Benasque, 26, La Lanera de la localidad de Graus, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27). Dicho expediente puede ser examinado por el interesado en el Negociado de Sanciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, situado en la C/ Santo Grial, 2, 5º de Huesca.

Huesca, a 24 de febrero de 2004.—La Subdirectora de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y TRANSPORTES***NOTIFICACION de Resolución de Finalización dictada en el expediente RVI-50/2002/656, RVI-50/2001/738, RVI-50/2001/1115, de rehabilitación de vivienda.***

No siendo posible notificar el Acuerdo de Resolución de Finalización de actuaciones del expediente de rehabilitación de vivienda RVI-50/2002/656, RVI-50/2001/738, RVI-50/2001/1115, se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a los interesados relacionados en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Zaragoza, 20 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Dª. Rebeca Borja Borja: Archivo expediente RVI-50/2002/656
D. Roberto Artigas Blasco: Archivo expediente RVI-50/2001/738
Dª. Presentación Martínez Alonso: Archivo expediente: RVI-50/2001/1115

NOTIFICACION de Requerimiento de Documentación en el expediente RE-50/2002/0558, RE-50/2002/0125, RE-50/2002/255, RE-50/2002/0693, de rehabilitación estructural de vivienda.

No siendo posible notificar el requerimiento de documentación: «documentación acreditativa de los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social como que no tienen deudas», de los expedientes de rehabilitación estructural de vivienda

RE-50/2002/558, RE-50/2002/125, RE-50/2002/255, RE-50/2002/693, se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la persona relacionada en el anexo; advirtiendo que transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente notificación sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del referido expediente y posterior archivo del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

D. Javier Florencio Blasco Navarro: expediente RE-50/2002/558
Dª Zulema Planel Lopez: expediente RE-50/2002/558
D. José María Tejero Guiral: expediente RE-50/2002/125
D. Fco. Javier Martínez Serrano: expediente RE-50/2002/255
D. Gaudencio Miguel Lopete: expediente RE-50/2002/693

NOTIFICACION de Requerimiento de Documentación en los expedientes ARI-50/2000/46, ARI-50/2000/26 de rehabilitación de edificio.

No siendo posible notificar el requerimiento de documentación: Requerimiento de los Certificados de corriente de pago, de los expedientes de rehabilitación de edificio ARI-50/2000/046, ARI-50/2000/26, se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la persona relacionada en el anexo; advirtiendo que transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente notificación sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del referido expediente y posterior archivo del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

D Vicente Vicente Hernández: expediente ARI-50/2000/026
D. Chesus Carlo Borrajo Nicolau: expediente ARI-50/2000/46
D. José Antonio Sevilla Bea: expediente ARI-50/2000/46
Dª. Eusebia Jericó Asín: expediente ARI-50/2000/46

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de las resoluciones

recaídas en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran cometidos los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.—Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer tanto el importe del principal como el de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

—Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

4º.—Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Suelo y Vivienda de Zaragoza (Plaza de San Pedro Nolasco, 7, 2ª planta) donde obra el expediente.

Zaragoza, 23 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-48/2003.

Interesado: Enrique Giménez Gonzalo.

Sanción: 300,51 euros.

Preceptos infringidos: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Diputación General de Aragón, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Laudo recaído en el expediente 181/2003 dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón.

No habiendo sido posible la notificación del Laudo recaído en el expediente 181/2003, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha doce de enero de 2004, a «Sumlico Zaragoza, S. L.», con último domicilio conocido en polígono industrial Santa Fe, nave 14, 50410 Cuarte de Hueva (Zaragoza), según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución.

Zaragoza, 17 de febrero de 2004.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha doce de enero de 2004 en controversia promovida por Don Emilio Cerviño Liendo en representación de Gefco España, S. A., contra Sumlico Zaragoza, S. L., en reclamación por impago de portes, número de Expediente 181/2003 ha acordado por mayoría, dada la inasistencia del vocal representante de las empresas cargadoras, estimar la pretensión del reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

Se declara la procedencia de la reclamación, fijándose en la cantidad de setecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (794,48 euros) la cantidad que «Sumlico Zaragoza, S. L.» deberá pagar a «Gefco España, S. A.»

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de diez días de su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas en la legislación. Transcurridos diez días desde que fuera notificado el Laudo, y no habiéndose cumplido voluntariamente lo en él dispuesto, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje, Punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y artículos 37, 45 y siguientes y 52 y siguientes de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Pº Mª Agustín, 36-Edificio Pignatelli-Planta 2ª, Puerta 8. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de capacitación para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (nivel básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 25 máximo, 10 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones no se celebraría el curso.

Fechas: 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2004.

Horario: de 15:00 a 20:00 horas

Lugar de celebración: FEGAN, S. XXI, S. L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Teléfono 976-53-51-89. Fax 976.31-17-85

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de

plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carnet de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carnet que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 12 de marzo de 2004.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de febrero de 2004.—El Director General de Salud Pública, Luis Ignacio Gómez López.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
PLAGUCIDAS DE USO AMBEINTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA"
(NIVEL BASICO)

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....

C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia
Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué
entidad
.....
.....

En a de 2004

Firma:

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (Nivel Cualificado)» organizado por Fegan, S. XXI S. L. de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 28 máximo, 15 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebraría el curso.

Fechas: 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2004

Horario: Días 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 19:30 a 22:30 horas

Días 13 y 27 de marzo de 8:00 a 14:00 horas

Lugar de celebración: Comercial de Servicios Agrigan, S. L., Ctra de Sariñena km. 0,6, Huesca

Número de horas lectivas: 60 horas.

Participantes: Dirigido al personal encargado de tratamiento de D.D.D.

Imparte: FEGAN, S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L., Severo Ochoa, 5 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: El objetivo del curso es la obtención del carnet de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel cualifica-

do). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carnet que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 4 de marzo de 2004

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel cualificado):

1º Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación

2º Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación.

3º Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación.

4º Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y rodenticidas. Desratización activa y pasiva.

5º Plagas de insectos y ácaros. Estudios de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos.

6º Desinfección. Productos usados. Técnicas

7º Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación

8º Precauciones y normas de seguridad. Equipos de protección personal. Salud Laboral

9º Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. Antídotos.

10º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de febrero de 2004.—El Director General de Salud Pública, Luis Ignacio Gómez López.

ANEXO I
**SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA"**
(NIVEL CUALIFICADO)

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono Fax
Domicilio
Código postal Localidad
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....

C.I.F./N.I.F.
Teléfono Fax
Domicilio
Código postal Localidad
Provincia
Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué
entidad
.....
.....

En a de 2004

Firma:

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al curso de «Capacitación para la aplicación de Bromuro de Metilo» organizado por Fegan, S. XXI, S. L. de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, Boletín Oficial del Estado núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza

Número de asistentes: 20 máximo, 10 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones no se celebraría el curso.

Fechas: 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2004

Horario: Días 15, 16 y 18 de 15:00 a 21:00 horas

Día 17 de 12:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas

Lugar de celebración: FEGAN, S. XXI, S. L. Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Teléfono 976-53-51-89. Fax 976.31-17-85

Número de horas lectivas: 25 horas

Participantes: Dirigido al personal que participe en la aplicación de plaguicidas clasificados como muy tóxicos, en concreto Bromuro de Metilo.

Imparte: FEGAN, S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN S. XXI, Severo Ochoa, 5; 50011 Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: Se pretende dotar de los niveles adecuados de capacitación a las personas responsables de actividades relacionadas con la utilización y manipulación de productos plaguicidas clasificados en la categoría de muy tóxicos (bromuro de metilo).

Plazo y presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 12 de marzo de 2004.

Programa del curso de «Capacitación para la aplicación de Bromuro de Metilo»:

1º Problemática fitosanitaria del suelo

2º Legislación.

3º Propiedades generales del Bromuro de Metilo y de la Cloropicrina. Otros aditivos detectores.

4º Acción plaguicida del Bromuro de Metilo.

5º Factores a tener en cuenta en su aplicación.

6º Formas de aplicación.

7º Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.

8º Peligrosidad y precaución en el uso y almacenamiento del Bromuro de Metilo. Normativa legal.

9º Práctica de la aplicación.

10º Ejercicios prácticos.

Zaragoza, 16 de febrero 2004.—El Director General de Salud Pública, Luis Ignacio Gómez López.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO DE "CAPACITACIÓN PARA LA
APLICACIÓN DE BROMURO DE METILO".****DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....
C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia
Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....
Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué
entidad
.....
.....

En a de 2004

Firma:

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, relativo a propuesta de resolución de expediente sancionador 22.007/03.

Por no haberse podido notificar por la vía ordinaria y siguiendo lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26-11) modificada por Ley 4/99 (BOE 14-1-99), por el presente se comunica a D. Zitouni el Ghalmi, con domicilio en Avda. Carolina Coronado, 29 de Badajoz que se ha procedido a la formulación de propuesta de resolución del expediente sancionador 22.007/03, por infracción de las normas vigentes en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios; significándole que tiene a su disposición en la Sección de Consumo de este Servicio Provincial, sita en C/ San Jorge, 65, propuesta de resolución del citado expediente sancionador, que fue enviado mediante el Servicio de Correos, y devuelto a ésta sin poder realizar la entrega al no encontrar persona alguna que se hiciera cargo de su recepción.

Se le da por notificada a todos los efectos y se le advierte que una vez transcurrido el plazo legal para la contestación a la misma, se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Huesca, 11 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, relativo a propuesta de resolución de expediente sancionador 22.013/03.

Por no haberse podido notificar por la vía ordinaria y siguiendo lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26-11) modificada por Ley 4/99 (BOE 14-1-99), por el presente se comunica a D. Pedro Rodríguez Carbajo (Mr. Dog), con domicilio en C/ Castellar, 5 2º A de Jaca, que se ha procedido a la formulación de propuesta de resolución del expediente sancionador 22.013/03, por infracción de las normas vigentes en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios; significándole que tiene a su disposición en la Sección de Consumo de este Servicio Provincial, sita en C/ San Jorge, 65, propuesta de resolución del citado expediente sancionador, que fue enviado mediante el Servicio de Correos, y devuelto a ésta sin poder realizar la entrega al no encontrar persona alguna que se hiciera cargo de su recepción.

Se le da por notificada a todos los efectos y se le advierte que una vez transcurrido el plazo legal para la contestación a la misma, se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Huesca, 11 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en Monzón (Huesca), expediente AT-170/2000.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a

información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: Soplo Alfa, S. L. C/ Muntaner, 56. Barcelona.

Finalidad: Instalación de una Planta de Cogeneración destinada al tratamiento y reducción de purines de cerdo a instalar en el Polígono Industrial «Los Paúles» en el T.M. de Monzón (Huesca)

Características:

Instalaciones electromecánicas:

Instalación de una central de cogeneración con cuatro motores termoelectrónicos de gas natural de 3450 KW de potencia eléctrica cada uno y una turbina de 1000 Kw de potencia eléctrica generada alternadores trifásicos 6,6 KV de tensión.

Estación transformadora compuesta por un transformador de 16 MVA de relación 25/6,6 Kv, con cabinas prefabricadas de protección y medida para interconexión con la red. Transformador de servicios auxiliares 6,6 /0,38 Kv de 1200 KVA.

Instalaciones de aprovechamiento térmico:

Los gases de escape del motor se conducirán hasta a una caldera para obtener vapor sobrecalentado que se conducirá hasta la turbina y agua caliente que se utilizará para la evaporación de la fracción líquida e higienizar la fase sólida y el agua caliente de refrigeración se utilizará para aportar energía a la evaporación de la fracción líquida del purín y la higienización de la fracción sólida.

Presupuesto: 12.561.153 euros.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 19 de enero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en FONZ, (Huesca) expediente AT-172/2000.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: Detritus Alfa, S. L.—Consell de Cent, 253, Barcelona

Finalidad: Planta de Cogeneración destinada al tratamiento y reducción de purines de cerdo a instalar en el Polígono 6 parcela 154 partida el Robal en el término municipal de Fonz (Huesca)

Características:

Instalaciones electromecánicas:

Central de cogeneración con dos motores termoelectrónicos de gas natural de 3.700 KW de potencia eléctrica cada uno alternadores trifásicos 6,6 KV de tensión.

Estación transformadora compuesta por un transformador de 8 MVA de relación 25/6,6 Kv, con cabinas prefabricadas de protección y medida para interconexión con la red. Transformador de servicios auxiliares 6,6/0,38 Kv de 630 KVA.

Instalaciones de aprovechamiento térmico:

Los gases de escape del motor se conducirán hasta a una caldera de agua sobrecalentada que se utilizará para la evaporación de la fracción líquida resultante del proceso de del tratamiento del purín y el agua caliente de refrigeración se utilizará para el precalentamiento del purín y la higienización de la fracción sólida resultante del tratamiento.

Presupuesto: 5.309.942 euros.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 5 de enero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la solicitud de autorización de ampliación de un Parque Eólico.

De acuerdo con el Art. 11 del Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de ampliación del Parque Eólico «Sos del Rey Católico», que se describe a continuación:

Peticionario.—Sierra de Selva, S. L.

Domicilio.—Pamplona. c/ Yanguas y Miranda nº 1, 5º.

Referencia.—A.T. 325/2003

Emplazamiento.—T.M. de Sos del Rey Católico.

Objeto de la solicitud.—La ampliación del Parque Eólico «Sos del Rey Católico», de 18'7 MW, con la instalación de 22 aerogeneradores más, tres de 850 KW y diecinueve de 1.500 KW.

Finalidad de la instalación.—Producción de energía eléctrica.

Todas las entidades públicas o privadas podrán presentar, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», solicitudes en competencia, ajustadas a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 279/1995.

Zaragoza, 28 de enero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican propuestas de resolución por presunta infracción a la Ley de Vías Pecuarias.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las propuestas de resolución dictadas por presunta infracción a la ley de Vías Pecuarias.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor Dª Amaya Lerga Martínez,

Durante un plazo de ocho días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio C/ Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 20 de febrero de 2004.—La Instructora, Amaya Lerga Martínez.

Nº expediente. Denunciado. Fecha. Lugar.

VP/02/16 Frutícola Mar de Caspe 16/10/02 Valdurrios

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde en 2ª fase del monte 194 de los del catálogo de utilidad pública.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, nº 194, denominado «Loma de la Higuera», de los propios del Ayuntamiento de Mosqueruela, y ubicado en su término municipal, esta Dirección Provincial, en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectara al apeo de las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán a la parcela 13 del polígono 95, piquetes 271 al 273 del perímetro exterior, el enclavado D, de los piquetes D-40 al D-55 y el enclavado E.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del citado Reglamento, esta Dirección Provincial ha acordado señalar la fecha del 1 de junio de 2004, a las 11 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Lorenzo Serrano Zuñeda, comenzándose en el punto 271.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y a los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el Expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 10 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde en 2ª fase del monte 236 de los del catálogo de utilidad pública.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, nº 236, denominado «El Boalage», de los propios del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, y ubicado en su término municipal, esta Dirección Provincial, en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectara al apeo de las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán a los piquetes 336 al 338; 727 al 729 y del 729 al 1, a la parcela 126 del polígono

18, piquetes 323 al 325, del 325 al 328, a la parcela 253 del polígono 105, a la parcela 42 del polígono 39, piquetes 301 y 302, a la parcela 52 del polígono 39, a las parcelas 34 y 35 del polígono 104, piquetes 261 al 263 y 161 al 164, a la parcela 112 del polígono 36, a la parcela 237 y 243 del polígono 34, a los piquetes 332 a 335, a las parcelas 111-112-172 y 173 del polígono 36.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del citado Reglamento, esta Dirección Provincial ha acordado señalar la fecha del 8 de junio de 2004, a las 11 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Lorenzo Serrano Zuñeda, comenzándose en el punto 336.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y a los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el Expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el Expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 10 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa del referido Reglamento, habiéndose nombrado Instructor y Secretaria del mismo a D. Manuel Angel Burillo Albacete y a Dña. Elena Lahuerta Rubio, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (C/ San Francisco, 27-3º, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos, y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel 10 de febrero de 2004.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Nº de expediente: 05/04 Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Ortín Pastor.

Fecha y lugar de los hechos: 6 de enero de 2004, en el Espacio Natural Protegido de El Ródano, término municipal de Albarracín (Teruel).

Artículo Infringido: 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón, en relación con el Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de declaración de paisaje protegido de los Pinares de Ródano y el Decreto 65/1998, de 17 de marzo por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión.

Sanción propuesta: Multa de 60,10 euros.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Emilio Baquero Santiago de la Resolución recaída en el expediente nº Z-02-0544-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 9 de febrero de 2003 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2004.—La Directora Provincial, Mª Fernanda Pérez Gurpegui.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Segundo César Caiza Toalombo de la Resolución recaída en el expediente nº Z01/0387-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 30 de enero de 2004 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

nés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2004.—La Directora Provincial, M^a Fernanda Pérez Gurpegui.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recursos número 555/03 b, 553/03 b y 509/03 b.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relacionan a continuación:

Carlos Royo Ubau.
Francisco Manuel Val Alcega.
Manuel Juan Herrera Hernández.
Teodoro Cifuentes Chueca.
José Mariano Alcaine Ordovás.
Alfonso Gamero Arrese.
Servando Javier Mareca Sancho.
Antonio Navas Marín.
Ignacio Abad Blaco.
Santiago Hernández Luesma.
Enrique Cenalmor García.
Miguel Segura Moreno.
Francisco Manuel Val Alcega.
Juan Carlos Gómez Coma Fanlo.

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, sito en C/Coso s/n de Zaragoza, en los Recursos Contenciosos Administrativos nº 555/03 b, 553/03 b y 509/03 b promovidos por Oscar Mariano Del Caso Miguel, Manuel Monzón Valdres y Sindicato Independiente de Policía Local, respectivamente interpuestos contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 19 de febrero de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso 575/03 b.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relacionan a continuación:

David López Trullenque.
Carlos Molinero Lorenzo.
Jorge Pola Ansó.
J. Manuel Lampre Navarro.
Mariano Cortes Pintiel.
Diego Merlo García.
Luis Pignatelli de Aragón García.

Diego Gallardo Cardona.
Oscar Santander Yagüe.
Samuel Solanas Sánchez.
Joaquín Domingo Gracia.
David Ramón Rodenas.
M^a Angeles Navallas Pérez.
Jacob Carrasco Miguel.
Olegaria Langarita Gracia.
Víctor Moreno Catarcha.
Fernando Auría Pastor.
Jorge Diarte Calderón.
David Cebollada Zabala.
M^a Carmen Rodrigo Pérez.
Juan José Marco Celma.
Silvia Ruiz Martínez.
Noelia de Martino Mesa.
Pablo Berrueco Soria.
Daniel Vázquez Torres.
Enrique Gracia Palacios.
Jesús Molina Montaña.
Fernando Laguna Gómez.
Juan Carlos San Millán Merino.
Román Morales Villanueva.
Francisco Fernández Gargallo.
Domingo Fco. Rando Bueno.
Sergio Fernando Domingo Prieto.
Enrique Martínez Sánchez.
Marta Serrano Pina.
Francisco Javier Suárez Larraz.
Esteban Biota Coduras.

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso Administrativo Sección Segunda, sito en C/Coso s/n de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº 575/03 b, promovido por Leticia Ordiñana Cruz, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 19 de febrero de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso número p.o. número 789/03 at.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a el interesado que se relaciona a continuación:

Antonio Plato Chamocho en representación Cuartemar, S. L.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 789/03 at, promovido por Campanitas de mi Aldea S. L., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 19 de febrero de 2004.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

PATRONATO DE LA FUNDACION BONIFACIO DOZ
ANUNCIO del Patronato de la Fundación
Bonifacio Doz, relativo a la enajenación de parcela
rústica.

Acuerdo del Patronato de la Fundación Bonifacio Doz de fecha 16 de febrero de 2004 por el que se da publicidad de la enajenación de la parcela propiedad de la Fundación Bonifacio Doz, núm. 321, del polígono 46, de 0,4078 Has., en la localidad de Tarazona (Zaragoza) para que las personas interesadas presenten su mejor oferta sobre la parcela citada.

Presentación de ofertas.—Durante los 30 días naturales

siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»

Las ofertas deberán dirigirse a:

- Diputación General de Aragón.
- Dirección General de Interior.
- Patronato de la Fundación Bonifacio Doz.
- Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli.
- Teléfono 976715594.
- 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 16 de febrero de 2004.—El Presidente del Patronato de la Fundación Bonifacio Doz, Antonio Escartín Domingo.

